

CONTESTACION RDO.2023-00091-00 Y EXCEPCIONES PREVIAS

Elias Cárdenas <cardenasortizasociados@outlook.com>

Vie 14/07/2023 9:39 AM

Para: Juzgado 01 Promiscuo Municipal - Meta - Restrepo <j01prmrestrepo@cendoj.ramajudicial.gov.co>

CC: Rosa Gissell Morales Murillo <rosamorales@ustavillavo.edu.co>; rosamorales@usantotomas.edu.co
<rosamorales@usantotomas.edu.co>

 4 archivos adjuntos (18 MB)

Anexos- Demanda Ejecutiva- TERESA PALACIO.pdf; Acta de conciliación- 13 de marzo del 2020.pdf; EXCEPCIONES PREVIAS.pdf; CONTESTACION RDO. 2023-00091 00.pdf;

Buenos días. Para que obre dentro del radicado 50606408900120230009100; ejecutivo de alimentos; demandante, Teresa Palacios de Benito; demandado, Dony Reinel Benito, respetuosamente me permito allegar la siguiente documentación, dentro del término de Ley: (i) Correo remitido el 30 de junio de 2023, al suscrito, por la doctora Rosa Gisell Morales Murillo, para certificar lo allegado en cumplimiento al auto del 1 de junio del 2023; se echa de menos, la notificación del mandamiento de pago. Son dos archivos con 56 y 5 folios, respectivamente; (ii) En 14 folios, contestación al mandamiento de pago y, (iii) en 3 folios, memorial, por separado, de excepciones previas. Actúo en representación del demandando Dony Reinel Benito. En cumplimiento a lo normado en el artículo 78-14 del Código General del Proceso, lo remitido al Estrado Judicial se envía, en igual forma, a la Letrada Rosa Gisell Morales Murillo. Desconoce esta representación canales digitales de otro u otros profesionales del derecho, que, eventualmente, intervienen en el proceso.

Atentamente,



Elías Cárdenas Rolón
Abogado Asesor
Teléfono: (+57) 310 2758306
cardenasortizasociados@outlook.com

De: Rosa Gissell Morales Murillo <rosamorales@ustavillavo.edu.co>

Enviado el: viernes, 30 de junio de 2023 16:26

Para: cardenasortizasociados@outlook.com

Asunto: Anexos demanda ejecutiva- Rad. 50 606 40 89 001 2023 00091 00

Buen día

Cordial saludo

En razón a su solicitud presentada al Juzgado como apoderada del señor Dony Reinel Benito Palacio adjunto los anexos de la demanda junto con otro pdf en donde se encuentra la totalidad del acta de conciliación del 13 de marzo del 2020

Cordialmente

Rosa Gissell Morales Murillo
Apoderada de la señora Teresa Palacio

14/8/23, 11:48

Correo: Juzgado 01 Promiscuo Municipal - Meta - Restrepo - Outlook

Estudiante adscrita al consultorio juridico de la Universidad Santo Tomas, sede Villavicencio



Eliás Cárdenas Rolón
Abogado - Asesor

Doctora
HAIDEE GAMEZ RUIZ
Juez Promiscuo Municipal de Restrepo – Meta
E. _____ S. _____ D. _____

Referencia : 50 606 40 89 001 2023 00091 00
Demandante : Teresa Palacio de Benito
Demandado : Dony Reinél Benito
Proceso : Ejecutivo de alimentos
Asunto : Contestación demanda

Atendiendo los intereses del señor Dony Reinél Benito¹, al correrse traslado de la demanda y sus anexos, en debida forma, por parte de la representante de la activa, el viernes 30 de junio de 2023 -previo a requerimiento del suscrito y lo ordenado por el Estrado Judicial en auto del 1 de junio de 2023-, respetuosamente, dentro del término de ley y los cánones rituales del artículo 96 del Código General del Proceso, en consonancia con lo dispuesto por el Decreto 806 de 2020, adoptado como legislación permanente por la Ley 2213 del 13 de junio de 2022, artículo 8, inciso 3, se procede a dar contestación a la demanda, en el siguiente orden:

1. En cumplimiento al numeral 1, inciso 1 del artículo 96, se tiene:

El nombre del demandado corresponde a Dony Reinél Benito, identificado con cédula de ciudadanía Nro. 3'277.170 de Restrepo, Meta, residente en la Inspección de Guacavía, vía al puente – zona rural, esto de Cumaral, Meta. Celular 314 4 680694 y dirección electrónica: donyreinél@hotmail.com El de su representante, Eliás Cárdenas Rolón, identificado con cédula de ciudadanía Nro. 79'320.426 de Bogotá, D.C. Tarjeta Profesional 63140 del Consejo Superior de la Judicatura. Dirección electrónica registrada oficialmente ante la entidad correspondiente, Consejo Superior de la Judicatura: cardenasortizasociados@outlook.com residencia Restrepo-Meta, vereda Balconcitos, celular 310 2 758306.

2. En cumplimiento al numeral 2, inciso 1 del artículo 96, el pronunciamiento es como a continuación se puntualiza:

2.1. Sobre las pretensiones de la demanda.

2.1.1. A la pretensión del numeral PRIMERO.

¹ Se incurre en error al indicarse que el demandado se llama Doni Reynel Benito Palacio, en la medida en que su verdadero nombre es DONY REINEL BENITO, como se acredita con el registro civil de nacimiento y la fotocopia de la cédula de ciudadanía.



Elías Cárdenas Rolón
Abogado - Asesor

Se opone en su integridad, en la medida en que: (i) el demandando no se llama Doni Reynel Benito Palacio; (ii) Dony Reinel Benito, no es hijo de la señora Teresa Palacios de Benito, como erróneamente se afirma al finalizar la pretensión, al inscribirse que “se han sustraído de cancelar a favor de los alimentos se (sic) su señora madre”. El señor Dony Reinel Benito, es nieto de la parte activa.

2.1.2. A la pretensión del numeral SEGUNDO.

La pasiva se opone en su integridad, teniendo en cuenta que:

- (i) Dony Reinel Benito, no está obligado, legalmente, en el caso concreto, a asistir alimentariamente a su ascendiente.
- (ii) Dony Reinel Benito, es hijo de la hoy extinta María Teresa Benito Palacio, esta sí, hija de Teresa Palacios de Benito.
- (iii) El acta de conciliación que se allega -título que se toma como base para la demanda ejecutiva de alimentos-, señala: “POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA EL ACTA DE DILIGENCIA EXTRAPROCESAL EN ASUNTO DE FAMILIA LEY 640 DE 2001”. Por tanto, no existiría acta extraprocesal propiamente dicha, desde el punto de vista jurídico, ya que las conciliaciones son judiciales o extrajudiciales, artículo 3 y 19 de la Ley 640, vigente para la época, hoy artículo 5 de la Ley 2220 de 2022. Las conciliaciones extrajudiciales son: en derecho, las realizadas en centros de conciliación o ante autoridades en cumplimiento de sus funciones o en equidad, cuando lo son ante conciliadores en equidad.

Por lo demás, las conciliaciones extrajudiciales en materia de familia están reguladas en el Decreto 4840 de 2007, en su artículo 8, por lo tanto, no existe certeza de la llamada “DILIGENCIA EXTRAPROCESAL” a que se alude en el encabezamiento de la actividad judicial. En concreto, se desconoce qué fue lo conciliado y dónde fue conciliado lo “EXTRAPROCESAL” el 22 de junio de 2015. Esto muy a su pesar de argumentarse que se realizó con fundamento en la Ley 640 de 2001.

Finalmente, la Ley 640 de 2001, en su artículo 32, es claro en señalar que las medidas provisionales en la conciliación extrajudicial en derecho en asuntos de familia, solo la podrán adoptar hasta por el término de 30 días, las cuales para su mantenimiento deberán ser refrendadas por el Juez de Familia.

En ese orden de ideas al no estar refrendado la imposición de la medida provisional impuesta en el acta del 13 de marzo de 2020



Elías Cárdenas Rolón
Abogado - Asesor

por un Juez de Familia conforme lo ordena la Ley, significa que el título base de la ejecución no sería la diligencia “EXTRAPROCESAL” sino la diligencia, también “EXTRAPROCESAL”, del 22 de junio de 2015, sobre la cual, iteramos, no existe certeza dónde y cómo se materializó, si fue en alguna entidad pública, caso en el cual, debería invocarse así, conciliación judicial, o si lo fue, por ejemplo, en un centro de conciliación, su invocación sería conciliación extrajudicial y no extraprocesal, término que tienen una exigencia mayor en cuanto, al convertirse en prueba, debe necesariamente probarse que corresponde en su integridad a las partes que ahora se demandan, para que de esa forma se cumplan con las ritualidades del debido proceso, uno y otro elemento no establecido en el título base de la ejecución, por lo que la obligación dista mucho de ser expresa, clara y exigible al tenor de lo mandado por el artículo 422 del Código General del Proceso y por tanto no apto para ser tenido en cuenta para el mandamiento ejecutivo proferido, adiado 30 de marzo de 2023, artículo 430 ibidem.

(iv) El acta adiada 13 de marzo de 2020, no se erige en título ejecutivo válido, conforme a la Ley, para su exigencia, por variadas razones:

a) Luz Neisa Benito Palacios, cita a sus hermanos y hermanas. Dony Reinél, no es hermano de Luz Neisa. Es su sobrino.

b) Se afirma en el acta que “estos dos últimos no se hicieron presentes a pesar que (sic) fueron notificados”. Sin embargo, no aparece constancia alguna sobre notificación, artículo 20, inciso 2 y 22 de la Ley 640 de 2001. Desde esa precisa circunstancia no es ajustado a derecho lo que se resuelve al numeral TERCERO, cuando se afirma “(...) y al señor DONI REYNEL BENITO, quienes no se hicieron presentes a la diligencia a pesar de estar debidamente citados”.

c) La citación del 13 de marzo de 2020, lo fue para modificar el acta del 22 de junio de 2015, sin que este documento base aparezca en los aportados por la activa, para efectos de constatación tanto de la citación formal y material de Dony Reinél, así como de su aceptación o no. Se desconoce, en consecuencia, su citación, presencia o aceptación por parte de Dony Reinél, del acto conciliatorio inicial.

d) El artículo 251 de Código Civil, guarda relación con los derechos y obligaciones entre los padres y los hijos, siendo el hijo obligado, en primer orden, a cuidar de sus padres. Por lo demás, el artículo 252, referencia que la obligación de los ascendientes es en caso de inexistencia o insuficiencia de los inmediatos descendientes. En el caso de marras no puede predicarse inexistencia o insuficiencia de descendencia, en la medida en que son nueve los hijos, que, en estricto sentido están



Elías Cárdenas Rolón
Abogado - Asesor

llamados a responder conforme al mandamiento de pago, sin que se haya demostrado la incapacidad de todos, o parte, para de esa forma pasar a exigir obligaciones a los nietos.

Ahora, de ser el criterio de que los nietos tienen la obligación de prodigar alimentos a su ascendencia, en un caso como el sometido a contestación, exigiría entonces la demanda de la integración del litisconsorcio necesario para la integración del contradictorio y, no realizado lo anterior -dado que no existe manifestación o juramento en el que se diga que se desconoce, en absoluto, la existencia de éstos-, tanto la demanda como el auto que libró mandamiento de pago, estarían viciados de nulidad, artículo 133, inciso 1, numeral 8, por lo que se requiere su corrección al tenor de lo normado en las disposiciones generales del Código General del Proceso.

e) En el acta queda claro que el enteramiento que realiza la autoridad no es diferente que a los “hijos” trátase de que sean independientes, ellos deben cuidado y alimentos a sus ascendientes.

f) Al proceder a la escucha y definición de obligaciones, nuevamente se vuelve, por parte de la Comisaria, sobre los hermanos Benito Palacios.

g) La autoridad a establecer provisionalmente compromisos, lo hace a cargo de los “hijos y a favor de la señora Teresa Palacio de Benito”.

h) Para finalizar, en el numeral QUINTO de la resolutive, la Comisaria vuelve a la relación de parentesco y deja signado: “Los hijos de la señora TERESA PALACIOS DE BENITO, será cuidada por cada hijo e hija (...) este de acuerdo con ir cada mes donde cada hijo”.

Queda claro, en consecuencia, que la relación obligacional, fue creada en referencia con la descendencia directa, primer grado de consanguinidad, de la señora Teresa Palacios de Benito, hijos, no respecto de los nietos, segundo grado de consanguinidad, razón suficiente para que Dony Reinel Benito, sea excluido como sujeto pasivo de la acción ejecutiva, como en efecto así se le deprecia al Estrado Judicial.

2.1.3. A la pretensión del numeral TERCERO.

Se opone en su integridad, al no estar Dony Reinel Benito obligado, conforme a la Ley, en el caso concreto, a pago alguno de cuota alimentaria, por lo expuesto en el numeral 2.1.2.

2.1.4. A la pretensión del numeral CUARTO.

Se opone en su integridad, por lo expuesto en los numerales 2.1.2 y 2.1.3.



Elías Cárdenas Rolón
Abogado - Asesor

2.1.5. A la pretensión del numeral QUINTO.

Se opone en su integridad por lo expuesto en los numerales 2.1.2. 2.1.3 y 2.1.4 de la presente contestación de demanda.

2.2. Sobre los hechos de la demanda.

2.2.1. Al hecho PRIMERO.

Es parcialmente cierto. Cierto en cuanto a los hijos que son producto de la relación. No es cierto en lo relativo a que Dony Reinel sea hijo de Teresa Palacios de Benito, como se prueba con la documental de rigor.

2.2.2. Al hecho SEGUNDO.

Es cierto. En cuanto a que Teresa Palacios de Benito, es una persona que cuenta con más de noventa años y, por tanto, necesita de una persona que le prodigue cuidado, hecho que se viene cumpliendo por sus hijos y en ocasiones por alguno de sus nietos.

2.2.3. Al hecho TERCERO.

No es cierto. No le consta. No es cierto que Dony Reinel forme parte de los once hijos de Teresa Palacios de Benito. No le consta, en la medida en que Dony Reinel no fue citado formalmente para la diligencia del 13 de marzo de 2020, como tampoco para la que se dice, se materializó en el año 2015.

2.2.4. Al hecho CUARTO.

No le consta. En la medida en que, se itera, Dony Reinel no fue citado para las diligencias de conciliación que se referencian en el documento que se allega y que se titula “ACTA DE DILIGENCIA EXTRAPROCESAL EN ASUNTO DE FAMILIA LEY 640 DE 2001” y “ACTA DE DILIGENCIA EXTRAPROCESAL EN ASUNTO DE FAMILIA LEY 640 DE 2001”.

2.2.5. Al hecho QUINTO.

No es cierto. Dony Reinel no es hijo de Teresa Palacios de Benito. No es cierto que solo dos de sus hijas atiendan las necesidades de Teresa Palacios de Benito, pues también lo hacen otros hijos, incluso, algunos de sus nietos. No es cierto que a Dony Reinel se le haya impuesto una cuota alimentaria, en la medida en que no ha sido citado ni conoce - solo hasta ahora con el traslado que se le hace lo sabe- a las diligencias a que se contrae el título ejecutivo. No es cierto que se haya demostrado por la familia desinterés o que se le haya causado dolor a la señora Teresa Palacios, la abuela de Dony Reinel, como tampoco es cierto que se hayan, o se le estén violentando sus derechos fundamentales como persona de la tercera edad.



Elías Cárdenas Rolón
Abogado - Asesor

2.2.6. Al hecho SEXTO.

No se admite. Dony Reinel, se insiste, no es hijo de Teresa Palacios de Benito y si en la demanda se acusa la deficiencia en que se incurre en el “ACTA DE DILIGENCIA EXTRAPROCESAL”, esto es, se demanda a los hijos, más no a los nietos, luego la obligación, claramente se desprende así de los documentos -demanda y acta-, es para los hijos y no siendo Dony Reinel hijo de Teresa Palacios de Benito, la obligación no nace clara, expresa y exigible; por lo demás, si los nietos deben responder en las precias circunstancias que determine la Ley, la demanda y el mandamiento de pago adolecen de las exigencias legales por la carencia absoluta en la conformación del litis consorcio necesario para la integración del contradictorio.

2.2.7. Al hecho SEPTIMO.

No le consta, por lo bastante ya referido. Esto es, no ser citado Dony Reinel Benito, formalmente a los actos de conciliación; no ser hijo de Teresa Palacios de Benito, siendo éstos los llamados a lo que refiere el numeral que desarrollamos; en lo demás, no le consta que sean las señoras Nidia y Jaidy Emirth Benito Palacios, las que haya costado lo que allí se dice.

2.2.8. Al numeral OCTAVO.

No se admite. Por lo ya expuesto. Dony Reinel no es hijo de Teresa Palacios de Benito y, al no ser citado tampoco a las diligencias de conciliación, por tanto, no haber asumido una obligación clara, expresa y exigible, como tampoco legal, lo que no le hace deudor, luego, no ha nacido en Dony Reinel, obligación alguna en vestuario, pues no ha estado bajo su cuidado en los términos que se dice en el acta suministrada por la demandante.

2.2.9. Al hecho NOVENO.

No le consta. En la medida en que hasta ahora conoce la integralidad del acta y las obligaciones que asumieron los hijos de la señora Teresa Palacios de Benito, su abuela.

2.2.10. Al hecho DECIMO.

No se admite. No le consta. Teresa Palacios de Benito, no es la madre de Dony Reinel, sí la abuela. No le consta sobre la capacidad económica de sus hijos, los tíos de Dony Reinel, para atender las necesidades de su abuela materna.

3. En cumplimiento al numeral 3, inciso 1 del artículo 96, se proponen como excepción de mérito:



Elías Cárdenas Rolón
Abogado - Asesor

Dony Reinel Benito, de conformidad con la Ley vigente, no debe alimentos a su abuela Teresa Palacios de Benito, de conformidad con lo establecido por el artículo 411, 413, 414, 251, 252 del Código Civil, en consonancia con la Sentencia C-451 del 24 de agosto de 2016, Magistrado Ponente, Doctor Luis Ernesto Vargas Silva, quedando desde esa perspectiva jurídica desvirtuadas todas y cada una de las pretensiones de la demanda al refulgir con meridiana claridad su grado de parentesco, a través de las documentales que obran en la foliatura, esto es, que Dony Reinel Benito, no es hijo de la demandante Teresa Palacios de Benito, carece de legitimidad por pasiva.

Consecuencia de ello es que se pida al Estrado Judicial se libere a Dony Reinel Benito de la obligación alimentaria. De paso, ajustado es a derecho solicitar que, de haberse decretado medidas cautelares en su contra, se proceda a su liberación.

4. En cumplimiento al numeral 4, inciso 1 del artículo 96, se aportan como pruebas las siguientes:

- 4.1.1. Fotocopia de la cédula de ciudadanía de Dony Reinel Benito, Nro. 3'277.170 de Restrepo, Meta, en 1 folio.

Con ello se prueba el verdadero nombre de Dony Reinel Benito.

- 4.1.2. A folio 2, del archivo allegado por la profesional del derecho, aparece el registro civil de nacimiento de Dony Reinel Benito.

Se prueba que Dony Reinel Benito, es hijo de María Teresa Benito Palacios, esta sí, hija de Teresa Palacios de Benito, la demandante, en 1 folio.

- 4.1.3. Se allega registro de defunción de la señora María Teresa Benito de Palacios, en 1 folio.

Con este documento se prueba que María Teresa era hija de Serafín Benito y Teresa Palacios.

5. En cumplimiento al numeral 5, inciso 1 del artículo 96, el pronunciamiento es como a continuación se puntualiza:

- 5.1.El demandado Dony Reinel Benito, recibirá notificaciones en la siguiente dirección electrónica: donyreinel@hotmail.com

- 5.2.El apoderado en: cardenasortizasociados@outlook.com

En esos términos se deja contestada la demanda, informando al Estrado Judicial que el poder y la acreditación del suscrito ya militan en el proceso; en la actualidad el demandado no tiene documentos en su poder diferentes a los aportados como pruebas; tampoco se han solicitado por la activa. Finalmente, que no tiene pruebas que solicitar, en virtud de la premisa fundamental que ya se ha debatido y que se itera una vez más, acerca de que el



Elías Cárdenas Rolón
Abogado - Asesor

demandado no es hijo de la demandante, así como también, que Dony Reinel, no debe legalmente alimentos a su abuela materna Teresa Palacios de Benito, dadas las circunstancias especiales que rodean los hechos, ampliamente conocidos en la foliatura.

Atentamente,

ELIAS CARDENAS ROLON
C.C. Nro. 79'320.426 de Bogotá, D.C.
Tarjeta Profesional 63140 del Consejo Superior de la Judicatura



ESTA REGISTRADURIA
FOTOMECANICA ES LA
COPIA DE LA ORIGINAL
QUE REPOSICIONA LOS
ARCHIVOS DE LA
REGISTRADURIA

HOY **04 ABR 2023**
CARLOS AUGUSTO SALDARRIAGA LOPEZ
REGISTRADURIA MUNICIPAL DEL ESTADO CH



Activación Copia
Registraduría
22372786-1

PERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO				Forma GANE IP 25-1 V 88		
121736		REGISTRO DE DEFUNCION		21 ABRIL 1989 Dia Mes Año		
REGISTRADURIA		4195		RMS TREPO META		
1. Nombre completo		2. Segundo apellido o de casada		3. Nombres		
BENITO		PALACIOS		MARIA TERESA		
4. Fecha nacimiento		5. Lugar de nacimiento		6. Municipio		
1961 JUNIO 20		META		RESTREPO		
7. Sexo		8. Estado civil		9. Identificación		
Masculino ☐ Femenino ☒		Soltero(a) ☒ Casado(a) ☐		Clase T1 ☐ CC ☒ CI ☐ No 21.188.912 De RES TREPO		
10. País		11. Departamento		12. Municipio		
COLOMBIA		META		RESTREPO		
13. Hora y hora de la defunción		14. Causa de la defunción		15. Lugar de la defunción		
20 ABRIL 1989 15:30		SEPSIS - PERITONITES		META		
16. Nombre y apellido del médico que certifica		17. Número de la defunción		18. Fecha de la defunción		
Dr. GONZALO JIMENEZ		069		21.188.912		
19. Documento presentado		20. Orden judicial		21. Autorización judicial		
Certificación médica ☒		Orden judicial ☐		Autorización judicial ☐		
22. Nombre y apellido		23. Nombre y apellido		24. Identificación		
SERAPIN BENITO		TERESA PALACIOS		XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX		
25. Nombre y apellido		26. Nombre y apellido		27. Identificación		
PABLO ENRIQUE AREVALO CUPINO		FUNERARIA AREVALO		XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX		
28. Nombre y apellido		29. Nombre y apellido		30. Identificación		
CESAR JACOME RINCON		FUNERARIA AREVALO		XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX		
31. Nombre y apellido		32. Nombre y apellido		33. Identificación		
LUZ NAIDU ALVAREZ BETANCOURT		BARRIO GAITAN		XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX		
34. Firma y documento de identificación		35. Firma y documento de identificación		36. Firma y documento de identificación		
Pablo E. Cupino		Cesar Jacome Rincon		Luz Naidu Alvarez		
CC No 17.105.197		CC No 479.096		CC No 21.188.912		
Bogota		Restrepo		Restrepo		
37. Firma y documento de identificación		38. Firma y documento de identificación		39. Firma y documento de identificación		
Daniel Araya		Daniel Araya		Daniel Araya		



ESTA REPRESENTACION
FOTOMANCA ES UNA
COPIA DE LA ORIGINAL
QUE REPOSA EN LOS
ARCHIVOS DE LA
NACIONALIDAD

COPIA DE LA ORIGINAL
NACIONALIDAD
COPIA DE LA ORIGINAL
NACIONALIDAD



Admision
Nacionalidad
321727874

REPUBLICA DE COLOMBIA
MUNICIPIO DE...

32

En la Republica de Colombia Departamento del Bolivar
Municipio de...
a... del mes de... de mil novecientos...
se presentó al señor... mayor de
edad, de nacionalidad... natural de... domiciliado
en... y declara que el día...
del mes de... de mil novecientos... siendo los
cuales... en el...
del municipio de... Republica de... un niño de
sexo... a quien se le ha dado el nombre de...
hijo... del señor... de 69 años de edad
natural de... Republica de... de profesión...
y la señora... de 31 años de edad, nativa de
Republica de... de profesión... siendo
abuelos paternos...
y abuelos maternos...
fueron testigos,...

En fe de lo cual se firma la presente acta.

El declarante,...

El testigo,...

El testigo,...

Firma y sello del Registrador...

Para efectos del artículo segundo (2.º) de la Ley 45 de 1936, reconozco al niño a que se refiere esta Acta como hijo natural y para constancia firmo.

(Firma del padre que hace el reconocimiento)

(Firma de la madre que hace el reconocimiento)

REPUBLICA DE COLOMBIA
REGISTRO CIVIL
Superintendencia de Notariado y Registro

3528666

REGISTRO DE NACIMIENTO

IDENTIFICACION N°

8.000.820

ALCALDIA ESPECIAL

RESTREPO META

BENITO

DONY REINEL

☒ Masculino

☐ Femenino

FECHA DE NACIMIENTO

20 AGOSTO

1.980

COLOMBIA

META

RESTREPO

CASA RURAL VAREDA CANBY ALTO

BENITO PALACIOS

MARIA TERESA

c.c. No. 21.188.912 RESTREPO

COLOMBIANA

HOGAR

c.c. No. 21.188.912 RESTREPO

Maria Teresa Benito

RESTREPO

MARIA TERESA BENITO PALACIOS

c.c. No. 5.929.347 HONDA TOL.

RESTREPO META

DIDIHO URRAGO ACOSTA

c.c. No. 21.188.307 RESTREPO

RESTREPO META

5

★ SEPTIEMBRE

1.980

ESTA REPRODUCCION
FOTOMECANICA ES UNA
COPIA DE LA ORIGINAL
QUE REPOSA EN LOS
ARCHIVOS DE LA
REGISTRADURIA
HOY 04 ABR 2023
CARLOS AUGUSTO SالدARRIAGA LOPEZ
REGISTRADURIA MUNICIPAL DEL ESTADO CIVIL



EN EL PROCESO
 FOTOMECANICA
 COPIA DE LA ORIGINAL
 QUE REPOSA EN EL
 ARCHIVO DE
 EL REGISTRO CIVIL
 JULY 7 SEP 2023
 JULIO AUGUSTO CALZADILLA
 REGISTRADOR MUNICIPAL DE T

296631078
 1078

REPUBLICA DE COLOMBIA REGISTRO CIVIL		REGISTRO DE NACIMIENTO		800820
3528666		ALCALDIA ESPECIAL RESTREPO META		
BENITO		DONY RSINEL		
X		20 AGOSTO 1.980		
COLOMBIA		META RESTREPO		
CASA RURAL VEREDA CANEY ALTO		2:15 a.m.		
BENITO PALACIOS		MARIA TERESA 19		
c.c. No. 21.188.912 RESTREPO		COLOMBIANA HOGAR		
c.c. No. 21.188.912 RESTREPO		MARIA TERESA BENITO PALACIOS		
c.c. No. 5.929.347 HONDA TOL.		DIDIMO VEREA ADESA		
c.c. No. 21.182.307 RESTREPO		TULIA DE CAJICAYES		
RESTREPO META		TULIA		
1.980		TULIA		

Maria Teresa Benito
 MARIA TERESA BENITO PALACIOS
 DIDIMO VEREA ADESA
 TULIA DE CAJICAYES
 TULIA



REPUBLICA DE COLOMBIA
 IDENTIFICACION PERSONAL
 Cedula de Ciudadania

NUMERO 3.277.170
 BENITO

APellidos
 DONY REINEL

NOMBRE

[Signature]

FECHA DE NACIMIENTO 20-AGO-1980
 RESTREPO
 (META)

LUGAR DE NACIMIENTO
 1.70 O+ M
 ESTATURA — G S RH SEXO

11-MAR-1989 RESTREPO
 FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

RENFE DERECHO

RENFE TRAFICO NACIONAL
 CANTON ABOGADO GONZALEZ TORRES

[Barcode]

A-620000-02210483 41-0003277170-80100120 0000203024A 2 20411304

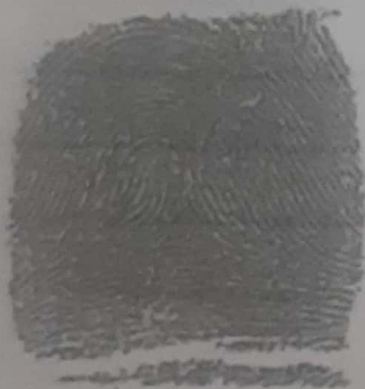
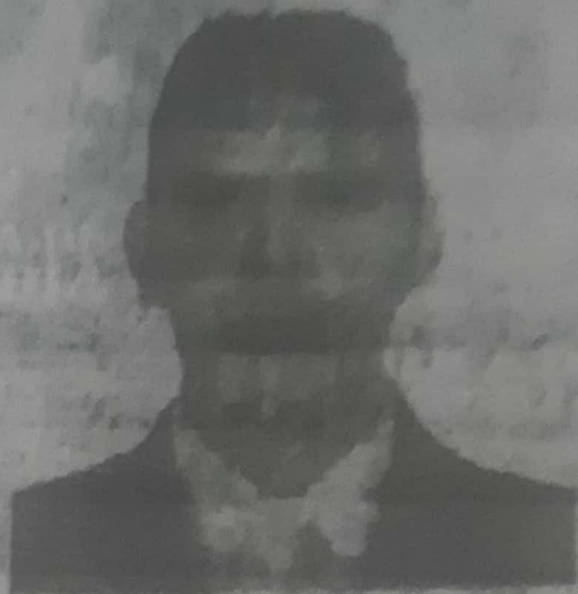
REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO 3.277.170
BENITO

APELLIDOS
DONY REINEL

NOMBRES


FIRMA



INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO 20-AGO-1980
RESTREPO
(META)

LUGAR DE NACIMIENTO

1.70

O+

M

ESTATURA

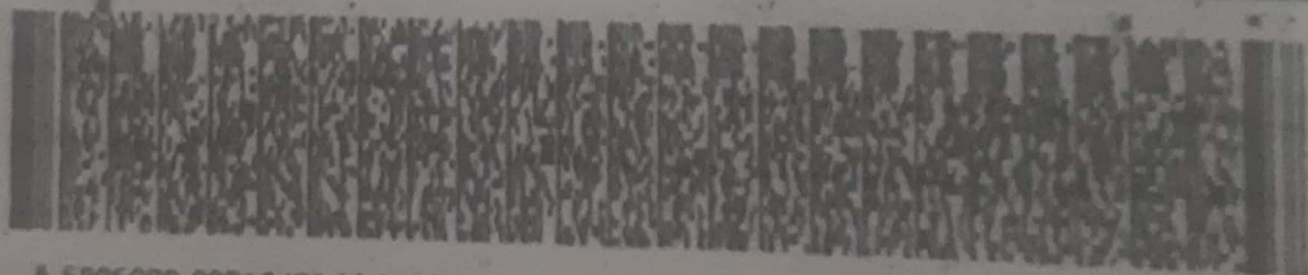
G.S. RH

SEXO

11-MAR-1999 RESTREPO

FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

REGISTRADOR NACIONAL
CARLOS ARBEL BANCHEZ TORRES



A-5205000-00210482-M-0003277170-20100125

0020263824A 2

30411394



Elías Cárdenas Rolón
Abogado - Asesor

Doctora
HAIDEE GAMEZ RUIZ
Juez Promiscuo Municipal de Restrepo - Meta
j01prmrestrepo@cendoj.ramajudicial.gov.co
E. _____ S. _____ D. _____

Demandante : Teresa Palacios de Benito
Demandados : Dony Reinel Benito
Proceso : Ejecutivo de alimentos
Radicado : 50 606 40 89 001 2023 00091 00
Asunto : **Excepciones previas**

Siguiendo, los lineamientos de los artículos 100, 101 del Código General del Proceso, respetuosamente allego memorial de excepciones previas dentro del radicado de la referencia, en atenta solicitud se le otorgue el trámite establecido en el artículo 101, inciso 3, numeral 1.

1. De conformidad con el artículo 100, inciso 1, numeral 4, se propone:

1.1. Indebida representación del demandante.

Las razones y hechos en que se fundamenta la excepción están dadas en la forma como fue otorgado el poder por parte de la señora Teresa Palacio de Benito, *es de recordar que la señora Teresa tiene como apellido PALACIOS y no Palacio*, como así se observa en la cédula de ciudadanía que milita a folio 17 del anexo de la demanda que fue allegado al suscrito.

Bajo se direccionamiento estima el demandado existe una indebida representación en la medida en que, quien otorga el poder, no es la misma persona que aparece en la cédula de ciudadanía.

En segundo lugar, de conformidad con la Ley vigente, esto es, el Código General del Proceso y la Ley 2213 del 13 de junio de 2022, que adoptó como legislación permanente el Decreto 806 de 2020, son dos las formas de otorgar un poder, para considerarse como legítimo, esto es:

- 1.1.1. De conformidad con el artículo 73 y ss., del Código General del Proceso, el poder se otorgará en documento privado, donde debe prevalecer la claridad y la determinación y con presentación personal ante juez, oficina judicial de apoyo o notario.

En el presente evento, notamos que no están dadas las exigencias normativas antes planteadas, en la medida en que solo milita una huella que se desconoce quién la impuso, dado que no existe constancia de haber sido presentada ante notario, por ejemplo, menos aún ante juez u oficina judicial o en su defecto una firma a ruego.

- 1.1.2. Una segunda forma de otorgar poder, como es sabido es a través de mensaje de datos, artículo 5, Ley 2213 de 2022. En este caso, el poder puede ir sin firma o en su defecto la firma puede ser digital o con la



Elías Cárdenas Rolón
Abogado - Asesor

sola antefirma y, desde esa perspectiva, se presumen auténticos y no requieren presentación o reconocimiento.

Amén de lo anterior debe acreditarse que el correo electrónico es el inscrito en Registro Nacional de Abogados y, si bien es cierto, la representante de la demandante es miembro activo de consultorio jurídico, será éste, en consecuencia, el correo oficial el que debe aparecer, sin que esto haya ocurrido¹ y, menos aún que la señora Teresa Palacios de Benito, haya utilizado un canal digital para el efecto de remisión del poder, sin que exista ninguna manifestación por parte de su representante sobre el particular. El silencio de la parte activa fue total.

Son requisitos mínimos, por lo que, al carecer de una u otra exigencia la representación de la estudiante de consultorio jurídico de la Universidad Santo Tomás, Villavicencio, deviene una indebida representación, *ver sobre el particular, folios 54 y 55 de los documentos anexos por la Letrada*. Ahora, si se mira el poder, no aparece de haber sido remito de ningún canal digital o mensaje de datos.

Finalmente, en este acápite, existe la necesidad de volver sobre lo impreciso del mandato, al otorgarse poder para demandar a DONY REINEL BENITO PALACIO, siendo que esta persona, de acuerdo con su cédula de ciudadanía, *ver folio 2 de los anexos de la demanda*, se llama es Dony Reinel Benito.

2. De conformidad con el artículo 100, inciso 1, numeral 5, se propone:

2.1. Ineptitud de la demanda por falta de los requisitos formales.

2.2.1. El artículo 82 del Código General del Proceso, gobierna los requisitos de la demanda, entre ellos, en su numeral 2, señala que debe aparecer claro el nombre y el domicilio de las partes. Este aspecto se ha tocado hasta la saciedad por lo que se estima no es necesario volver. También señala la norma en su numeral 4, que lo pretendido debe expresarse con precisión y claridad y no puede existir claridad cuando partimos de supuestos como el anterior, la no certeza de que Dony Reinel sea hijo de Teresa Palacios de Benito o si fue citado o no a las diligencias de conciliación. Precisión y claridad es de lo que adolece la demanda, en consecuencia.

3. De conformidad con el artículo 100, inciso 1, numeral 6, se propone:

3.1. No haberse demostrado la calidad en que se cita al demandado Dony Reinel Benito, dado que éste no es hijo de la demandante sino sobrino, pero erróneamente se hace pasar como tal, lo que implica un desconocimiento de su verdadera calidad, probado esto, con los documentos de rigor, que ya militan

¹ Se observa que el canal digital indicado en el memorial poder, es: rosamorales@usantotomas.edu.co y el utilizado para remitir la totalidad de la demanda y anexos al suscrito, objeto de este pronunciamiento y del recurso de reposición, es: rosamorales@ustavillavo.edu.co



Elías Cárdenas Rolón
Abogado - Asesor

en el proceso al presentarse recurso de reposición en contra del mandamiento de pago.

4. De conformidad con el artículo 100, inciso 1, numeral 9, se propone:

4.1.No comprender la demanda a todos los litisconsortes necesarios, dado que, si se parte de la premisa de que los nietos tienen el deber de prodigar alimentos, en este caso concreto, los nietos de la señora Teresa Palacios de Benito, huelga señalar, por lo elemental, que todos los nietos debieron ser citados al proceso, lo que no se hizo.

5. De conformidad con el artículo 100, inciso 1, numeral 11, se propone:

5.1.Haberse notificado la demanda a persona diferente a la demandada, por lo elemental que resultan dos cosas: (i) Dony Reinel no es hijo de Teresa Palacios de Benito, así mismo, Dony Reinel Benito, no se llama Dony Reinel Benito Palacio, como se reseña en el poder, o Doni Reynel Benito Palacio, como se reseña en la demanda, *como claramente aparece demostrado a folio 2 del anexo de la demanda.*

6. Finalmente, de conformidad con lo normado por el artículo 133, inciso 1, en consonancia con el artículo 135, inciso segundo, se propone:

6.1. Falta de notificación del auto admisorio de la demandan a persona determinada, así como del mandamiento de pago. Por cuanto al allegar la representante de la parte activa el expediente y sus anexos al suscrito el 30 de junio de 2023, se echa de menos la notificación personal, así como la providencia que ordena el mandamiento de pago. La notificación personal de acuerdo con las ritualidades del artículo 8 de la Ley 2213 de 2022, en consonancia con las formalidades que sobre la materia dispone el Código General del Proceso.

En lo referente a las pruebas que soportan las excepciones se debe indicar que todas militan en el plenario, son objetivas, por lo que no existe necesidad de volverlas a allegar.

Atentamente,

ELIAS CARDENAS ROLON
C.C. Nro. 79'320.426 de Bogotá, D.C.
Tarjeta Profesional 63140 del Consejo Superior de la Judicatura



Secretaría de Gobierno



Municipio de
Cumaral

POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA EL ACTA DE DILIGENCIA EXTRAPROCESAL EN ASUNTO DE FAMILIA LEY 640 DE 2001

En el Municipio de Cumaral – Meta, a los trece (13) día del mes de marzo del año 2020, siendo las 02:00 p.m., se hicieron presentes ante este Despacho de la Comisaria de Familia, Previa citación de la señora **LUZ NEISA BENITO PALACIOS**, identificada con cédula de ciudadanía No. 21.190.117 expedida en Restrepo – Meta, celular 310 373 17 52, residente en la Manzana L Casa 25 Barrio La Sabana en Villavicencio, quien cito a sus hermanos y hermanas y quienes se hicieron presentes en este Despacho: **BLANCA GRACIELA BENITO PALACIOS**, identificada con la cédula de ciudadanía No. 21.230.309 expedida en Villavicencio, celular 320 857 14 81, residente en la calle 26 No. 25 – 57 Barrio San Jorge 2 en San José del Guaviare; **JAIDY ESMIRTH BENITO PALACIO**, identificada con la cédula de ciudadanía No. 21.190.429 expedida en Restrepo, residente en la calle 7 – 5B No. 34 – 38 Inspección Guacavía en Cumaral, celular 322 247 28 68, **ROSA NIDIA BENITO PALACIOS**, identificada con la cédula de ciudadanía No. 21.190.569 expedida en Restrepo, celular 320 971 03 34, residente en la carrera 5 No. 7 – 45 Centro en Restrepo – Meta, **OROCIA BENITO DE TRIVIÑO**, identificada con la cédula de ciudadanía No. 21.188.753 expedida en Restrepo – Meta, celular 320 867 39 84, residente en la calle 7 No. 5B – 40 Guacavía en Cumaral, **NELLY BENITO PALACIOS**, identificada con la cédula de ciudadanía No. 40.378.500 expedida en Villavicencio, celular 311 528 17 97, residente en el Barrio 20 de julio en Villavicencio, **DONI REYNEL BENITO**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 3.277.170 expedida en Restrepo – Meta, residente en la Finca La Esperanza en el Lote 6 en Guacavía, celular 314 468 06 94, estos dos últimos no se hicieron presentes a pesar que fueron notificados. **LUIS ARSENIO BENITO PALACIOS**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 479.908 expedida en Restrepo – Meta, celular 311 523 95 21, residente en la Finca La Esperanza Lote No. 2 en la Inspección de Guacavía; **SERAFIN BENITO PALACIOS**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 17.327.327 expedida en Villavicencio, **JOSE ORLANDO BENITO PALACIOS**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 17.315.007 expedida en Villavicencio, celular 310 238 79 90, residente en la calle 17 Casa 26 Barrio Cataluña en Villavicencio, **PARMENIO BENITO PALACIOS**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 478.592 expedida en Restrepo – Meta, celular 322 905 72 32, residente en la Finca La Esperanza Lote No. 7 en la Inspección de Guacavía, con el fin de **MODIFICAR** el Acta de Diligencia Extraprocesal en Asunto de Familia Ley 640 de 2001 del veintidós (22) de Junio de Dos Mil Quince (2015), mediante el cual se fijo cuota alimentaria en favor de la señora **TERESA PALACIOS DE BENITO**. Presentes las partes y la titular del despacho Dra. **AIDA ISABEL CRUZ DE PRIETO**, mayor de edad e identificada con la C.C. N° 40.368.133 expedida en Villavicencio y Tarjeta Profesional de Abogada No. 141.371 del Consejo Superior de la Judicatura: obrando en mi condición de Comisaria de Familia de Restrepo, en uso de sus facultades legales especialmente la otorgada por la Ley 640 de 2001, Ley 23 de 1991, Ley 446 de 1998, Art. 44 de la Constitución Nacional, y demás normas concordantes que tienen que ver con los derechos de las personas adultas como es la ley **1850 de 2017. Art. 34A Derecho a los alimentos**. Las personas adultas

Cl. 11 No 20-20 Centro

Tels: (098) 68702863

Contáctenos@Cumaral-meta.gov.co





Secretaria de Gobierno

Municipio de
Cumaral

mayores tienen derecho a los alimentos y demás medios para su mantenimiento físico, psicológico, espiritual, moral, cultural y social.

Serán proporcionados por quienes se encuentran obligados de acuerdo con la ley y su capacidad económica.

En virtud de ello, se procedió a enterarlos sobre las obligaciones y derechos que se encuentran consagradas en los artículos 251 y 411 del código civil, que habla del cuidado y auxilio, que aunque los hijos sean independientes están obligados a cuidar de sus padres en todas las circunstancias de la vida y los alimentos que se deben por ley a las personas. La Ley 1251 de 2008, la Ley 1850 de 2017 y demás normas concordantes, igualmente se les pone de conocimiento las competencias legales de este Despacho en materia de Conciliación señaladas en la ley 640 de 2001.

El objetivo de la presente diligencia es conciliar lo pertinente a la modificación de cuota de alimentos, cuidado, vestuario, salud y a favor de la adulto mayor arriba ya citada, como lo dispone la ley 640 de 2001. Es así como, luego de dialogar y exponer detenidamente las propuestas de cada una de las partes, los hermanos **BENITO PALACIOS**, se procede a la modificación respecto a los siguientes puntos:

Al aumento de la cuota alimentaria la señora **ROSA NIDIA y JAIDY ESMIRTH BENITO PALACIOS**, proponen una cuota de **CIEN (\$100.000) MIL PESOS MENSUALES**. Pero las señoras **LUZ NEISA, BLANCA GRACIELA, OROCIA**, y los señores **ORLANDO, SERAFIN, LUIS ARSENIO, PARMENIO**. Los demás hijos (as), manifiestan que no pueden cancelar esa cuota alimentaria, por lo que ofrecen que la cuota alimentaria se fije en **CINCUENTA (\$50.000) MIL PESOS MENSUALES**, toda vez que unos no cuentan con recursos económicos, además, que también algunos son adultos mayores y no trabajan, aclarando que esta suma es solo para alimentos, que si se necesita dinero para otras cosas, entonces aportaremos entre todos y para ellos nos tenemos que poner de acuerdo.

Proponen también que esta cuota alimentaria se empiece a cancelar dentro de los primeros diez (10) días de cada mes, empezando a cancelar esta cuota este mes de Marzo de 2020, cuota que manifiestan que ya la entregaron a la señora **BEIBY ASTRID MARTINEZ BENITO**.

LUZ NEISA, BLANCA GRACIELA, OROCIA, ORLANDO, SERAFIN, LUIS ARSENIO, PARMENIO, manifiestan que están en disposición de cuidar a la señora **TERESA PALACIOS DE BENITO**, cada mes, es decir, que cada hija e hijo la cuide durante un mes, sin embargo, las señoras **JAIDY ESMIRTH y ROSA NIDIA BENITO PALACIOS**, afirman que si la señora **TERESA PALACIOS DE BENITO**, quiere, ellas no tienen problema en que cada hijo e hija la cuiden.

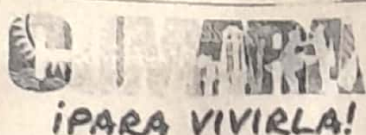
Respecto al vestuario las señoras **JAIDY ESMIRTH y ROSA NIDIA BENITO PALACIOS**, manifiestan que se le debe aportar una muda de ropa por cada hijo, por lo que las señoras y los señores **LUZ NEISA, BLANCA GRACIELA, OROCIA, ORLANDO, SERAFIN, LUIS ARSENIO, PARMENIO**, afirman que se comprometen a que cada hijo aportaran unos, una muda de ropa y otros le aportaran pijamas, toallas, ropa interior, zapatos, chancletas, y útiles de aseo.

Cl. 11 No 20-20 Centro

Tels.:(098) 68702863

Contáctenos@Cumaral-meta.gov.co



	
Secretaria de Gobierno	Municipio de Cumaral

La señora **LUZ NEISA BENITO PALACIOS**, propone ingresar a su progenitora a la EPS que ella tiene, la cual es **SANITAS** y afirma que si tiene que cancelar dinero adicional, ella asumirá este costo o gasto, aclarando que si la señora **TERESA** necesita una cirugía y la EPS cobra un costo adicional, este costo lo asumirán entre todos los hijos.

Los hijos e hijas **LUZ NEISA, BLANCA GRACIELA, OROCIA, ORLANDO, SERAFIN, LUIS ARSENIO, PARMENIO**, acuerdan que nombran a la señora **BEIBY ASTRID MARTINEZ BENITO** para que sea ella quien recaude la cuota alimentaria y la de adulto mayor y maneje estos dineros, teniendo que entregar o rendir cuentas de los dineros que maneje. La señora **BEIBY ASTRID MARTINEZ BENITO**, **ACEPTA** recibir y manejar el dinero que se recaude por la cuota alimentaria y esta dispuesta a rendir cuentas sobre el dinero que ella llegue a manejar. Sin embargo, las señoras **JAIDY ESMIRTH y ROSA NIDIA BENITO PALACIOS**, no están de acuerdo con esta propuesta y proponen que quien maneje estos dineros sea **JAIDY ESMIRTH BENITO PALACIOS**, propuesta que los demás hermanos no apoyan.

Con base en lo anterior, se evidencia que las partes no tienen ánimo conciliatorio, por lo que se **DECLARA FRACASADA LA CONCILIACION**, y en cumplimiento a los postulados legales y constitucionales, esta Comisaria, en uso de las facultades, procederá a establecer provisionalmente compromisos a cargo de los hijos y a favor de la señora **TERESA PALACIOS DE BENITO**, por lo que se procede a notificar a las partes que quedan en libertad de acudir a la jurisdicción ordinaria directamente.

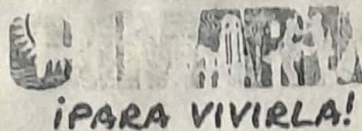
Por lo anterior y teniendo en cuenta que a las partes no les asiste ánimo conciliatorio, este Despacho declara **FALLIDA** la presente diligencia, quedando las partes en libertad de solicitar sus derechos en los estrados judiciales, no obstante teniendo en cuenta los derechos de la adulta mayor, consagrados en los artículos 251 y 411 del código civil, que habla del cuidado y auxilio, que aunque los hijos sean independientes están obligados a cuidar de sus padres en todas las circunstancias de la vida y los alimentos que se deben por ley a las personas. La Ley 1251 de 2008, la Ley 1850 de 2017 y demás normas concordantes, igualmente se les pone de conocimiento las competencias legales de este Despacho en materia de Conciliación señaladas en la ley 640 de 2001, este despacho considera pertinente pronunciarse sobre la garantía de los mismos.

En este orden de ideas, la Comisaria de Familia administrando Justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley:

RESUELVE:

PRIMERO: Declarar **FALLIDA** la diligencia de Conciliación, y téngase la presente como requisito de procedibilidad para iniciar la acción judicial.





Secretaría de Gobierno

Municipio de
Cumaral

SEGUNDO: Señalar como cuota alimentaria la suma de **SETENTA (\$70,000) MIL PESOS MENSUALES**, los cuales se empezaran a cancelar a partir de este mes de Marzo del año en curso. Se advierte a los obligados que la presente cuota alimentaria incrementara anualmente en el mismo porcentaje que autorice el Gobierno Nacional para el salario mínimo legal vigente.

TERCERO: Esta cuota de alimentos se hara extensiva a la señora **NELLY BENITO PALACIOS** y al señor **DONI REYNEL BENITO**, quienes no se hicieron presentes a la diligencia a pesar de estar debidamente citados.

CUARTO: La cuota alimentaria se consignara en la cuenta bancaria que la señora **BEIBY ASTRID MARTINEZ BENITO**, aporte, pues es ella quien manejará esta cuota alimentaria junto con el dinero que recibe la señora **PALACIOS DE BENITO** por adulto mayor que otorga el gobierno nacional, la señora **MARTINEZ BENITO**, también tendrá la obligación de rendir cuentas, cuando los hijos e hijas de la señora **PALACIOS DE BENITO** lo soliciten. Se advierte a los obligados que la presente cuota alimentaria incrementara anualmente en el mismo porcentaje que autorice el Gobierno Nacional para el salario mínimo legal vigente. Se informa que la presente acta y su auto aprobatorio es de obligatorio cumplimiento y por tal razón presta mérito ejecutivo en caso de incumplimiento. La Comisaria de Familia, hace constar que la presente es primera copia y que presta mérito ejecutivo.

QUINTO: Los hijos de la señora **TERESA PALACIOS DE BENITO**, será cuidada por cada hijo e hija, y para ello la llevaran cada uno por un mes, siempre y cuando la señora **TERESA** este de acuerdo con ir cada mes donde cada hijo. De no ser así la señora **TERESA** manifestará donde qué hijo o hija quiere estar para que la cuiden.

SEXTO: Respecto al vestuario los hijos y las hijas aportaran una muda de ropa por cada hijo, la cual sera entregada en el mes que cada uno la tenga bajo su cuidado. Igualmente los hijos y las hijas de la señora en mención aportaran pijamas, toallas, ropa interior, zapatos, chancletas, y útiles de aseo.

SEPTIMO: La señora **LUZ NEISA BENITO PALACIOS**, ingresará a su progenitora a la EPS **SANITAS** y se compromete a cancelar dinero adicional que la EPS cobre por la afiliación de su progenitora. En caso de una cirugía y la EPS cobre un costo adicional, este costo lo asumiran entre todos los hijos e hijas.

OCTAVO: Los y las comparecientes quedan notificados en estrados, aun cuando las partes no hayan concurrido.

IMPUGNACION DEL ACTA, los intervinientes podrán impugnar el Acta cuando se presuma la violación de la ley o esta de inexistencia, nulidad o ineficacias, casos en los cuales se hace por vía judicial. El

Cl. 11 No 20-20 Centro

Tels.:(098) 68702863

Contáctenos@Cumaral-meta.gov.co





¡PARA VIVIRLA!

Secretaría de Gobierno



Municipio de
Cumaral

conciliador ejerce el control de legalidad de acuerdo en la audiencia, y el juez en el proceso judicial. Las partes quedan notificadas en estrados.

NOVENO: EFECTOS DE LA CONCILIACION, LA COMISARIA DE FAMILIA informa a los intervinientes que el acuerdo conciliatorio es de obligatorio cumplimiento, presta mérito ejecutivo y "queda amparado por los efectos de la cosa juzgada, es decir, los acuerdos que figuran en el acta de conciliación pueden ser modificados en cualquier momento, sea mediante un proceso jurisdiccional o una nueva conciliación. Lo anterior, debido al cambio de las condiciones económicas, psíquicas o morales de las partes pueden originar la modificación de la cuota alimentaria y la reasignación de la custodia y cuidado personal, y el acta de conciliación por los efectos del mérito ejecutivo, es decir. Permite exigir el cumplimiento de las obligaciones surgidas de la conciliación de forma inmediata y forzosa por la vía de ejecución". Artículo 14 de la ley 640.

No siendo otro el motivo de la presente diligencia, se termina a las 05:00 p.m. y firma por los que en ella intervinieron, una vez leída y aprobada por las partes.

Luz Neisa Benito Palacios
LUZ NEISA BENITO PALACIOS

Orocia Benito de Triviño
OROCIA BENITO DE TRIVIÑO

Blanca Benito
BLANCA GRACIELA BENITO PALACIOS

Jaidy Esmirth Benito Palacio
JAIDY ESMIRTH BENITO PALACIO

Rosa Nidia Benito Palacios
ROSA NIDIA BENITO PALACIOS

Luis Arsenio Benito Palacios
LUIS ARSENI BENITO PALACIOS

Serafin Benito Palacios
SERAFIN BENITO PALACIOS

Jose Orlando Benito Palacios
JOSE ORLANDO BENITO PALACIOS

PARMENIO BENITO PALACIOS

Parmenio Benito

Aida Isabel Cruz de Prieto
AIDA ISABEL CRUZ DE PRIETO
Comisaria de Familia

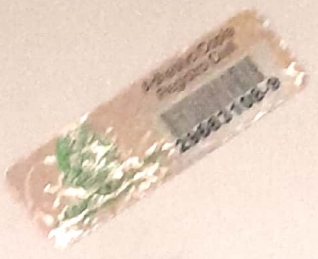
Cl. 11 No 20-20 Centro

Tels.:(098) 68702863

Contáctenos@Cumaral-meta.gov.co



ESTA REPRODUCCION
FOTOMECANICA ES FIEL
COPIA DE LA ORIGINAL
QUE REPOSA EN LOS
ARCHIVOS DE LA
REGISTRADURIA
NO. 17 SEP 2021 E.F. 403.
CARLOS AUGUSTO SALDARRIAGA LOPEZ
REGISTRADOR MUNICIPAL DEL ESTADO CIVIL



Juan Arcenio Benito Polanco

En la República de Colombia Departamento de Cundinamarca
Municipio de Barrios
a diez (10) del mes de Mayo de mil novecientos veinte y siete
siete se presentó el señor Señor Sergio Benito mayor de
edad, de nacionalidad Colombiana natural de Killito domiciliado
en Barrios y declaró: Que el día dos (2)
del mes de Mayo de mil novecientos veinte y siete siendo las
11 1/2 de la mañana nació en la finca de Guacabue
del municipio de Cumana República de Colombia un niño de
sexo masculino a quien se le ha dado el nombre de Juan Arcenio
hijo Legitimado del señor Sergio Benito de 66 años de edad,
natural de Killito República de Colombia de profesión Agricultor
y la señora Esperanza Polanco de 32 años de edad, natural de
Sugato República de Colombia de profesión Libre siendo
abuelos paternos Protasio Benito
y abuelos maternos German Polanco
Fueron testigos Rosa y Federico y Roberto Lopez
En fe de lo cual se firma la presente acta.
El declarante, Juan Arcenio 3288125-4000
(con cédula No.)
El testigo, José G. Pulido C. CC 56338 de Bogotá
(con cédula No.)
El testigo, Roberto Lopez 3288125-4000 de Bogotá
(con cédula No.)
(Firma y sello del funcionario ante quien se hace el registro)
Para efectos del artículo segundo (2o.) de la Ley 45 de 1936, reconozco al niño a que se refiere esta
Acta como hijo natural y para constancia firmo.
(Firma del padre que hace el reconocimiento)

ESTA REPRODUCCION
FOTOMECANICA ES FOLIO
COPIA DE LA ORIGINAL
QUE REPOSA EN LOS
ARCHIVOS DE LA
REGISTRADURIA
HOY 11 7 SEP 2021
CARLOS AUGUSTO SALDARRIAGA ROPE
REGISTRADURIA MUNICIPAL DEL ESTADO DE COLOMBIA



REPUBLICA DE COLOMBIA
REGISTRO CIVIL
Superintendencia de Notariado y Registro

REGISTRO DE NACIMIENTO

IDENTIFICACION N°

3528666

8 0 0 8 2 0

3 Clase (Notaria, Alcaldia, Corregiduria, etc.)

4 Municipio y Departamento, Intendencia o Comisaria

5 Código

ALCALDIA ESPECIAL

RESTREPO META

SECCION GENERICA

6 Primer apellido

7 Segundo apellido

8 Nombres

BENITO

DONY REINEL

9 Masculino o Femenino

10 Masculino ☒ Femenino ☐

FECHA DE NACIMIENTO

11 Dia

12 Mes

AGOSTO

13 Año

1.980

14 País

15 Departamento, Int. o Com.

16 Municipio

COLOMBIA

META

RESTREPO

SECCION ESPECIFICA

17 Clínica, hospital, dirección de la casa, vereda, corregimiento, etc. donde ocurrió el nacimiento

CASA RURAL VEREDA CANEY ALTO

18 Hora

2:15 a.m.

19 Documento presentado - Antecedente (cert. médico, Acta parroq. etc.)

20 Nombre del profesional que certificó el nacimiento

21 N° de documento

22 Apellidos (de soltero)

BENITO PALACIOS

23 Nombres

MARIA TERESA

24 Edad (años)

19

25 Identificación (clase y número)

c.c. No. 21.188.912 RESTREPO

26 Nacionalidad

COLOMBIANA

27 Profesión u oficio

HOGAR

28 Apellidos

29 Nombres

30 Edad (años)

31 Identificación (clase y número)

32 Nacionalidad

33 Profesión u oficio

34 Identificación (clase y número)

c.c. No. 21.188.912 RESTREPO

35 Firma (autógrafa)

Maria Teresa Benito

36 Dirección postal

RESTREPO

37 Nombre

MARIA TERESA BENITO PALACIOS

38 Identificación (clase y número)

c.c. No. 5.929.347 HONDA TOL.

39 Firma (autógrafa)

Didimo Uribe Acosta

40 Domicilio (Municipio)

RESTREPO META

41 Nombre

DIDIMO URRECO ACOSTA

42 Identificación (clase y número)

c.c. No. 21.188.307 RESTREPO

43 Firma (autógrafa)

Ana Tulia de Caguita

44 Domicilio (Municipio)

RESTREPO META

45 Nombre

ANA TULIA MONTERON DE

FECHA EN QUE SE SIENTA ESTE REGISTRO

6

★ SEPTIEMBRE

1.980

ORIGINAL PARA LA OFICINA DE REGISTRO CIVIL

FORMA 0110-0



En la República de Colombia Departamento de Meta
 Municipio de Cumaral - Inspección Guacavía
 a veintiseis 26 del mes de Octubre de mil novecientos siete 7
 años 1969 se presentó el señor Asafín Benito mayor de

edad de nacionalidad Colombiana natural de Villota domiciliado
 en Guacavía y declaró: Que el día dieciocho 18
 del mes de Octubre de mil novecientos siete 7 años 1969 siendo las
once 11 de la noche nació en el Poblado de Guacavía
 del municipio de Cumaral República de Colombia un niño de

sexo femenino a quien se le ha dado el nombre de Luz Neiza
 hijo legítimo del señor Asafín Benito 4768099 de 63 años de edad
 natural de Villota República de Colombia de profesión agricultor
 y la señora Luz Palacios de 35 años de edad, natura de

Supata República de Colombia de profesión Hogar siendo
 abuelos paternos Calotilde Benito
 y abuelos maternos Carmen Palacios

Fueron testigos Antonio Molano y Sisto Benavides

En fe de lo cual se firma la presente acta.

El declarante Asafín Benito 2260311 de Acacias
 (cédula N°)

El testigo Antonio Molano 491-2564 de Villota
 (cédula N°)

El testigo Sisto Benavides 3.288.750 de Vico
 (cédula N°)

(firma y sello del funcionario ante quien se hace el reconocimiento)

Para efectos del artículo segundo (2°) de la Ley 45 de 1936 reconozco al niño a que se refiere
 esta Acta como hijo natural y para constancia firmo.

09.SEP.2013: MEDIANTE EP 5247 DEL 14-AGO-2013 NOT. 2 Vicio, SE AUTORIZO LA CESACION DE LOS EFECTOS CIVILES
 DEL MATRIMONIO CATOLICO DE LUIS EDUARDO ALVARO ROA Y LUZ NEIZA BENITO PALACIOS, POR EP 5247 DE LA MISMA FECHA
 Y NOTARIA, SE LIQUIDÓ LA SOCIEDAD CONYUGAL T52P093, 073.
 (firma del padre que hace el reconocimiento) Luis de Benavides REGISTRADO

(firma de la madre que hace el reconocimiento)

(firma y sello del funcionario ante quien se hace el reconocimiento)



ESTA REPRODUCCIÓN
FOTOMECÁNICA ES FIEL
COPIA DE LA ORIGINAL
QUE REPOSA EN LOS
ARCHIVOS DE LA
REGISTRADURÍA
HOY
CARLOS AUGUSTO SALDARRIAGA LOPEZ
REGISTRADURÍA MUNICIPAL DEL ESTADO CIVIL



REGISTRADURÍA
NACIONAL DEL ESTADO CIVIL

REGISTRO CIVIL
DE NACIMIENTO

Indicativo
Serial

58751487

NUIP 21.230.309...

Datos de la oficina de registro - Clase de oficina

Registraduría ☒ Notaria ☐ Número ☐ Consulado ☐ Corregimiento ☐ Inspección de Policía ☐ Código X 7 N

País - Departamento - Municipio - Corregimiento e/o Inspección de Policía

REGISTRADURIA DE RESTREPO - COLOMBIA - META - RESTREPO

Datos del inscrito

Primer Apellido BENITO Segundo Apellido PALACIOS

Nombre(s) BLANCA GRACIELA

Fecha de nacimiento Año 1954 Mes ABR Día 05 Sexo (en letras) FEMENINO Grupo sanguíneo A Factor RH POSITIVO

Lugar de nacimiento (País - Departamento - Municipio - Corregimiento e/o Inspección)

COLOMBIA META RESTREPO

Tipo de documento antecedente o Declaración de testigos CEDULA DE CIUDADANIA Número certificado de nacido vivo 0021230309

Datos de la madre o padre (Para casos de pueblos indígenas con línea matrilineal, o parejas del mismo sexo, anotar el progenitor que indiquen los declarantes para el primer apellido del inscrito)

Apellidos y nombres completos PALACIOS DE BENITO TERESA

Documento de identificación (Clase y número) CC 21.186.842 Nacionalidad COLOMBIA

Datos de la madre o padre (Para casos de pueblos indígenas con línea matrilineal, o parejas del mismo sexo, anotar el progenitor que indiquen los declarantes para el segundo apellido del inscrito)

Apellidos y nombres completos BENITO SERAFIN

Documento de identificación (Clase y número) CC 476.809 Nacionalidad COLOMBIA

Datos del declarante

Apellidos y nombres completos BENITO PALACIOS BLANCA GRACIELA

Documento de identificación (Clase y número) CC 21.230.309 Firma Blanca Benito

Datos primer testigo

Apellidos y nombres completos

Documento de identificación (Clase y número) Firma

Datos segundo testigo

Apellidos y nombres completos

Documento de identificación (Clase y número) Firma

Fecha de inscripción

Año 2020 Mes DIC Día 15

Nombre y firma del funcionario que autoriza

CARLOS AUGUSTO SALDARRIAGA LOPEZ

Nombre y firma

Reconocimiento paterno

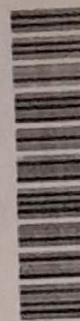
Nombre y firma del funcionario ante quien se hace el reconocimiento

Firma

Nombre y firma

ESPACIO PARA NOTAS

TOMO 8 FOLIO 070 SE CONSIDERA DISPONIBLE PARA EL REGISTRO



58751487

- ORIGINAL PARA LA OFICINA DE REGISTRO -

ESTA REPRODUCCION
FOTOMECANICA ES FIEL
COPIA DE LA ORIGINAL
QUE REPOSA EN LOS
ARCHIVOS DE LA
REGISTRADURIA
17 SEP 2021 T 15:12
CARLOS AUGUSTO SALGARRIA LOPEZ
REGISTRADURIA MUNICIPAL DEL ESTADO CIVIL



DEL
DO

En la República de Col. Departamento de Valle
Municipio de Restrepo
(corregimiento o vereda, etc.)

a tres del mes de Agosto de mil novecientos veinte y tres
tres se presentó el señor Sorfin Benito mayor de
edad, de nacionalidad Col. natural de Villalba domiciliado
en Guacovia y declaró: Que el día veinte y tres
del mes de Agosto de mil novecientos veinte y tres siendo las
once de la mañana nació en esta ciudad

(Dirección de la casa, hospital, barrio, vereda, corregimiento, etc.)
del municipio de Restrepo República de Col. un niño de
sexo masculino quien se le ha dado el nombre de Sorfin Benito
hijo legítimo del señor Benito Sorfin de 54 años de edad
natural de Villalba República de Col. de profesión Reynoltero

y la señora Teresa Polanco de 32 años de edad, natural de
Restrepo República de Col. de profesión Maestro siendo
abuelos paternos Eleotelo Benito
y abuelos maternos Comen Polanco J. S.

Fueron testigos, Manuel G. Hernandez y Rodolfo Caporales
En fe de lo cual se firma la presente acta.

El declarante, 19 Julio Garcia 454838 Restrepo
(cédula No.)

El testigo, Manuel G. Hernandez 476452 Restrepo
(cédula No.)

El testigo, Rodolfo Caporales 476567 Restrepo
(cédula No.)

[Firma]
(firma y sello del funcionario ante quien se hace el registro)

Para efectos del artículo segundo (2o.) de la Ley 45 de 1936, reconozco al niño a que se refiere esta
Acta como hijo natural y para constancia firmo.

(firma del padre que hace el reconocimiento)

ESTA REPRODUCCIÓN
FOTOMECÁNICA ES FIEL
COPIA DE LA ORIGINAL
QUE REPOSA EN LOS
ARCHIVOS DE LA
REGISTRADURIA REGISTRADURIA
17 SEP 2021 11:21 F 15
ARLOS AUGUSTO SANDANACA LOPEZ
REGISTRADURIA MUNICIPAL DEL ESTADO CIVIL



LIDO DEL
STRADO

Orlando Benito Palacios
En la República de Colombia Departamento de Int del Inta
Municipio de Restrepo
a 27 del mes de Agosto de mil novecientos cincuenta y
nueve se presentó el señor Susifin Benito mayor de
edad, de nacionalidad bol natural de Villeta domiciliado
en Restrepo y declaró: Que el día 22
del mes de Agosto de mil novecientos cincuenta y nueve siendo los
10 de la noche nació en Venta Guacavita
(Dirección de la casa, hospital, barrio, vereda, corregimiento, etc.)
del municipio de Restrepo República de bol un niño de
sexo masculino a quien se le ha dado el nombre de Orlando
hijo Legítimo del señor Susifin Benito 476.809 Restrepo de 52 años de edad
(con cédula N°)
natural de Villeta República de bol de profesión Agricultor
y la señora Fensa Palacios 4 de 27 años de edad, natural de
Supato República de bol de profesión of doméstico siendo
abuelos paternos Eleotilde Benito
y abuelos maternos Pabanner Palacios
Fueron testigos, Luis Vargas y Luis Vargas y
En fe de lo cual se firma la presente acta.
El declarante, Efraín Cordero 322.333 de Medina
(cédula N°)
El testigo, Luis Vargas 484373 de Paisa
(cédula N°)
El testigo, Luis Vargas 2965262 Bogotá.
(cédula N°)
(firma y sello del funcionario ante quien se hace el registro)
Para efectos del artículo segundo (2.º) de la Ley 45 de 1936, reconozco al niño a que se refiere
esta Acta como hijo natural y para constancia firmo.

(firma del padre que hace el reconocimiento)

(firma de la madre que hace el reconocimiento)

En la República de Colombia Departamento de Antioquia
Municipio de Restrepo
a 4 del mes de Agosto de mil novecientos cincuenta y siete
se presentó el señor Verapin Benito mayor edad, de nacionalidad Col. natural de Ullata (Cund.) domiciliado en Restrepo y declaró: Que el día 29

del mes de Julio de mil novecientos cincuenta y siete siendo 8-30 de la Mañana nació en la casa de Luacavira

(dirección de la casa, hospital, barrio, vereda, corregimiento, etc.)
del municipio de Restrepo República de Colombia un niño de sexo Masculino a quien se le ha dado el nombre de José Sarmiento hijo legítimo del señor Verapin Benito de 50 años de edad natural de Ullata (Cund.) República de Col. de profesión Agricultor y la señora Ceresa Salacios de 27 años de edad, natural de Supata (Cund.) República de Col. de profesión Op. doméstica siendo abuelos paternos Chotile Benito y abuelos maternos Sarmiento Salacios

Fueron testigos, Epifanio Mojica y Cristóbal Gersón
En fe de lo cual se firma la presente acta.

El declarante, Lino Linares 477032 Restrepo (Meta)
(cédula N°)

El testigo Epifanio Mojica 476256 de Restrepo
(cédula N°)

El testigo, Cristóbal Gersón 477187 de Restrepo
(cédula N°)

(firma y sello del funcionario ante quien se hace el registro)

Para efectos del artículo segundo (2o.) de la Ley 45 de 1936, reconozco al niño a que se refiere esta Acta como hijo natural y para constancia firmo.

(firma del padre que hace el reconocimiento)

ESTA REPRODUCCION
FOTOMECANICA ES FIEL
COPIA DE LA ORIGINAL
QUE REPOSA EN LOS
ARCHIVOS DE LA
REGISTRADURIA
17 SEP 2021 16 F 334
ARLES AUGUSTO V. DANIELA LOPEZ
REGISTRADURIA MUNICIPAL DE LOS RIOS



Nelly Benito Palacios
En la República de Colombia Departamento de Meta
Municipio de Reshep
a seco 3 del mes de agosto de mil novecientos veinte y siete
caros se presentó el señor Seafin Benito mayor de
edad, de nacionalidad colombiana natural de Vallarta domiciliado
en Reshep y declaró: Que el día diez 10
del mes de agosto de mil novecientos veinte y siete siendo las
3 de la mañana nació en Vendo, Manacovia
del municipio de Reshep República de Colombia un niño de
sexo femenino a quien se le ha dado el nombre de Nelly
hijo legítimo del señor Seafin Benito 47650 Pro de 54 años de edad,
natural de Vallarta República de Colombia de profesión agricultor
y la señora Feresa Palacios de 30 años de edad, natural de
Luzata República de Colombia de profesión señera siendo
abuelos paternos Eleotilde Benito
y abuelos maternos Carmen Palacios
Fueron testigos Gabriel Díaz Guillermo y Ismael

En fe de lo cual se firma la presente acta.
El declarante, Seafin Benito c.c. # 3290125 de Ucuro
(con cédula No.)

El testigo, Seafin Benito 47650 Pro
El testigo, Lirando Reyes 476.234 Reshep
(con cédula No.)

Para efectos del artículo segundo (26.) de la Ley 45 de 1936, reconozco al niño a que se refiere esta Acta como hijo natural y para constancia firmo.

REPÚBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

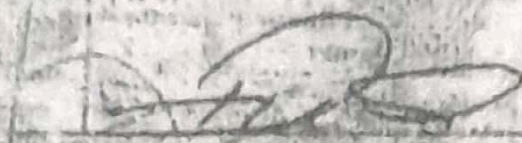
NÚMERO 3.277.170

BENITO

APELLIDOS

DONY REINEL

NOMBRES


FIRMA



INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO 20-AGO-1980
RESTREPO
(META)

LUGAR DE NACIMIENTO

1.70

O+

M

ESTATURA

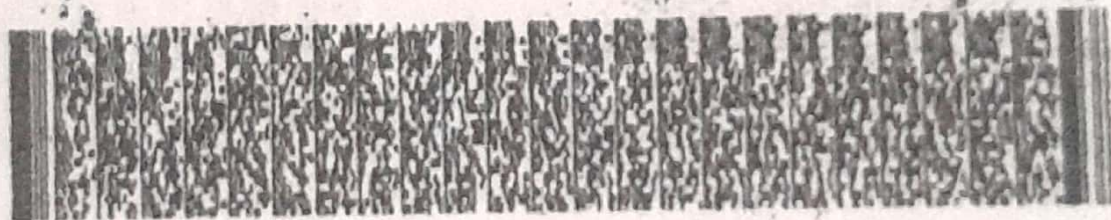
G.S. RH

SEXO

11-MAR-1999 RESTREPO

FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

REGISTRADOR NACIONAL
CARLOS ABEL SANCHEZ TORRES



A-5205000-00210482-M-0003277170-20100125

0020263824A 2

30411394

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO 21.230.309

BENITO PALACIOS

APELLIDOS

BLANCA GRACIELA

NOMBRES

Blanca Benito
FIRMA



INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO 05-ABR-1954

RESTREPO
(META)

LUGAR DE NACIMIENTO

1.64

ESTATURA

A+

G.S. RH

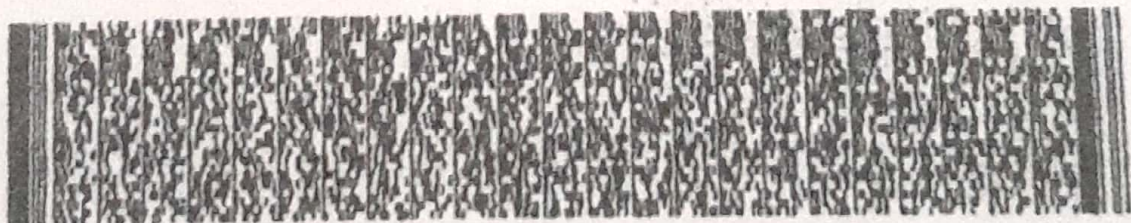
F

SEXO

03-JUL-1975 VILLAVICENCIO

FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

Carlos Ariel Sánchez Torres
REGISTRADOR NACIONAL
CARLOS ARIEL SÁNCHEZ TORRES



A-5400100-00174603-F-0021230309-20090902

0015646059A 1

28577196

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO 17.327.327

BENITO PALACIOS

APELLIDOS

SERAFIN

NOMBRES

Serafin Benito P

FIRMA



INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO 06-AGO-1963

RESTREPO
(META)

LUGAR DE NACIMIENTO

1.67

ESTATURA

A+

G.S. RH

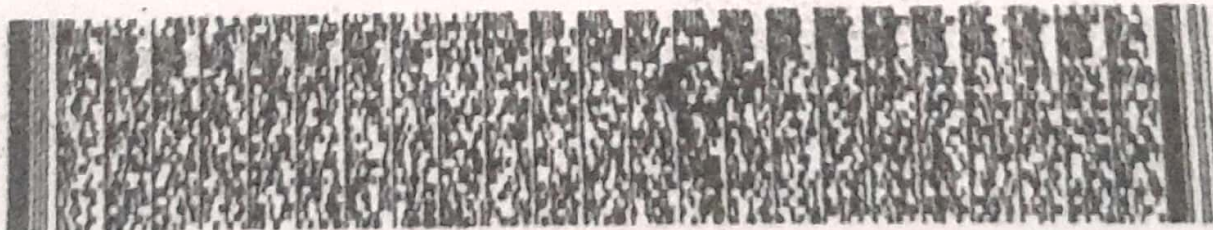
M

SEXO

15-AGO-1982 VILLAVICENCIO

FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

Carlos Ariel Sánchez Torres
REGISTRADOR NACIONAL
CARLOS ARIEL SÁNCHEZ TORRES



A-5202000-00228406-M-0017327327-20100325

0021774729A 1

30404853

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

NÚMERO 17.315.007

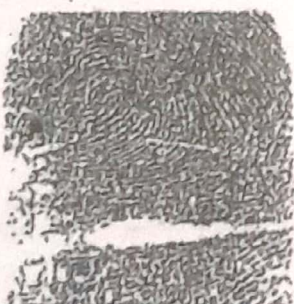
BENITO PALACIOS

APELLIDOS

JOSE ORLANDO

NOMBRES

Jose Orlando Palacios
FIRMA



FECHA DE NACIMIENTO

22-AGO-1959

RESTREPO
(META)

LUGAR DE NACIMIENTO

1.69

O+

M

ESTATURA

G.S. RH

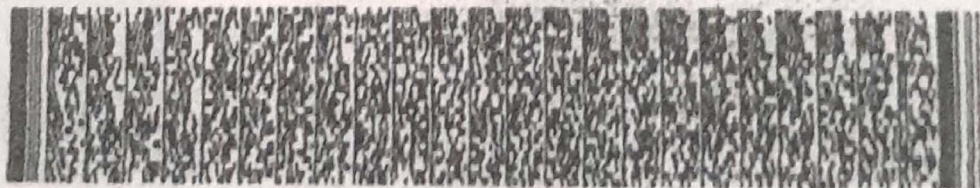
SEXO

11-OCT-1977 VILLAVICENCIO

FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

Carlos Ariel Sánchez Torres
REGISTRADOR NACIONAL
CARLOS ARIEL SÁNCHEZ TORRES

INDICE DERECHO



A-5200100-00180306-M-0017315007-20080922

0016431350A 1

28478255

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO 478.592
BENITO PALACIOS

APELLIDOS
JOSE PARMENIO

NOMBRES

Parmenio Benito

FIRMA



INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO 29-JUL-1957
RESTREPO
(META)

LUGAR DE NACIMIENTO

1.70

O+

M

ESTATURA

G.S. RH

SEXO

14-OCT-1976 RESTREPO

FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

REGISTRADOR NACIONAL
CARLOS ABEL SANCHEZ TORRES



A-5205000-00227289-M-0000478592-20100320

0021731156A 2

30412075

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO 21.188.753

BENITO De TRIVIÑO

APELLIDOS

OROCIA

NOMBRES

Horacia Benito

FIRMA



INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO 11-NOV-1955

RESTREPO

(META)

LUGAR DE NACIMIENTO

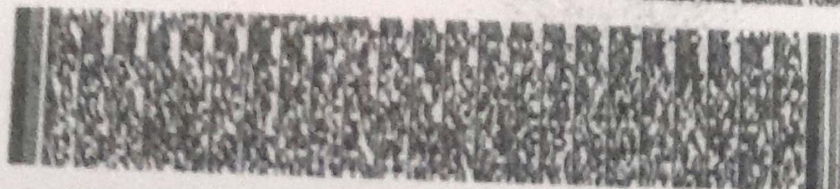
1.68
ESTATURA

O+
G.S. RH

F
SEXO

03-MAR-1978 RESTREPO
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

Carlos Abel Sánchez Torres
REGISTRADOR NACIONAL
CARLOS ABEL SÁNCHEZ TORRES



A-1519900-00216639-F-0021188753-20100220

002111130A 1

33965082

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO 21.190.429

BENITO PALACIO

APELLIDOS

JAIDY ESMIRTH

NOMBRES

Jaidy Esmirth Benito

FIRMA



INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO 15-ENE-1973

CUMARAL
(META)

LUGAR DE NACIMIENTO

1.59

ESTATURA

A+

G.S. RH

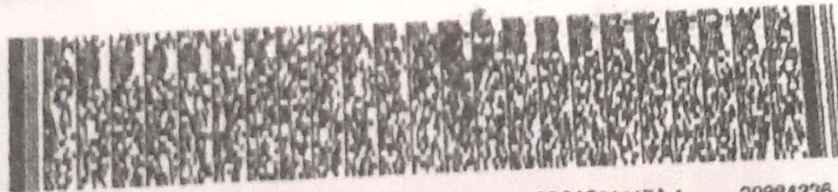
F

SEXO

27-JUL-1991 RESTREPO

FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

Carlos Ariel Sánchez Torres
REGISTRADOR NACIONAL
CARLOS ARIEL SÁNCHEZ TORRES



A-6205000-00226387-F-0021190429-20100318

0021681117A 1

20884236

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO 21.190.560

BENITO PALACIOS

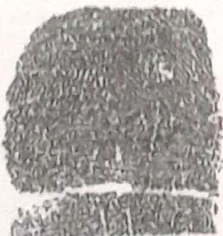
APELLIDOS

ROSA NIDIA

NOMBRES

Rosa Nidia Benito P

FIRMA



FECHA DE NACIMIENTO 09-FEB-1971

CUMARAL
(META)

LUGAR DE NACIMIENTO

1.64 ESTATURA

O+ G.S. RH

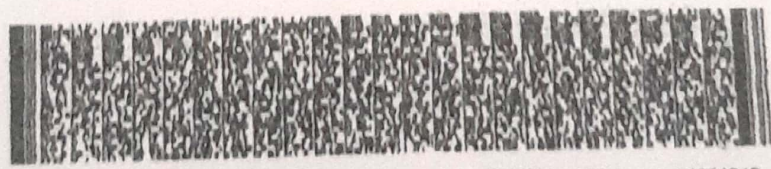
F SEXO

24-AGO-1992 RESTREPO

FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

REGISTRADOR NACIONAL
CARLOS ARIEL SANCHEZ TORRES

INDICE DERECHO



A-5205000-00226387-F-0021190560-20100318 0021601181A 1 20804246

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO 21.186.842
PALACIOS De BENITO

APELLIDOS
TERESA

NOMBRES

NO FIRMA

FIRMA



FECHA DE NACIMIENTO 31-DIC-1930

SUPATA
(CUNDINAMARCA)
LUGAR DE NACIMIENTO

1.64
ESTATURA

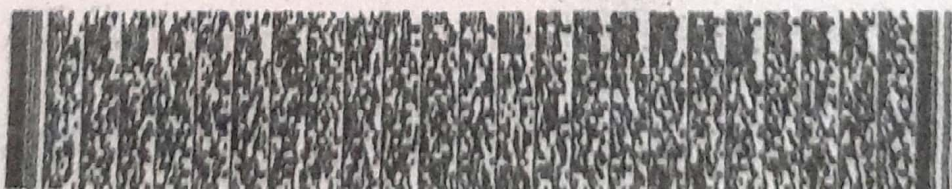
O+
G.S. RH

F
SEXO

22-JUL-1986 RESTREPO
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

Carlos Ariel Sánchez Torres
REGISTRADOR NACIONAL
CARLOS ARIEL SÁNCHEZ TORRES

INDICE DERECHO



A-6205000-00226387-F-0021186842-20100318

0021680604A 1

30412074



Secretaría de Gobierno



Municipio de
Cumaral

POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA EL ACTA DE DILIGENCIA EXTRAPROCESAL EN ASUNTO DE FAMILIA LEY 640 DE 2001

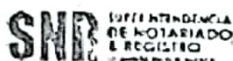
En el Municipio de Cumaral – Meta, a los trece (13) día del mes de marzo del año 2020, siendo las 02:00 p.m., se hicieron presentes ante este Despacho de la Comisaria de Familia, Previa citación de la señora **LUZ NEISA BENITO PALACIOS**, identificada con cédula de ciudadanía No. 21.190.117 expedida en Restrepo – Meta, celular 310 373 17 52, residente en la Manzana L Casa 25 Barrio La Sabana en Villavicencio, quien cito a sus hermanos y hermanas y quienes se hicieron presentes en este Despacho: **BLANCA GRACIELA BENITO PALACIOS**, identificada con la cédula de ciudadanía No. 21.230.309 expedida en Villavicencio, celular 320 857 14 81, residente en la calle 26 No. 25 – 57 Barrio San Jorge 2 en San José del Guaviare; **JAIDY ESMIRTH BENITO PALACIO**, identificada con la cédula de ciudadanía No. 21.190.429 expedida en Restrepo, residente en la calle 7 – 5B No. 34 – 38 Inspección Guacavía en Cumaral, celular 322 247 28 68, **ROSA NIDIA BENITO PALACIOS**, identificada con la cédula de ciudadanía No. 21.190.569 expedida en Restrepo, celular 320 971 03 34, residente en la carrera 5 No. 7 – 45 Centro en Restrepo – Meta, **OROCIA BENITO DE TRIVIÑO**, identificada con la cédula de ciudadanía No. 21.188.753 expedida en Restrepo – Meta, celular 320 867 39 84, residente en la calle 7 No. 5B – 40 Guacavía en Cumaral, **NELLY BENITO PALACIOS**, identificada con la cédula de ciudadanía No. 40.378.500 expedida en Villavicencio, celular 311 528 17 97, residente en el Barrio 20 de julio en Villavicencio, **DONI REYNEL BENITO**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 3.277.170 expedida en Restrepo – Meta, residente en la Finca La Esperanza en el Lote 6 en Guacavía, celular 314 468 06 94, estos dos últimos no se hicieron presentes a pesar que fueron notificados. **LUIS ARSENIO BENITO PALACIOS**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 479.908 expedida en Restrepo – Meta, celular 311 523 95 21, residente en la Finca La Esperanza Lote No. 2 en la Inspección de Guacavía; **SERAFIN BENITO PALACIOS**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 17.327.327 expedida en Villavicencio, **JOSE ORLANDO BENITO PALACIOS**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 17.315.007 expedida en Villavicencio, celular 310 238 79 90, residente en la calle 17 Casa 26 Barrio Cataluña en Villavicencio, **PARMENIO BENITO PALACIOS**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 478.592 expedida en Restrepo – Meta, celular 322 905 72 32, residente en la Finca La Esperanza Lote No. 7 en la Inspección de Guacavía, con el fin de **MODIFICAR** el Acta de Diligencia Extraprocesal en Asunto de Familia Ley 640 de 2001 del veintidós (22) de Junio de Dos Mil Quince (2015), mediante el cual se fijo cuota alimentaria en favor de la señora **TERESA PALACIOS DE BENITO**. Presentes las partes y la titular del despacho Dra. **AIDA ISABEL CRUZ DE PRIETO**, mayor de edad e identificada con la C.C. N° 40.368.133 expedida en Villavicencio y Tarjeta Profesional de Abogada No. 141.371 del Consejo Superior de la Judicatura: obrando en mi condición de Comisaria de Familia de Restrepo, en uso de sus facultades legales especialmente la otorgada por la Ley 640 de 2001, Ley 23 de 1991, Ley 446 de 1998, Art. 44 de la Constitución Nacional, y demás normas concordantes que tienen que ver con los derechos de las personas adultas como es la ley **1850 de 2017. Art. 34A Derecho a los alimentos**. Las personas adultas

Cl. 11 No 20-20 Centro

Tels: (098) 68702863

Contáctenos@Cumaral-meta.gov.co





OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE VILLAVICENCIO
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 210922980348874396

Nro Matricula: 230-154933

Página 1 TURNO: 2021-230-1-99569

Impreso el 22 de Septiembre de 2021 a las 03:08:09 PM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

CIRCULO REGISTRAL: 230 - VILLAVICENCIO DEPTO: META MUNICIPIO: CUMARAL VEREDA: GUACAVIA

FECHA APERTURA: 16-09-2008 RADICACION: 2008-230-6-18187 CON: ESCRITURA DE: 02-09-2008

CODIGO CATASTRAL: COD CATASTRAL ANT: SIN INFORMACION

NUPRE

ESTADO DEL FOLIO: ACTIVO

DESCRIPCION: CABIDA Y LINDEROS

LOTE NRO 9 con area de 6385 MTRS 2 cuyos linderos y demas especificaciones obran en ESCRITURA 4281, 2008/09/02, NOTARIA PRIMERA VILLAVICENCIO. Artículo 11 Decreto 1711 de 1984

AREA Y COEFICIENTE

AREA - HECTAREAS: METROS: CENTIMETROS:

AREA PRIVADA - METROS: CENTIMETROS: / AREA CONSTRUIDA - METROS: CENTIMETROS:

COEFICIENTE: %

COMPLEMENTACION:

230-149745

3.- SENTENCIA SN DEL 27/10/2005 JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA 33 DE VILLAVICENCIO REGISTRADA EL 15/11/2006 POR ADJUDICACION EN SUCESION DE: MARIA TERESA BENITO PALACIOS, A: DONY REYNEL BENITO, A: HUBER SNEIDER BENITO, A: MARTHA CRISTINA SALAMANCA BENITO, REGISTRADA EN LA MATRICULA 230-43250. -- 2.- ESCRITURA 469 DEL 7/2/2002 NOTARIA 1 DE VILLAVICENCIO REGISTRADA EL 7/9/2005 POR COMPRAVENTA DERECHOS DE CUOTA DE: LUIS ARGENIO BENITO PALACIOS, DE: JOSE ORLANDO BENITO PALACIOS, DE: SERAFIN BENITO PALACIOS, DE: NELLY BENITO PALACIOS, DE: OROCIA BENITO DE TRIVIO, A: EDGAR HUMBERTO VEGA, REGISTRADA EN LA MATRICULA 230-43250. -- 1.- SENTENCIA SN DEL 13/2/1986 JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CTO DE VILLAVICENCIO REGISTRADA EL 17/6/1987 POR ADJUDICACION HIJUELAS EN COMUN Y PROINDIVISO DE: SERAFIN BENITO, A: MARIA TERESA BENITO PALACIOS, A: OROCIA BENITO PALACIOS, A: JOSE PARMENIO BENITO PARMENIO, A: JOSE ORLANDO BENITO PALACIOS, A: ROSA NIDIA BENITO PALACIOS, A: TERESA PALACIOS DE BENITO, A: BLANCA GRACIELA BENITO PALACIOS, A: JAIDY ESMIRTH BENITO PALACIOS, A: SERAFIN BENITO PALACIOS, A: NELLY BENITO PALACIOS, A: LUIS ARGENIO BENITO PALACIOS, A: LUZ NEISA BENITO PALACIOS.

5.- 25-9-2007 ESCRITURA 1575, 3-4-2007 NOTARIA SEGUNDA VILLAVICENCIO. DIVISION MATERIAL. A: BENITO, DONY REINEL, BENITO, HUBER SNEIDER, BENITO PALACIOS, BLANCA GRACIELA BENITO PALACIOS, LUZ NEISA, BENITO PALACIOS, JOSE PARMENIO, BENITO PALACIOS, ROSA NIDIA, BENITO PALACIOS, JAIDY ESMIRTH, PALACIOS DE BENITO, TERESA, SALAMANCA BENITO, MARTHA CRISTINA, VEGA, EDGAR HUMBERTO.

6.- 25-9-2007 ESCRITURA 1575, 3-4-2007 NOTARIA SEGUNDA VILLAVICENCIO. ADJUDICACION LIQUIDACION DE: BENITO, DONY REINEL, BENITO, HUBER SNEIDER, BENITO PALACIOS, BLANCA GRACIELA, BENITO PALACIOS, LUZ NEISA, BENITO PALACIOS, JOSE PARMENIO, BENITO PALACIOS, ROSA NIDIA, BENITO PALACIOS, JAIDY ESMIRTH, SALAMANCA BENITO, MARTHA CRISTINA, VEGA, EDGAR HUMBERTO, A: PALACIOS DE BENITO, TERESA.

DIRECCION DEL INMUEBLE

Tipo Predio: RURAL

1) # (LOTE 8) LOTE NRO 9

DETERMINACION DEL INMUEBLE:

DESTINACION ECONOMICA:

MATRICULA ABIERTA CON BASE EN LA(S) SIGUIENTE(S) (En caso de integración y otros)

230 - 149745

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE VILLAVICENCIO
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 210922980348874396

Nro Matrícula: 230-154933

Página 2 TURNO: 2021-230-1-99569

Impreso el 22 de Septiembre de 2021 a las 03:08:09 PM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

ANOTACION: Nro 001 Fecha: 11-09-2008 Radicación: 2008-230-6-18187

Doc: ESCRITURA 4281 DEL 02-09-2008 NOTARIA PRIMERA DE VILLAVICENCIO

VALOR ACTO: \$0

ESPECIFICACION: OTRO: 0918 DIVISION MATERIAL

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

A: PALACIOS DE BENITO TERESA

CC# 21186842 X

ANOTACION: Nro 002 Fecha: 11-09-2008 Radicación: 2008-230-6-18192

Doc: ESCRITURA 4283 DEL 02-09-2008 NOTARIA PRIMERA DE VILLAVICENCIO

VALOR ACTO: \$5,800,000

ESPECIFICACION: LIMITACION AL DOMINIO: 0308 COMPRAVENTA NUDA PROPIEDAD

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

A: PALACIOS DE BENITO TERESA

CC# 21186842

A: BENITO PALACIOS ORLANDO

CC# 17315007 X

ANOTACION: Nro 003 Fecha: 11-09-2008 Radicación: 2008-230-6-18192

Doc: ESCRITURA 4283 DEL 02-09-2008 NOTARIA PRIMERA DE VILLAVICENCIO

VALOR ACTO: \$0

ESPECIFICACION: LIMITACION AL DOMINIO: 0333 RESERVA DERECHO DE USUFRUCTO

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

A: PALACIOS DE BENITO TERESA

CC# 21186842

ANOTACION: Nro 004 Fecha: 10-09-2018 Radicación: 2018-230-6-16259

Doc: ESCRITURA 3065 DEL 03-09-2018 NOTARIA PRIMERA DE VILLAVICENCIO

VALOR ACTO: \$0

Se cancela anotación No: 3

ESPECIFICACION: CANCELACION: 0843 CANCELACION POR VOLUNTAD DE LAS PARTES DE USUFRUCTO SEGUN ESCRITURA 4283 DEL 02/9/2008 DE LA NOTARIA PRIMERA DE VILLAVICENCIO

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

A: PALACIOS DE BENITO TERESA

CC# 21186842

ANOTACION: Nro 005 Fecha: 26-12-2018 Radicación: 2018-230-6-23984

Doc: ESCRITURA 4556 DEL 23-11-2018 NOTARIA PRIMERA DE VILLAVICENCIO

VALOR ACTO: \$6,500,000

ESPECIFICACION: LIMITACION AL DOMINIO: 0308 COMPRAVENTA NUDA PROPIEDAD

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: BENITO PALACIOS JOSE ORLANDO

CC# 17315007

A: BENITO GUTIERREZ FRANCY ROCIO

CC# 40333999 X

A: BENITO GUTIERREZ MILLER ORLANDO

CC# 86068359 X

ANOTACION: Nro 006 Fecha: 26-12-2018 Radicación: 2018-230-6-23984

SNR

SUPERINTENDENCIA
DE NOTARIADO
Y REGISTRO

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE VILLAVICENCIO
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 210922980348874396

Nro Matrícula: 230-154933

Página 3 TURNO 2021-230-1-99569

Impreso el 22 de Septiembre de 2021 a las 03:08:09 PM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

Doc: ESCRITURA 4556 DEL 23-11-2016 NOTARIA PRIMERA DE VILLAVICENCIO

VALOR ACTO: \$0

ESPECIFICACION: LIMITACION AL DOMINIO: 0333 RESERVA DERECHO DE USUFRUCTO

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

A: BENITO PALACIOS JOSE ORLANDO

CC# 17315007

NRO TOTAL DE ANOTACIONES: "6"

SALVEDADES: (Información Anterior o Corregida)

Anotación Nro: 2

Nro corrección: 1

Radicación: 2018-230-3-399

Fecha: 22-05-2018

LO CORREGIDO EN NATURALEZA JURIDICA VALE, ART. 59 LEY 1579 DE 2012.

Anotación Nro: 3

Nro corrección: 1

Radicación: 2018-230-3-399

Fecha: 22-05-2018

LO CREADO EN ESTA ANOTACIÓN VALE, ART. 59 LEY 1579 DE 2012.

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

USUARIO: Realtech

TURNO: 2021-230-1-99569

FECHA: 22-09-2021

EXPEDIDO EN: BOGOTA

El Registrador: GEORGE ZABALETA TIQUE

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE VILLAVICENCIO
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 210922472648877502

Nro Matricula: 230-154926

Pagina 1 TURNO: 2021-230-1-99608

Impreso el 22 de Septiembre de 2021 a las 03:36:54 PM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

CIRCULO REGISTRAL: 230 - VILLAVICENCIO DEPTO: META MUNICIPIO: CUMARAL VEREDA: GUACAVIA

FECHA APERTURA: 16-09-2008 RADICACIÓN: 2008-230-6-18187 CON: ESCRITURA DE: 02-09-2008

CODIGO CATASTRAL: COD CATASTRAL ANT: SIN INFORMACION

NUPRE:

ESTADO DEL FOLIO: **ACTIVO**

DESCRIPCION: CABIDA Y LINDEROS

LOTE NRO 2 con area de 6385 MTRS 2 cuyos linderos y demas especificaciones obran en ESCRITURA 4281, 2008/09/02, NOTARIA PRIMERA VILLAVICENCIO. Artículo 11 Decreto 1711 de 1984

AREA Y COEFICIENTE

AREA - HECTAREAS: METROS: CENTIMETROS:

AREA PRIVADA - METROS: CENTIMETROS: / AREA CONSTRUIDA - METROS: CENTIMETROS:

COEFICIENTE: %

COMPLEMENTACION:

230-149745

SUPERINTENDENCIA
DE NOTARIADO
Y REGISTRO
la guarda de la fe pública

- 3.- SENTENCIA SN DEL 27/10/2005 JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA 33 DE VILLAVICENCIO REGISTRADA EL 15/11/2006 POR ADJUDICACION EN SUCESION DE: MARIA TERESA BENITO PALACIOS, A: DONY REYNEL BENITO, A: HUBER SNEIDER BENITO, A: MARTHA CRISTINA SALAMANCA BENITO, REGISTRADA EN LA MATRICULA 230-43250. - 2.- ESCRITURA 469 DEL 7/2/2002 NOTARIA 1 DE VILLAVICENCIO REGISTRADA EL 7/9/2005 POR COMPRAVENTA DERECHOS DE CUOTA DE: LUIS ARCENIO BENITO PALACIOS, DE: JOSE ORLANDO BENITO PALACIOS, DE: SERAFIN BENITO PALACIOS, DE: NELLY BENITO PALACIOS, DE: OROCIA BENITO DE TRIVIO, A: EDGAR HUMBERTO VEGA, REGISTRADA EN LA MATRICULA 230-43250. - 1.- SENTENCIA SN DEL 13/2/1986 JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CTO DE VILLAVICENCIO REGISTRADA EL 17/5/1987 POR ADJUDICACION HIJUELAS EN COMUN Y PROINDIVISO DE: SERAFIN BENITO, A: MARIA TERESA BENITO PALACIOS, A: OROCIA BENITO PALACIOS, A: JOSE PARMENIO BENITO PARMENIO, A: JOSE ORLANDO BENITO PALACIOS, A: ROSA NIDIA BENITO PALACIOS, A: TERESA PALACIOS DE BENITO, A: BLANCA GRACIELA BENITO PALACIOS, A: JAIDY ESMIRTH BENITO PALACIOS, A: SERAFIN BENITO PALACIOS, A: NELLY BENITO PALACIOS, A: LUIS ARCENIO BENITO PALACIOS, A: LUZ NEISA BENITO PALACIOS.
- 5.- 25-9-2007 ESCRITURA 1575, 3-4-2007 NOTARIA SEGUNDA VILLAVICENCIO. DIVISION MATERIAL. A: BENITO, DONY REINEL; BENITO, HUBER SNEIDER; BENITO PALACIOS, BLANCA GRACIELA; BENITO PALACIOS, LUZ NEISA; BENITO PALACIOS, JOSE PARMENIO; BENITO PALACIOS, ROSA NIDIA; BENITO PALACIOS, JAIDY ESMIRTH; PALACIOS DE BENITO, TERESA; SALAMANCA BENITO, MARTHA CRISTINA, VEGA, EDGAR HUMBERTO.
- 6.- 25-9-2007 ESCRITURA 1575, 3-4-2007 NOTARIA SEGUNDA VILLAVICENCIO. ADJUDICACION LIQUIDACION DE: BENITO, DONY REINEL; BENITO, HUBER SNEIDER; BENITO PALACIOS, BLANCA GRACIELA; BENITO PALACIOS, LUZ NEISA; BENITO PALACIOS, JOSE PARMENIO; BENITO PALACIOS, ROSA NIDIA; BENITO PALACIOS, JAIDY ESMIRTH; SALAMANCA BENITO, MARTHA CRISTINA, VEGA, EDGAR HUMBERTO; A: PALACIOS DE BENITO, TERESA.

DIRECCION DEL INMUEBLE

Tipo Predio: RURAL

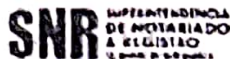
1) # (LOTE 8) LOTE NRO 2

DETERMINACION DEL INMUEBLE:

DESTINACION ECONOMICA:

MATRICULA ABIERTA CON BASE EN LA(s) SIGUIENTE(s) (En caso de integración y otros)

230 - 149745



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE VILLAVICENCIO
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 210922472648877502

Nro Matrícula: 230-154926

Página 2 TURNO 2021-230-1-99608

Impreso el 22 de Septiembre de 2021 a las 03:36:54 PM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

ANOTACION: Nro 001 Fecha: 11-09-2008 Radicación: 2008-230-6-18187

Doc. ESCRITURA 4281 DEL 02-09-2008 NOTARIA PRIMERA DE VILLAVICENCIO

VALOR ACTO: \$0

ESPECIFICACION: OTRO: 09:5 DIVISION MATERIAL

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

A: PALACIOS DE BENITO TERESA

CC# 21186842 X

ANOTACION: Nro 002 Fecha: 08-10-2009 Radicación: 2009-230-6-19140

Doc. ESCRITURA 1981 DEL 08-05-2009 NOTARIA PRIMERA DE VILLAVICENCIO

VALOR ACTO: \$6,000,000

ESPECIFICACION: MODO DE ADQUISICION: 0125 COMPRAVENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: PALACIOS DE BENITO TERESA

CC# 21186842

A: BENITO PALACIOS LUIS ARCENIO

CC# 479908 X

ANOTACION: Nro 003 Fecha: 08-10-2009 Radicación: 2009-230-6-19140

Doc. ESCRITURA 1981 DEL 08-05-2009 NOTARIA PRIMERA DE VILLAVICENCIO

VALOR ACTO: \$0

ESPECIFICACION: LIMITACION AL DOMINIO: 0314 CONSTITUCION DE USUFRUCTO

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

A: PALACIOS DE BENITO TERESA

CC# 21186842

ANOTACION: Nro 004 Fecha: 08-10-2009 Radicación: 2009-230-6-19140

Doc. ESCRITURA 1981 DEL 08-05-2009 NOTARIA PRIMERA DE VILLAVICENCIO

VALOR ACTO: \$0

ESPECIFICACION: LIMITACION AL DOMINIO: 0343 SERVIDUMBRE DE TRANSITO ACTIVA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

A: BENITO PALACIOS LUIS ARCENIO

CC# 479908 X

ANOTACION: Nro 005 Fecha: 29-08-2018 Radicación: 2018-230-6-15590

Doc. ESCRITURA 1266 DEL 16-04-2018 NOTARIA PRIMERA DE VILLAVICENCIO

VALOR ACTO: \$0

Se cancela anotación No. 3

ESPECIFICACION: CANCELACION: 0843 CANCELACION POR VOLUNTAD DE LAS PARTES DE CONSTITUCION DE USUFRUCTO ESCRITURA 1981 DEL 08/5/2009 DE LA NOTARIA PRIMERA DE VILLAVICENCIO.

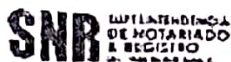
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

A: PALACIOS DE BENITO TERESA

CC# 21186842

NRO TOTAL DE ANOTACIONES: '5'

SALVEDADES: (Información Anterior o Corregida)



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE VILLAVICENCIO
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 210922472648877502

Nro Matrícula: 230-154926

Página 3 TURNO: 2021-230-1-99608

Impreso el 22 de Septiembre de 2021 a las 03:36:54 PM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

USUARIO: Realtech

TURNO: 2021-230-1-99608

FECHA: 22-09-2021

EXPEDIDO EN: BOGOTA

El Registrador: GEORGE ZABALETA TIQUE

SUPERINTENDENCIA
DE NOTARIADO
Y REGISTRO
la guarda de la fe pública



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE VILLAVICENCIO
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 210922681148874397

Nro Matrícula: 230-222944

Página 1 TURNO: 2021-230-1-99568

Impreso el 22 de Septiembre de 2021 a las 03:08:09 PM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

CIRCULO REGISTRAL: 230 - VILLAVICENCIO DEPTO: META MUNICIPIO: CUMARAL VEREDA: GUACAVIA

FECHA APERTURA: 13-08-2019 RADICACIÓN: 2019-230-6-12842 CON: RESOLUCION DE: 28-05-2010

CODIGO CATASTRAL COD CATASTRAL ANT: SIN INFORMACION

NUPRE:

ESTADO DEL FOLIO: **ACTIVO**

DESCRIPCION: CABIDA Y LINDEROS

ARTICULO 8 PARÁGRAFO 1º. DE LA LEY 1579 DE 2012. ARTICULO 8 PARÁGRAFO 1º. DE LA LEY 1579 DE 2012, ARTICULO 8 PARÁGRAFO 1º. DE LA LEY 1579 DE 2012. AREA: 00 HAS, 6.841 M2 LINDEROS: PUNTO DE PARTIDA EL DETALLE 2, NOROESTE DEL 965890.71 Y E=1060455.92 LOCALIZADO N= COORDENADAS BENITO, EDITH CARMENZA DE HAEDY COLINDANCIAS LAS DONDE CONCURREN: PREDIO 2 DIRECCIÓN NORESTE NOROESTE DETALLE AL DEL PREDIO DESLINDAR. EL Y MELO E 1060510.93 EN LONGITUD DE 65.22 N= 965925.75 Y COORDENADAS 1 CCN DETALLE 1 DIRECCIÓN DEL DETALLE ESTE: CERCA CARMENZA AL MEDIO MELO, MTS. CON E=1060556.86 EN 965827.87 Y N= 5 CON DETALLE COORDENADAS AL SURESTE DEL MEDIO SUR: CERCA AL BENITO, DANIEL REINEL 108.13 MTS CON DE LONGITUD N= 985804.3 Y 3 CON COORDENADAS 5 DIRECCIÓN DETALLE AL SUROESTE DETALLE CAMELLÓN CERCA PINEROS, AL Y JULIO ALBERTO LONGITUD DE E=1060493.97 EN DE PUNTO 3 DIRECCION DETALLE 2, NOROESTE AL DETALLE DEL OESTE: MEDIO. EDITH HAEDY 97.20 CON LONGITUD DE EN CONOCIDAS COORDENADAS PARTIDA, DE TÉCNICAS DEMÁS SE ESPECIFICACIONES LAS ENCIERRA.

AREA Y COEFICIENTE

AREA - HECTAREAS: METROS : CENTIMETROS :

AREA PRIVADA - METROS : CENTIMETROS : / AREA CONSTRUIDA - METROS : CENTIMETROS:

COEFICIENTE : %

COMPLEMENTACION:

DIRECCION DEL INMUEBLE

Tipo Predio: RURAL

1) LOTE EL CAFETAL.

DETERMINACION DEL INMUEBLE:

DESTINACION ECONOMICA:

MATRICULA ABIERTA CON BASE EN LA(S) SIGUIENTE(S) (En caso de integración y otros)

ANOTACION: Nro 001 Fecha: 26-07-2019 Radicación: 2019-230-6-12842

Doc: RESOLUCION 272 DEL 28-05-2010 INSTITUTO COLOMBIANO DE DESARROLLO RURAL INCODER DE VILLAVICENCIO

VALOR ACTO: \$0

ESPECIFICACION: MODO DE ADQUISICION: 0103 ADJUDICACION BALDIOS

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: INSTITUTO COLOMBIANO DE DESARROLLO RURAL - INCODER

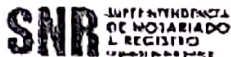
A: BENITO PALACIOS LUZ NEISA

CC# 21190117 X

ANOTACION: Nro 002 Fecha: 26-07-2019 Radicación: 2019-230-6-12842

Doc: RESOLUCION 272 DEL 28-05-2010 INSTITUTO COLOMBIANO DE DESARROLLO RURAL INCODER DE VILLAVICENCIO

⑤



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE VILLAVICENCIO
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 210922681148874397

Nro Matrícula: 230-222944

Página 3 TURNO: 2021-230-1-99568

Impreso el 22 de Septiembre de 2021 a las 03:08:09 PM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

USUARIO: Realtech

TURNO: 2021-230-1-99568

FECHA: 22-09-2021

EXPEDIDO EN: BOGOTA

El Registrador: GEORGE ZABALETA TIQUE

SUPERINTENDENCIA
DE NOTARIADO
Y REGISTRO
la guarda de la fe pública

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE VILLAVICENCIO
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 210922621448874390

Nro Matricula: 230-154932

Pagina 1 TURNO: 2021-230-1-99564

Impreso el 22 de Septiembre de 2021 a las 03:08:07 PM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

CIRCULO REGISTRAL: 230 - VILLAVICENCIO DEPTO: META MUNICIPIO: GUMARAL VEREDA: GUACAVIA

FECHA APERTURA: 10-09-2008 RADICACION: 2008-230-8-18187 CON: ESCRITURA DE: 02-09-2008

CODIGO CATASTRAL: COD CATASTRAL ANT: SIN INFORMACION

NUPRE:

ESTADO DEL FOLIO: **ACTIVO**

DESCRIPCION: CABIDA Y LINDEROS

LOTE NRO 8 con area de 6385 MTRS 2 cuyos linderos y demas especificaciones obran en ESCRITURA 4281, 2008/09/02, NOTARIA PRIMERA
VILLAVICENCIO, Articulo 11 Decreto 1711 de 1984

AREA Y COEFICIENTE

AREA - HECTAREAS: METROS: CENTIMETROS:

AREA PRIVADA - METROS: CENTIMETROS: / AREA CONSTRUIDA - METROS: CENTIMETROS:

COEFICIENTE: %

COMPLEMENTACION:

230-149745

3.- SENTENCIA SN DEL 27/10/2005 JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA 33 DE VILLAVICENCIO REGISTRADA EL 15/11/2006 POR ADJUDICACION EN
SUCESION DE: MARIA TERESA BENITO PALACIOS, A: DONY REYNEL BENITO, A: HUBER SNEIDER BENITO, A: MARTHA CRISTINA SALAMANCA
BENITO, REGISTRADA EN LA MATRICULA 230-43250, -- 2.- ESCRITURA 469 DEL 7/2/2002 NOTARIA 1 DE VILLAVICENCIO REGISTRADA EL
7/9/2005 POR COMPRAVENTA DERECHOS DE CUOTA DE: LUIS ARCENIO BENITO PALACIOS, DE: JOSE ORLANDO BENITO PALACIOS, DE:
SERAFIN BENITO PALACIOS, DE: NELLY BENITO PALACIOS, DE: OROCIA BENITO DE TRIVIO, A: EDGAR HUMBERTO VEGA, REGISTRADA EN LA
MATRICULA 230-43250, -- 1.- SENTENCIA SN DEL 13/2/1986 JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CTO DE VILLAVICENCIO REGISTRADA EL 17/11/1987
POR ADJUDICACION HIJUELAS EN COMUN Y PROINDIVISO DE: SERAFIN BENITO, A: MARIA TERESA BENITO PALACIOS, A: OROCIA BENITO
PALACIOS, A: JOSE PARMENIO BENITO PARMENIO, A: JOSE ORLANDO BENITO PALACIOS, A: ROSA NIDIA BENITO PALACIOS, A: TERESA
PALACIOS DE BENITO, A: BLANCA GRACIELA BENITO PALACIOS, A: JAIDY ESMIRTH BENITO PALACIOS, A: SERAFIN BENITO PALACIOS, A: NELLY
BENITO PALACIOS, A: LUIS ARCENIO BENITO PALACIOS, A: LUZ NEISA BENITO PALACIOS.
5.- 25-9-2007 ESCRITURA 1575, 3-4-2007 NOTARIA SEGUNDA VILLAVICENCIO. DIVISION MATERIAL A: BENITO, DONY REINEL, BENITO, HUBER
SNEIDER, BENITO PALACIOS, BLANCA GRACIELA, BENITO PALACIOS, LUZ NEISA, BENITO PALACIOS, JOSE PARMENIO, BENITO PALACIOS, ROSA
NIDIA, BENITO PALACIOS, JAIDY ESMIRTH, PALACIOS DE BENITO, TERESA, SALAMANCA BENITO, MARTHA CRISTINA, VEGA, EDGAR HUMBERTO.
6.- 25-9-2007 ESCRITURA 1575, 3-4-2007 NOTARIA SEGUNDA VILLAVICENCIO. ADJUDICACION LIQUIDACION
DE: BENITO, DONY REINEL, BENITO, HUBER SNEIDER, BENITO PALACIOS, BLANCA GRACIELA, BENITO PALACIOS, LUZ NEISA, BENITO PALACIOS,
JOSE PARMENIO, BENITO PALACIOS, ROSA NIDIA, BENITO PALACIOS, JAIDY ESMIRTH, SALAMANCA BENITO, MARTHA CRISTINA, VEGA, EDGAR
HUMBERTO, A: PALACIOS DE BENITO, TERESA.

DIRECCION DEL INMUEBLE

Tipo Predio: RURAL

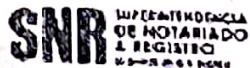
*) # (LOTE 8) LOTE NRO 8

DETERMINACION DEL INMUEBLE:

DESTINACION ECONOMICA:

MATRICULA ABIERTA CON BASE EN LA(S) SIGUIENTE(S) (En caso de integraci3n y otros)

230 - 149745



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE VILLAVICENCIO
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 210922621448874390

Nro Matrícula: 230-154932

Página 2 TURNO: 2021-230-1-99564

Impreso el 22 de Septiembre de 2021 a las 03:08:07 PM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

ANOTACION: Nro 001 Fecha: 11-09-2008 Radicación: 2008-230-6-18187

Doc: ESCRITURA 4281 DEL 02-09-2008 NOTARIA PRIMERA DE VILLAVICENCIO

VALOR ACTO: \$0

ESPECIFICACION: OTRO: 0918 DIVISION MATERIAL

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio Incompleto)

A: PALACIOS DE BENITO TERESA

CC# 21186842 X

ANOTACION: Nro 002 Fecha: 11-09-2008 Radicación: 2008-230-6-18194

Doc: ESCRITURA 4285 DEL 02-09-2008 NOTARIA SEGUNDA DE VILLAVICENCIO VALOR ACTO: \$5.800.000

ESPECIFICACION: MODO DE ADQUISICION: 0125 COMPRAVENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio Incompleto)

DE: PALACIOS DE BENITO TERESA

CC# 21186842

A: BENITO PALACIOS BLANCA GRACIELA

CC# 21230309 X

A: BENITO PALACIOS JOSE PARMENIO

CC# 478592 X

NRO TOTAL DE ANOTACIONES: "2"

SALVEDADES: (Información Anterior o Corregida)

FIN DE ESTE DOCUMENTO

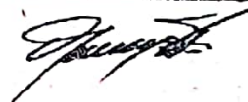
El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

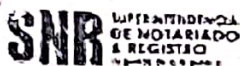
USUARIO: Realtech

TURNO: 2021-230-1-99564

FECHA: 22-09-2021

EXPEDIDO EN: BOGOTA


El Registrador: GEORGE ZABALETA TIQUE



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE VILLAVICENCIO
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 210922487848874391

Nro Matrícula: 230-27056

Página 1 TURNO: 2021-230-1-99566

Impreso el 22 de Septiembre de 2021 a las 03:08:07 PM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

CIRCULO REGISTRAL: 230 - VILLAVICENCIO DEPTO. META MUNICIPIO: VILLAVICENCIO VEREDA: VILLAVICENCIO

FECHA APERTURA: 06-01-1984 RADICACIÓN: SN CON: HOJAS DE CERTIFICADO DE: 21-11-1983

CODIGO CATASTRAL: 50001010404390007000COD CATASTRAL ANT: 01-4-439-007

NUPRE:

ESTADO DEL FOLIO: **ACTIVO**

DESCRIPCION: CABIDA Y LINDEROS

UBICADO EN LA URBANIZACION CATALUA CON AREA DE 75.00 METROS CUADRADOS, Y QUE LINDA: POR EL NORTE, EN 6.00 METROS CON EL LOTE #3-POR EL SUR, EN 6.00 METROS CON EL LOTE #8 Y POR EL OCCIDENTE, EN 12.50 METROS CON EL LOTE #6 Y ENCIERRA.

AREA Y COEFICIENTE

AREA - HECTAREAS: METROS: CENTIMETROS:

AREA PRIVADA - METROS: CENTIMETROS: / AREA CONSTRUIDA - METROS: CENTIMETROS:

COEFICIENTE: %

COMPLEMENTACION:

TARCISIO NOGUERA PEREZ, HERNANDO LIZCANO CHAVEZ Y FERNANDO BARAGAN LEAL, HABIAN ADQUIRIDO EN MAYOR EXTENSION Y PROINDIVISO, POR COMPRA A MARIA NASLY MONZON HEREDIA, MARIA CLAIRE MONZON DE ACUÑA Y JOSE ORLANDO MONZON HEREDIA MEDIANTE ESCRITURA 727 DLE 13, DE ABRIL DE 1983, OTORGADA EN LA NOTARIA PRIMERA DE VILLAVICENCIO, REGISTRADA EL 19 DE ABRIL DE 1983 SEGUN FOLIO DE MATRICULA INMOBILIARIA N. 230-0003.279.MARIA CLAIRE MONZON DE ACUÑA, NASLY MONZON HEREDIA Y ORLANDO MONZON HEREDIA, HABIAN ADQUIRIDO EN PROINDIVISO POR ADJUDICACION EN LA LIQUIDACION DE LA COMUNIDAD CON PEDRO LUIS CARRANZA, MEDIANTE ESCRITURA 481 DEL 21 DE ABRIL DE 1976, OTORGADA EN LA NOTARIA PRIMERA DE VILLAVICENCIO, REGISTRADA EL 2 DE JUNIO DE 1976, SEGUN FOLIO DE MATRICULA INMOBILIARIA N. 230-0003.279.PEDRO LUIS CARRANZA, ORLANDO MONZON HEREDIA, MARIA CLAIRE MONZON DE ACUÑA Y MARIA NASLY MONZON HEREDIA, HABIAN ADQUIRIDO ASI: 1- PEDRO LUIS CARRANZA, EN PROINDIVISO CON NORBERTO MONZON REY, ASI: A- PARTE POR COMPRA A MARCELINO CLAVIJO M. MEDIANTE ESCRITURA 331 DEL 13 DE MAYO DE 1944, OTORGADA EN LA NOTARIA UNICA DE VILLAVICENCIO REGISTRADA EL 13 DE JUNIO DE 1944, EN EL IBRO PRIMERO, TOMO PRIMERO, PAGINA 500, NUMERO 595.B- PARTE POR COMPRA A JUAN E. SIERRA, MEDIANTE ESCRITURA 337 DEL 2 DE ABRIL DE 1947, OTORGADA EN LA NOTARIA UNICA DE VILLAVICENCIO, REGISTRADA EL 17 DE JUNIO DE 1947, EN EL LIBRO PRIMERO, TOMO PRIMERO, PAGINA 562, NUMERO 590. Y.C- PARTE POR COMPRA A ERNESTO ALEJANDRO SALAMANCA, MEDIANTE ESCRITURA 158 DEL 24 DE FEBRERO DE 1945, OTORGADA EN LA NOTARIA UNICA DE VILLAVICENCIO REGISTRADA EL 22 DE MARZO DE 1945, EN EL LIBRO PRIMERO, TOMO SEGUNDO, PAGINA 22, NUMERO 37 Y.2- ORLANDO MONZON HEREDIA, MARIA CLAYRE MONZON DE ACUÑA, Y MARIA NASLY MONZON HEREDIA, EN COMUN Y PROINDIVISO POR ADJUDICACION EN EL JUICIO DE SUCESION DE NORBERTO MONZON REY, SEGUN SENTENCIA PROFERIDA POR EL JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO REGISTRADA EL 11 DE SEPTIEMBRE DE 1969, EN EL LIBRO PRIMERO, TOMO SEGUNDO, PAGINA 284, NUMERO 976.

DIRECCION DEL INMUEBLE

Tipo Predio: URBANO

1) LOTE #7 MANZANA K

2) CALLE 17 8 29 MZA K CASA 7

DETERMINACION DEL INMUEBLE:

DESTINACION ECONOMICA:

MATRICULA ABIERTA CON BASE EN LA(s) SIGUIENTE(s) (En caso de integración y otros)

230 - 3279



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE VILLAVICENCIO
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 210922487848874391

Nro Matrícula: 230-27056

Página 2 TURNO: 2021-230-1-99566

Impreso el 22 de Septiembre de 2021 a las 03:08:07 PM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

ANOTACION: Nro 001 Fecha: 28-06-1983 Radicación: 8302954

Doc. ESCRITURA 1502 DEL 27-06-1983 NOTARIA PRIMERA DE VILLAVICENCIO

VALOR ACTO: \$12.942.732.6

ESPECIFICACION: GRAVAMEN: 210 HIPOTECA DE ESTE Y OTROS

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: BARRAGAN LEAL FERNANDO

CC# 2878401 X

DE: LIZCANO CHAVEZ HERNANDO

CC# 162193 X

DE: NOGUERA PEREZ TARCISIO

CC# 125841 X

A: INSTITUTO DE CREDITO TERRITORIAL

**SUPERINTENDENCIA
DE NOTARIADO**

ANOTACION: Nro 002 Fecha: 28-12-1983 Radicación: 8306733

Doc. ESCRITURA 3256 DEL 21-11-1983 NOTARIA PRIMERA DE VILLAVICENCIO

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: OTRO: 999 CONSTITUCION DE URBANIZACION

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

A: BARRAGAN LEAL FERNANDO

X

A: INSTITUTO DE CREDITO TERRITORIAL

X

A: LIZCANO CHAVEZ HERNANDO

X

ANOTACION: Nro 003 Fecha: 05-03-1984 Radicación: 84.01169

Doc. ESCRITURA 427 DEL 02-03-1984 NOTARIA PRIMERA DE VILLAVICENCIO

VALOR ACTO: \$

Se cancela anotación No: 1

ESPECIFICACION: CANCELACION: 650 CANCELACION HIPOTECA, DE ESTE Y OTROS

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: INSTITUTO DE CREDITO TERRITORIAL

A: BARRAGAN LEAL FERNANDO

X

A: INSTITUTO DE CREDITO TERRITORIAL

X

A: LIZCANO CHAVEZ HERNANDO

X

ANOTACION: Nro 004 Fecha: 03-04-1984 Radicación: SN

Doc. ESCRITURA 742 DEL 24-03-1984 NOTARIA PRIMERA DE VILLAVICENCIO

VALOR ACTO: \$467.000

ESPECIFICACION: MODO DE ADQUISICION: 101 COMPRAVENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: BARRAGAN LEAL FERNANDO

CC# 2878401

DE: LIZCANO CHAVEZ HERNANDO

CC# 162193

DE: NOGUERA PEREZ TARCISIO

CC# 125841

A: GUTIERREZ BENITO

CC# 17300787 X

A: NAVARRO DE GUTIERREZ GLORIA INES

CC# 21201486 X



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE VILLAVICENCIO
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 210922487848874391

Nro Matrícula: 230-27056

Página 3 TURNO: 2021-230-1-99566

Impreso el 22 de Septiembre de 2021 a las 03:08:07 PM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

ANOTACION: Nro 005 Fecha: 03-04-1984 Radicación: SN

Doc: ESCRITURA 742 DEL 24-03-1984 NOTARIA PRIMERA DE VILLAVICENCIO

VALOR ACTO: \$467,000

ESPECIFICACION: GRAVAMEN: 210 HIPOTECA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: GUTIERREZ BENITO

X

DE: NAVARRO DE GUTIERREZ GLORIA INES

X

A: INSTITUTO DE CREDITO TERRITORIAL

ANOTACION: Nro 006 Fecha: 03-04-1984 Radicación: SN

Doc: ESCRITURA 742 DEL 24-03-1984 NOTARIA PRIMERA DE VILLAVICENCIO

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: LIMITACION AL DOMINIO: 340 CONDICION RESOLUTORIA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: INSTITUTO DE CREDITO TERRITORIAL

A: GUTIERREZ BENITO

X

A: NAVARRO DE GUTIERREZ GLORIA INES

X

ANOTACION: Nro 007 Fecha: 03-04-1984 Radicación: 8401749

Doc: ESCRITURA 742 DEL 24-03-1984 NOTARIA PRIMERA DE VILLAVICENCIO

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: LIMITACION AL DOMINIO: 370 PATRIMONIO DE FAMILIA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: GUTIERREZ BENITO

X

A: GUTIERREZ NAVARRO EDGAR EDISON

A: GUTIERREZ NAVARRO SIRLEY

A: NAVARRO DE GUTIERREZ GLORIA INES

X

ANOTACION: Nro 008 Fecha: 03-08-1994 Radicación: SN

Doc: ESCRITURA 5.280 DEL 26-07-1994 NOTARIA PRIMERA DE VILLAVICENCIO

VALOR ACTO: \$

Se cancela anotación No: 5

ESPECIFICACION: CANCELACION: 650 CANCELACION HIPOTECA CONSTITUIDA POR ESCRITURA PUBLICA N.742 DEL 24-03-84 NOTARIA PRIMERA DE VICO

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: INSTITUTO DE CREDITO TERRITORIAL

A: GUTIERREZ BENITO

X

A: NAVARRO DE GUTIERREZ GLORIA INES

X

ANOTACION: Nro 009 Fecha: 03-08-1994 Radicación: 94-13347



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE VILLAVICENCIO
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 210922487848874391

Nro Matrícula: 230-27056

Página 4 TURNO: 2021-230-1-99566

Impreso el 22 de Septiembre de 2021 a las 03:08:07 PM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

Doc: ESCRITURA 5.280 DEL 26-07-1994 NOTARIA PRIMERA DE VILLAVICENCIO

VALOR ACTO: \$

Se cancela anotación No: 6

ESPECIFICACION: CANCELACION: 741 CANCELACION CONDICION RESOLUTORIA CONSTITUIDA POR ESCRITURA PUBLICA N. 742 DEL 24-03-84

NOTARIA PRIMERA DE V/CIO

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: INSTITUTO DE CREDITO TERRITORIAL

A: GUTIERREZ BENITO

A: NAVARRO DE GUTIERREZ GLORIA INES

SUPERINTENDENCIA
DE NOTARIADO
Y REGISTRO

ANOTACION: Nro 010 Fecha: 20-11-2007 Radicación: 2007-230-6-24646

Doc: ESCRITURA 5654 DEL 08-11-2007 NOTARIA PRIMERA DE VILLAVICENCIO

VALOR ACTO: \$0

Se cancela anotación No: 7

ESPECIFICACION: CANCELACION: 0843 CANCELACION POR VOLUNTAD DE LAS PARTES DE PATRIMONIO DE FAMILIA CONSTITUIDO POR

ESCRITURA 742 DEL 24-3-1984 NOTARIA 1 V/CIO

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: GUTIERREZ BENITO

CC# 17300787 X

DE: NAVARRO DE GUTIERREZ GLORIA INES

CC# 21201486 X

A: GUTIERREZ NAVARRO EDGAR EDILSON

A: GUTIERREZ NAVARRO SIRLEY

ANOTACION: Nro 011 Fecha: 28-07-2011 Radicación: 2011-230-6-16393

Doc: ESCRITURA 3406 DEL 01-07-2011 NOTARIA PRIMERA DE VILLAVICENCIO

VALOR ACTO: \$15,500,000

ESPECIFICACION: MODO DE ADQUISICION: 0109 ADJUDICACION EN SUCESION Y LIQUIDACION SOCIEDAD CONYUGAL

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: GUTIERREZ BENITO

CC# 17300787

A: NAVARRO DE GUTIERREZ GLORIA INES

CC# 21201486 X

ANOTACION: Nro 012 Fecha: 28-07-2011 Radicación: 2011-230-6-16393

Doc: ESCRITURA 3406 DEL 01-07-2011 NOTARIA PRIMERA DE VILLAVICENCIO

VALOR ACTO: \$0

ESPECIFICACION: OTRO: 0904 ACTUALIZACION DE NOMENCLATURA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

A: NAVARRO DE GUTIERREZ GLORIA INES

CC# 21201486 X

ANOTACION: Nro 013 Fecha: 03-10-2011 Radicación: 2011-230-6-22311

Doc: ESCRITURA 5189 DEL 27-09-2011 NOTARIA PRIMERA DE VILLAVICENCIO

VALOR ACTO: \$20,000,000

ESPECIFICACION: MODO DE ADQUISICION: 0125 COMPRAVENTA

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE VILLAVICENCIO
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 210922487848874391

Nro Matricula: 230-27056

Página 5 TURNO: 2021-230-1-99566

Impreso el 22 de Septiembre de 2021 a las 03:08:07 PM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: NAVARRO DE GUTIERREZ GLORIA INES

CC# 21201486

A: BENITO PALACIOS BLANCA GRACIELA

CC# 21230309 X

ANOTACION: Nro 014 Fecha: 28-11-2012 Radicación: 2012-230-6-24992

Doc. ESCRITURA 4803 DEL 22-11-2012 NOTARIA TERCERA DE VILLAVICENCIO

VALOR ACTO: \$0

ESPECIFICACION: GRAVAMEN: 0205 HIPOTECA CON CUANTIA INDETERMINADA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: BENITO PALACIOS BLANCA GRACIELA

CC# 21230309 X

A: COOPERATIVA DE AHORRO Y CREDITO "CONGENTE"

NIT# 8920003739

NRO TOTAL DE ANOTACIONES: *14*

SALVEDADES: (Información Anterior o Corregida)

Anotación Nro: 0

Nro corrección: 1

Radicación: 2011-230-3-979

Fecha: 16-07-2011

SE ACTUALIZA FICHA CATASTRAL CON LA SUMINISTRADA POR EL I.G.A.C., SEGUN RES. NO. 8589 DE 27-11-2008 PROFERIDA POR LA S.N.R
(CONVENIO IGAC-SNR DE 23-09-2008)

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

USUARIO: Realtech

TURNO: 2021-230-1-99566

FECHA: 22-09-2021

EXPEDIDO EN: BOGOTA

El Registrador: GEORGE ZABALETA TIQUE



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE VILLAVICENCIO
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 210922830348874392

Nro Matrícula: 230-154929

Página: TURNO 2021-230-1-99565

Impreso el 22 de Septiembre de 2021 a las 03:08:07 PM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

CIRCULO REGISTRAL 230 - VILLAVICENCIO DEPTO META MUNICIPIO CUMARAL VEREDA GUACAVIA

FECHA APERTURA 16-09-2008 RADICACIÓN: 2008-230-6-18107 CON ESCRITURA DE 02-09-2008

CODIGO CATASTRAL 000100040801000 COD CATASTRAL ANT. SIN INFORMACION

NUPRE:

ESTADO DEL FOLIO **ACTIVO**

DESCRIPCION: CABIDA Y LINDEROS

LOTE NRO 5 con área de 6385 MTRS 2 cuyos linderos y demás especificaciones obran en ESCRITURA 4281, 2008/09/02, NOTARIA PRIMERA VILLAVICENCIO, Artículo 11 Decreto 1711 de 1984

AREA Y COEFICIENTE

AREA - HECTAREAS - METROS : CENTIMETROS :

AREA PRIVADA - METROS : CENTIMETROS : / AREA CONSTRUIDA - METROS : CENTIMETROS

COEFICIENTE : %

COMPLEMENTACION:

230-149745

3. -SENTENCIA SN DEL 27/10/2005 JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA 33 DE VILLAVICENCIO REGISTRADA EL 15/11/2006 POR ADJUDICACION EN SUCESION DE: MARIA TERESA BENITO PALACIOS, A: DONY REYNEL BENITO, A: HUBER SNEIDER BENITO, A: MARTHA CRISTINA SALAMANCA BENITO, REGISTRADA EN LA MATRICULA 230-43250. - 2. - ESCRITURA 469 DEL 7/2/2002 NOTARIA 1 DE VILLAVICENCIO REGISTRADA EL 7/9/2005 POR COMPRAVENTA DERECHOS DE CUOTA DE: LUIS ARCENIO BENITO PALACIOS, DE: JOSE ORLANDO BENITO PALACIOS, DE: SERAFIN BENITO PALACIOS, DE: NELLY BENITO PALACIOS, DE: OROCIA BENITO DE TRIVIÑO, A: EDGAR HUMBERTO VEGA, REGISTRADA EN LA MATRICULA 230-43250. - 1. - SENTENCIA SN DEL 13/2/1986 JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CTO DE VILLAVICENCIO REGISTRADA EL 17/6/1987 POR ADJUDICACION HIJUELAS EN COMUN Y PROINDIVISO DE: SERAFIN BENITO, A: MARIA TERESA BENITO PALACIOS, A: OROCIA BENITO PALACIOS, A: JOSE PARMENIO BENITO PARMENIO, A: JOSE ORLANDO BENITO PALACIOS, A: ROSA NIDIA BENITO PALACIOS, A: TERESA PALACIOS DE BENITO, A: BLANCA GRACIELA BENITO PALACIOS, A: JAIDY ESMIRTH BENITO PALACIOS, A: SERAFIN BENITO PALACIOS, A: NELLY BENITO PALACIOS, A: LUIS ARCENIO BENITO PALACIOS, A: LUZ NEISA BENITO PALACIOS

5. - 25-9-2007 ESCRITURA 1575, 3-4-2007 NOTARIA SEGUNDA VILLAVICENCIO. DIVISION MATERIAL. A: BENITO, DONY REINEL; BENITO, HUBER SNEIDER, BENITO PALACIOS, BLANCA GRACIELA; BENITO PALACIOS, LUZ NEISA; BENITO PALACIOS, JOSE PARMENIO, BENITO PALACIOS, ROSA NIDIA, BENITO PALACIOS, JAIDY ESMIRTH, PALACIOS DE BENITO, TERESA; SALAMANCA BENITO, MARTHA CRISTINA, VEGA, EDGAR HUMBERTO.

6. - 25-9-2007 ESCRITURA 1575, 3-4-2007 NOTARIA SEGUNDA VILLAVICENCIO. ADJUDICACION LIQUIDACION DE: BENITO, DONY REINEL; BENITO, HUBER SNEIDER; BENITO PALACIOS, BLANCA GRACIELA; BENITO PALACIOS, LUZ NEISA; BENITO PALACIOS, JOSE PARMENIO; BENITO PALACIOS, ROSA NIDIA; BENITO PALACIOS, JAIDY ESMIRTH; SALAMANCA BENITO, MARTHA CRISTINA; VEGA, EDGAR HUMBERTO, A: PALACIOS DE BENITO, TERESA.

DIRECCION DEL INMUEBLE

Tipo Predio: RURAL

1) # (LOTE 8) LOTE NRO 5

DETERMINACION DEL INMUEBLE

DESTINACION ECONOMICA:

MATRICULA ABIERTA CON BASE EN LA(S) SIGUIENTE(S) (En caso de Integración y otros)

230 - 149745



La validez de este documento podrá verificarse en la página www.srbolmncopago.gov.co/certificados/

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE VILLAVICENCIO
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pln No: 210922830348874392
Pagina 2 TURNO: 2021-230-1-99565

Nro Matrícula: 230-154929

Impreso el 22 de Septiembre de 2021 a las 03:08:07 PM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

ANOTACION: Nro 001 Fecha: 11-09-2008 Radicación: 2008-230-6-10197

Doc: ESCRITURA 4281 DEL 02-09-2008 NOTARIA PRIMERA DE VILLAVICENCIO

VALOR ACTO: \$0

ESPECIFICACION: OTRO: 0318 DIVISION MATERIAL

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

A: PALACIOS DE BENITO TERESA

CC# 21186842 X

ANOTACION: Nro 002 Fecha: 14-11-2013 Radicación: 2013-230-6-23912

Doc: ESCRITURA 4669 DEL 23-09-2013 NOTARIA PRIMERA DE VILLAVICENCIO

VALOR ACTO: \$5.500.000

ESPECIFICACION: MODO DE ADQUISICION: 0125 COMPRAVENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

D: PALACIOS DE BENITO TERESA

CC# 21186842

A: BENITO DE TRIVIÑO OROCIA

CC# 21183753 X

ANOTACION: Nro 003 Fecha: 02-10-2015 Radicación: 2015-230-6-19667

Doc: ESCRITURA 604 DEL 29-09-2015 NOTARIA UNICA DE PUERTO LOPEZ

VALOR ACTO: \$0

ESPECIFICACION: GRAVAMEN: 0204 HIPOTECA ABIERTA Y DE CUANTÍA INDETERMINADA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: BENITO DE TRIVIÑO OROCIA

CC# 21183753

A: BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.

NIT# 8000378008

ANOTACION: Nro 004 Fecha: 10-07-2019 Radicación: 2019-230-6-11776

Doc: ESCRITURA 2295 DEL 27-06-2019 NOTARIA PRIMERA DE VILLAVICENCIO

VALOR ACTO: \$7.000.000

ESPECIFICACION: LIMITACION AL DOMINIO: 0307 COMPRAVENTA DERECHOS DE CUOTA DE LA VENTA DEL 10.963%

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: BENITO DE TRIVIÑO OROCIA

CC# 21183753

JALONSO JARA JOHN FREDY

CC# 1121839236 X

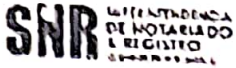
A: PATIÑO CAMARGO RICARDO

CC# 86070404 X

NRO TOTAL DE ANOTACIONES: "4"

SALVEDADES: (Información Anterior o Corregida)

...
...
...
...
...
...



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE VILLAVICENCIO
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pln No: 210922830348874392

Nro Matrícula: 230-154929

Página 3 TURNO: 2021-230-1-99565

Impreso el 22 de Septiembre de 2021 a las 03:08:07 PM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

USUARIO: Reatech

TURNO: 2021-230-1-99565

FECHA: 22-09-2021

EXPEDIDO EN BOGOTA

El Registrador: GEORGE ZABALETA TIQUE

SUPERINTENDENCIA
DE NOTARIADO
Y REGISTRO

la guarda de la fe pública

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE VILLAVICENCIO
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pln No: 210922474448874393
Pagina 1 TURNO: 2021-230-1-99562

Nro Matricula: 230-154928

Improso el 22 de Septiembre de 2021 a las 03:08:07 PM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

CIRCULO REGISTRAL: 230 - VILLAVICENCIO DEPTO: META MUNICIPIO: CUMARAL VEREDA: GUACAVIA
FECHA APERTURA: 18-09-2008 RADICACION: 2008-230-8-18187 CON: ESCRITURA DE: 02-09-2008
CODIGO CATASTRAL COD CATASTRAL ANT: SIN INFORMACION
NUPRE:

ESTADO DEL FOLIO: **ACTIVO**

DESCRIPCION: CABIDA Y LINDEROS

LOTE NRO 4 con area de 6385 MTRS 2 cuyos linderos y demas especificaciones obran en ESCRITURA 4281, 2008/09/02, NOTARIA PRIMERA
VILLAVICENCIO. Artículo 11 Decreto 1711 de 1984

AREA Y COEFICIENTE

AREA - HECTAREAS: METROS: CENTIMETROS:

AREA PRIVADA - METROS: CENTIMETROS: / AREA CONSTRUIDA - METROS: CENTIMETROS:

COEFICIENTE: %

COMPLEMENTACION:

230-149745

SUPERINTENDENCIA
DE NOTARIADO
Y REGISTRO

la guarda de la fe pública

3. -SENTENCIA SN DEL 27/10/2005 JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA 33 DE VILLAVICENCIO REGISTRADA EL 15/11/2006 POR ADJUDICACION EN
SUCESSION DE: MARIA TERESA BENITO PALACIOS, A: DONY REYNEL BENITO, A: HUBER SNEIDER BENITO, A: MARTHA CRISTINA SALAMANCA
BENITO, REGISTRADA EN LA MATRICULA 230-43250 -- 2. - ESCRITURA 469 DEL 7/2/2002 NOTARIA 1 DE VILLAVICENCIO REGISTRADA EL
7/9/2005 POR COMPRAVENTA DERECHOS DE CUOTA DE: LUIS ARCENIO BENITO PALACIOS, DE: JOSE ORLANDO BENITO PALACIOS, DE:
SERAFIN BENITO PALACIOS, DE: NELLY BENITO PALACIOS, DE: OROCIA BENITO DE TRIVIO, A: EDGAR HUMBERTO VEGA, REGISTRADA EN LA
MATRICULA 230-43250 -- 1. -SENTENCIA SN DEL 13/2/1986 JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CTO DE VILLAVICENCIO REGISTRADA EL 17/6/1987
POR ADJUDICACION HIJUELAS EN COMUN Y PROINDIVISO DE: SERAFIN BENITO, A: MARIA TERESA BENITO PALACIOS, A: OROCIA BENITO
PALACIOS, A: JOSE PARMENIO BENITO PARMENIO, A: JOSE ORLANDO BENITO PALACIOS, A: ROSA NIDIA BENITO PALACIOS, A: TERESA
PALACIOS DE BENITO, A: BLANCA GRACIELA BENITO PALACIOS, A: JAIDY ESMIRTH BENITO PALACIOS, A: SERAFIN BENITO PALACIOS, A: NELLY
BENITO PALACIOS, A: LUIS ARCENIO BENITO PALACIOS, A: LUZ NEISA BENITO PALACIOS.
5. - 25-9-2007 ESCRITURA 1575, 3-4-2007 NOTARIA SEGUNDA VILLAVICENCIO. DIVISION MATERIAL. A: BENITO, DONY REINEL, BENITO, HUBER
SNEIDER, BENITO PALACIOS, BLANCA GRACIELA, BENITO PALACIOS, LUZ NEISA, BENITO PALACIOS, JOSE PARMENIO, BENITO PALACIOS, ROSA
NIDIA, BENITO PALACIOS, JAIDY ESMIRTH, PALACIOS DE BENITO, TERESA, SALAMANCA BENITO, MARTHA CRISTINA, VEGA, EDGAR HUMBERTO
6. - 25-9-2007 ESCRITURA 1575, 3-4-2007 NOTARIA SEGUNDA VILLAVICENCIO. ADJUDICACION LIQUIDACION
DE: BENITO, DONY REINEL, BENITO, HUBER SNEIDER, BENITO PALACIOS, BLANCA GRACIELA, BENITO PALACIOS, LUZ NEISA, BENITO PALACIOS
JOSE PARMENIO, BENITO PALACIOS, ROSA NIDIA, BENITO PALACIOS, JAIDY ESMIRTH, SALAMANCA BENITO, MARTHA CRISTINA, VEGA, EDGAR
HUMBERTO, A: PALACIOS DE BENITO, TERESA.

DIRECCION DEL INMUEBLE

Tipo Predio: RURAL

1) # (LOTE 8) LOTE NRO 4

DETERMINACION DEL INMUEBLE:

DESTINACION ECONOMICA:

MATRICULA ABIERTA CON BASE EN LA(s) SIGUIENTE(s) (En caso de Integración y otros)

230 - 149745



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE VILLAVICENCIO
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 210922474448874393

Nro Matricula: 230-154928

Página 2 TURNO: 2021-230-1-99562

Impreso el 22 de Septiembre de 2021 a las 03:08:07 PM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

ANOTACION: Nro 001 Fecha: 11-09-2008 Radicación: 2008-230-6-18187

Doc ESCRITURA 4281 DEL 02-09-2008 NOTARIA PRIMERA DE VILLAVICENCIO

VALOR ACTO: \$0

ESPECIFICACION: OTRO 0918 DIVISION MATERIAL

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio Incompleto)

A: PALACIOS DE BENITO TERESA

CC# 21186842 X

ANOTACION: Nro 002 Fecha: 30-12-2013 Radicación: 2013-230-6-27335

Doc ESCRITURA 4668 DEL 23-09-2013 NOTARIA PRIMERA DE VILLAVICENCIO

VALOR ACTO: \$6,500,000

ESPECIFICACION: MODO DE ADQUISICION: 0125 COMPRAVENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio Incompleto)

DE PALACIOS DE BENITO TERESA

CC# 21186842

A: BENITO PALACIOS NELLY

CC# 40378500 X

NRO TOTAL DE ANOTACIONES: *2*

SALVEDADES: (Información Anterior o Corregida)

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

USUARIO: Realtecn

TURNO: 2021-230-1-99562

FECHA: 22-09-2021

EXPEDIDO EN: BOGOTA

Registrador: GEORGE ZABALETA TIQUE



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE VILLAVICENCIO
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 210922948648874395

Nro Matrícula: 230-154935

Página 1 TURNO: 2021-230-1-99563

Impreso el 22 de Septiembre de 2021 a las 03:08:07 PM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

CIRCULO REGISTRAL: 230 - VILLAVICENCIO DEPTO. META MUNICIPIO: CUMARAL VEREDA: QUACAVIA

FECHA APERTURA: 16-09-2008 RADICACION: 2008-230-6-18167 CON: ESCRITURA DE: 02-09-2008

CODIGO CATASTRAL: COD CATASTRAL ANT: SIN INFORMACION

NÚMERO:

ESTADO DEL FOLIO: **ACTIVO**

DESCRIPCION: CABIDA Y LINDEROS

LOTE NRO: 11 con área de 6385 MTRS 2 cuyos linderos y demás especificaciones obran en ESCRITURA 4281, 2008/09/02, NOTARIA PRIMERA VILLAVICENCIO, Artículo 11 Decreto 1711 de 1984

AREA Y COEFICIENTE

AREA - HECTAREAS: METROS: CENTIMETROS:

AREA PRIVADA - METROS: CENTIMETROS: / AREA CONSTRUIDA - METROS: CENTIMETROS:

COEFICIENTE: %

COMPLEMENTACION:

230-149745

SUPERINTENDENCIA
DE NOTARIADO

La guarda de la fe pública

3.- SENTENCIA SN DEL 27/10/2005 JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA 33 DE VILLAVICENCIO REGISTRADA EL 15/11/2006 POR ADJUDICACION EN SUCESION DE: MARIA TERESA BENITO PALACIOS, A: DONY REYNEL BENITO, A: HUBER SNEIDER BENITO, A: MARTHA CRISTINA SALAMANCA BENITO, REGISTRADA EN LA MATRÍCULA 230-43250. -- 2.- ESCRITURA 469 DEL 7/2/2002 NOTARIA 1 DE VILLAVICENCIO REGISTRADA EL 7/9/2005 POR COMPRAVENTA DERECHOS DE CUOTA DE: LUIS ARCENIO BENITO PALACIOS, DE: JOSE ORLANDO BENITO PALACIOS, DE: SERAFIN BENITO PALACIOS, DE: NELLY BENITO PALACIOS, DE: OROCIA BENITO DE TRIVIO, A: EDGAR HUMBERTO VEGA, REGISTRADA EN LA MATRÍCULA 230-43250. -- 1.- SENTENCIA SN DEL 13/2/1986 JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CTO DE VILLAVICENCIO REGISTRADA EL 17/6/1987 POR ADJUDICACION HIJUELAS EN COMUN Y PROINDIVISO DE: SERAFIN BENITO, A: MARIA TERESA BENITO PALACIOS, A: OROCIA BENITO PALACIOS, A: JOSE PARMENIO BENITO PARMENIO, A: JOSE ORLANDO BENITO PALACIOS, A: ROSA NIDIA BENITO PALACIOS, A: TERESA PALACIOS DE BENITO, A: BLANCA GRACIELA BENITO PALACIOS, A: JAIDY ESMIRTH BENITO PALACIOS, A: SERAFIN BENITO PALACIOS, A: NELLY BENITO PALACIOS, A: LUIS ARCENIO BENITO PALACIOS, A: LUZ NEISA BENITO PALACIOS.

5.- 25-9-2007 ESCRITURA 1575, 3-4-2007 NOTARIA SEGUNDA VILLAVICENCIO. DIVISION MATERIAL. A: BENITO DONY REINEL; BENITO, HUBER SNEIDER; BENITO PALACIOS. BLANCA GRACIELA; BENITO PALACIOS, LUZ NEISA; BENITO PALACIOS, JOSE PARMENIO; BENITO PALACIOS, ROSA NIDIA; BENITO PALACIOS, JAIDY ESMIRTH, PALACIOS DE BENITO, TERESA; SALAMANCA BENITO, MARTHA CRISTINA, VEGA, EDGAR HUMBERTO.

6.- 25-9-2007 ESCRITURA 1575, 3-4-2007 NOTARIA SEGUNDA VILLAVICENCIO. ADJUDICACION LIQUIDACION DE: BENITO, DONY REINEL; BENITO, HUBER SNEIDER; BENITO PALACIOS, BLANCA GRACIELA; BENITO PALACIOS, LUZ NEISA; BENITO PALACIOS, JOSE PARMENIO; BENITO PALACIOS, ROSA NIDIA; BENITO PALACIOS, JAIDY ESMIRTH; SALAMANCA BENITO, MARTHA CRISTINA; VEGA, EDGAR HUMBERTO; A. PALACIOS DE BENITO, TERESA.

DIRECCION DEL INMUEBLE

Tipo Predio: RURAL

*) # (LOTE 8) LOTE NRO 11

DETERMINACION DEL INMUEBLE:

DESTINACION ECONOMICA:

MATRICULA ABIERTA CON BASE EN LA(S) SIGUIENTE(S) (En caso de integración y otros)

230 - 149745

SNR

SUPERINTENDENCIA
DE NOTARIADO
Y REGISTRO

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE VILLAVICENCIO
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 210922948648874395

Nro Matrícula: 230-154935

Página 2 TURNO: 2021-230-1-99563

Impreso el 22 de Septiembre de 2021 a las 03:08:07 PM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

ANOTACION: Nro 001 Fecha: 11-09-2008 Radicación: 2008-230-6-18187

Doc: ESCRITURA 4281 DEL 02-09-2008 NOTARIA PRIMERA DE VILLAVICENCIO

VALOR ACTO: \$0

ESPECIFICACION: OTRO: 0918 DIVISION MATERIAL

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio Incompleto)

A: PALACIOS DE BENITO TERESA

CC# 21186842 X

ANOTACION: Nro 002 Fecha: 11-09-2008 Radicación: 2008-230-6-18189

Doc: ESCRITURA 4282 DEL 02-09-2008 NOTARIA PRIMERA DE VILLAVICENCIO

VALOR ACTO: \$5.800.000

ESPECIFICACION: MODO DE ADQUISICION: 0125 COMPRAVENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio Incompleto)

A: PALACIOS DE BENITO TERESA

CC# 21186842

A: BENITO PALACIOS SERAFIN

CC# 17327327 X

NRO TOTAL DE ANOTACIONES: *2*

SALVEDADES: (Información Anterior o Corregida)

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

USUARIO: Realtech

TURNO: 2021-230-1-99563

FECHA: 22-09-2021

EXPEDIDO EN: BOGOTA

Registrador: GEORGE ZABALETA TIQUE



Villavicencio, marzo del 2023

Señora
TERESA PALACIO DE BENITO
Ciudad

Asunto: Liquidación de alimentos.

En atención a su solicitud, me permito presentar un análisis jurídico de acuerdo con lo regulado por ley sobre el tema, de tal manera que en mi concepto la liquidación en el tema de alimentos dentro del proceso penal por inasistencia alimentaria, se expone de la siguiente manera:

SITUACIÓN FÁCTICA

Refiere la señora TERESA PALACIO DE BENITO, que los hijos, DONY REINEL BENITO PALACIOS, LUZ NEISA BENITO PALACIOS, LUIS ARSENIO BENITO PALACIOS, SERAFÍN BENITO PALACIOS, OROCIA BENITO DE TRIVIÑO, BLANCA GRACIELA BENITO PALACIOS, JOSE ORLANDO BENITO PALACIOS, JOSE PARMENIO BENITO PALACIOS Y NELLY BENITO PALACIOS, no les presta asistencia económica para su manutención, aun cuando está en condiciones de hacerlo y con un compromiso legal y jurídico antes concertado.

RESPONSABILIDAD CIVIL

Con el objeto de liquidar los daños materiales se tomará como fundamento en acuerdo conciliatorio suscrito el 13 de marzo del 2020 donde los hijos se comprometieron a una mensualidad de setenta mil pesos mensuales (\$70.000) que se incrementara anualmente en la misma proporción al salario mínimo mensual. La liquidación del reajuste anual adeudado se establece así, con el siguiente orden:

1. LIQUIDACION CUOTA ALIMENTARIA



UNIVERSIDAD SANTO TOMÁS

PRIMER CLAUSTRO UNIVERSITARIO DE COLOMBIA

CONSULTORIO JURÍDICO

LIQUIDACIÓN DE ALIMENTOS								9/03/2023
DOLY REINEL BENITO PALACIOS								LIQUIDACION DE ALIMENTOS
MES ADEUDADO	VALOR CUOTA	% REAJUSTE SMLMV	VALOR INCREMENTO	VALOR CUOTA MAS INCREMENTO	ABONOS CUOTA ALIMENTARIA	SALDO CUOTA	MESES	SALDO TOTAL
1-mar-20	\$ 70.000	0%	\$ 0	\$ 70.000	\$ 50.000	\$ 20.000	37	\$ 20.000
1-abr-20	\$ 70.000	0%	\$ 0	\$ 70.000	\$ 50.000	\$ 20.000	36	\$ 20.000
1-may-20	\$ 70.000	0%	\$ 0	\$ 70.000	\$ 50.000	\$ 20.000	35	\$ 20.000
1-jun-20	\$ 70.000	0%	\$ 0	\$ 70.000	\$ 50.000	\$ 20.000	34	\$ 20.000
1-jul-20	\$ 70.000	0%	\$ 0	\$ 70.000	\$ 50.000	\$ 20.000	33	\$ 20.000
1-ago-20	\$ 70.000	0%	\$ 0	\$ 70.000	\$ 50.000	\$ 20.000	32	\$ 20.000
1-sep-20	\$ 70.000	0%	\$ 0	\$ 70.000	\$ 50.000	\$ 20.000	31	\$ 20.000
1-oct-20	\$ 70.000	0%	\$ 0	\$ 70.000	\$ 50.000	\$ 20.000	30	\$ 20.000
1-nov-20	\$ 70.000	0%	\$ 0	\$ 70.000	\$ 50.000	\$ 20.000	29	\$ 20.000
1-dic-20	\$ 70.000	0%	\$ 0	\$ 70.000	\$ 50.000	\$ 20.000	28	\$ 20.000
1-ene-21	\$ 70.000	3,5%	\$ 2.450	\$ 72.450	\$ 0	\$ 72.450	27	\$ 72.450
1-feb-21	\$ 70.000	3,5%	\$ 2.450	\$ 72.450	\$ 0	\$ 72.450	26	\$ 72.450
1-mar-21	\$ 70.000	3,5%	\$ 2.450	\$ 72.450	\$ 0	\$ 72.450	25	\$ 72.450
1-abr-21	\$ 70.000	3,5%	\$ 2.450	\$ 72.450	\$ 0	\$ 72.450	24	\$ 72.450
1-may-21	\$ 70.000	3,5%	\$ 2.450	\$ 72.450	\$ 0	\$ 72.450	23	\$ 72.450
1-jun-21	\$ 70.000	3,5%	\$ 2.450	\$ 72.450	\$ 0	\$ 72.450	22	\$ 72.450
1-jul-21	\$ 70.000	3,5%	\$ 2.450	\$ 72.450	\$ 0	\$ 72.450	21	\$ 72.450
1-ago-21	\$ 70.000	3,5%	\$ 2.450	\$ 72.450	\$ 0	\$ 72.450	20	\$ 72.450
1-sep-21	\$ 70.000	3,5%	\$ 2.450	\$ 72.450	\$ 0	\$ 72.450	19	\$ 72.450
1-oct-21	\$ 70.000	3,5%	\$ 2.450	\$ 72.450	\$ 0	\$ 72.450	18	\$ 72.450
1-nov-21	\$ 70.000	3,5%	\$ 2.450	\$ 72.450	\$ 0	\$ 72.450	17	\$ 72.450
1-dic-21	\$ 70.000	3,5%	\$ 2.450	\$ 72.450	\$ 0	\$ 72.450	16	\$ 72.450
1-ene-22	\$ 72.450	10,1%	\$ 7.296	\$ 79.746	\$ 0	\$ 79.746	15	\$ 79.746
1-feb-22	\$ 72.450	10,1%	\$ 7.296	\$ 79.746	\$ 0	\$ 79.746	14	\$ 79.746
1-mar-22	\$ 72.450	10,1%	\$ 7.296	\$ 79.746	\$ 0	\$ 79.746	13	\$ 79.746
1-abr-22	\$ 72.450	10,1%	\$ 7.296	\$ 79.746	\$ 0	\$ 79.746	12	\$ 79.746
1-may-22	\$ 72.450	10,1%	\$ 7.296	\$ 79.746	\$ 0	\$ 79.746	11	\$ 79.746
1-jun-22	\$ 72.450	10,1%	\$ 7.296	\$ 79.746	\$ 0	\$ 79.746	10	\$ 79.746
1-jul-22	\$ 72.450	10,1%	\$ 7.296	\$ 79.746	\$ 0	\$ 79.746	9	\$ 79.746
1-ago-22	\$ 72.450	10,1%	\$ 7.296	\$ 79.746	\$ 0	\$ 79.746	8	\$ 79.746
1-sep-22	\$ 72.450	10,1%	\$ 7.296	\$ 79.746	\$ 0	\$ 79.746	7	\$ 79.746
1-oct-22	\$ 72.450	10,1%	\$ 7.296	\$ 79.746	\$ 0	\$ 79.746	6	\$ 79.746
1-nov-22	\$ 72.450	10,1%	\$ 7.317	\$ 79.767	\$ 0	\$ 79.767	5	\$ 79.767
1-dic-22	\$ 72.450	10,1%	\$ 7.296	\$ 79.746	\$ 0	\$ 79.746	4	\$ 79.746
1-ene-23	\$ 79.746	16,0%	\$ 12.759	\$ 92.505	\$ 0	\$ 92.505	3	\$ 92.505
1-feb-23	\$ 79.746	16,0%	\$ 12.759	\$ 92.505	\$ 0	\$ 92.505	2	\$ 92.506
1-mar-23	\$ 79.746	16,0%	\$ 12.759	\$ 92.505	\$ 0	\$ 92.505	1	\$ 92.507
TOTAL			\$ 112.070		\$ 500.000	\$ 2.303.886		\$ 2.303.889



UNIVERSIDAD SANTO TOMÁS

PRIMER CLAUSTRO UNIVERSITARIO DE COLOMBIA

CONSULTORIO JURÍDICO

LIQUIDACIÓN DE ALIMENTOS-								9/03/2023
LUZ NEISA BENITO								LIQUIDACION DE ALIMENTOS
MES ADEUDADO	VALOR CUOTA	% REAJUSTE SMLMV	VALOR INCREMENTO	VALOR CUOTA MAS INCREMENTO	ABONOS CUOTA ALIMENTARIA	SALDO CUOTA	MESES	SALDO TOTAL
1-mar-20	\$ 70.000	0%	\$ 0	\$ 70.000	\$ 70.000	\$ 0	37	\$ 0
1-abr-20	\$ 70.000	0%	\$ 0	\$ 70.000	\$ 70.000	\$ 0	36	\$ 0
1-may-20	\$ 70.000	0%	\$ 0	\$ 70.000	\$ 70.000	\$ 0	35	\$ 0
1-jun-20	\$ 70.000	0%	\$ 0	\$ 70.000	\$ 70.000	\$ 0	34	\$ 0
1-jul-20	\$ 70.000	0%	\$ 0	\$ 70.000	\$ 70.000	\$ 0	33	\$ 0
1-ago-20	\$ 70.000	0%	\$ 0	\$ 70.000	\$ 70.000	\$ 0	32	\$ 0
1-sep-20	\$ 70.000	0%	\$ 0	\$ 70.000	\$ 70.000	\$ 0	31	\$ 0
1-oct-20	\$ 70.000	0%	\$ 0	\$ 70.000	\$ 70.000	\$ 0	30	\$ 0
1-nov-20	\$ 70.000	0%	\$ 0	\$ 70.000	\$ 70.000	\$ 0	29	\$ 0
1-dic-20	\$ 70.000	0%	\$ 0	\$ 70.000	\$ 70.000	\$ 0	28	\$ 0
1-ene-21	\$ 70.000	3,5%	\$ 2.450	\$ 72.450	\$ 70.000	\$ 2.450	27	\$ 2.450
1-feb-21	\$ 70.000	3,5%	\$ 2.450	\$ 72.450	\$ 70.000	\$ 2.450	26	\$ 2.450
1-mar-21	\$ 70.000	3,5%	\$ 2.450	\$ 72.450	\$ 0	\$ 72.450	25	\$ 72.450
1-abr-21	\$ 70.000	3,5%	\$ 2.450	\$ 72.450	\$ 0	\$ 72.450	24	\$ 72.450
1-may-21	\$ 70.000	3,5%	\$ 2.450	\$ 72.450	\$ 0	\$ 72.450	23	\$ 72.450
1-jun-21	\$ 70.000	3,5%	\$ 2.450	\$ 72.450	\$ 0	\$ 72.450	22	\$ 72.450
1-jul-21	\$ 70.000	3,5%	\$ 2.450	\$ 72.450	\$ 0	\$ 72.450	21	\$ 72.450
1-ago-21	\$ 70.000	3,5%	\$ 2.450	\$ 72.450	\$ 0	\$ 72.450	20	\$ 72.450
1-sep-21	\$ 70.000	3,5%	\$ 2.450	\$ 72.450	\$ 0	\$ 72.450	19	\$ 72.450
1-oct-21	\$ 70.000	3,5%	\$ 2.450	\$ 72.450	\$ 0	\$ 72.450	18	\$ 72.450
1-nov-21	\$ 70.000	3,5%	\$ 2.450	\$ 72.450	\$ 0	\$ 72.450	17	\$ 72.450
1-dic-21	\$ 70.000	3,5%	\$ 2.450	\$ 72.450	\$ 0	\$ 72.450	16	\$ 72.450
1-ene-22	\$ 72.450	10,1%	\$ 7.296	\$ 79.746	\$ 0	\$ 79.746	15	\$ 79.746
1-feb-22	\$ 72.450	10,1%	\$ 7.296	\$ 79.746	\$ 0	\$ 79.746	14	\$ 79.746
1-mar-22	\$ 72.450	10,1%	\$ 7.296	\$ 79.746	\$ 0	\$ 79.746	13	\$ 79.746
1-abr-22	\$ 72.450	10,1%	\$ 7.296	\$ 79.746	\$ 0	\$ 79.746	12	\$ 79.746
1-may-22	\$ 72.450	10,1%	\$ 7.296	\$ 79.746	\$ 0	\$ 79.746	11	\$ 79.746
1-jun-22	\$ 72.450	10,1%	\$ 7.296	\$ 79.746	\$ 0	\$ 79.746	10	\$ 79.746
1-jul-22	\$ 72.450	10,1%	\$ 7.296	\$ 79.746	\$ 0	\$ 79.746	9	\$ 79.746
1-ago-22	\$ 72.450	10,1%	\$ 7.296	\$ 79.746	\$ 0	\$ 79.746	8	\$ 79.746
1-sep-22	\$ 72.450	10,1%	\$ 7.296	\$ 79.746	\$ 0	\$ 79.746	7	\$ 79.746
1-oct-22	\$ 72.450	10,1%	\$ 7.296	\$ 79.746	\$ 0	\$ 79.746	6	\$ 79.746
1-nov-22	\$ 72.450	10,1%	\$ 7.317	\$ 79.767	\$ 0	\$ 79.767	5	\$ 79.767
1-dic-22	\$ 72.450	10,1%	\$ 7.296	\$ 79.746	\$ 0	\$ 79.746	4	\$ 79.746
1-ene-23	\$ 79.746	16,0%	\$ 12.759	\$ 92.505	\$ 0	\$ 92.505	3	\$ 92.505
1-feb-23	\$ 79.746	16,0%	\$ 12.759	\$ 92.505	\$ 0	\$ 92.505	2	\$ 92.506
1-mar-23	\$ 79.746	16,0%	\$ 12.759	\$ 92.505	\$ 0	\$ 92.505	1	\$ 92.507
TOTAL			\$ 112.070		\$ 840.000	\$ 1.963.886		\$ 1.963.889



UNIVERSIDAD SANTO TOMÁS

PRIMER CLAUSTRO UNIVERSITARIO DE COLOMBIA
CONSULTORIO JURÍDICO

LIQUIDACIÓN DE ALIMENTOS								9/03/2023
LUIS ARSENIO BENITO								LIQUIDACION DE ALIMENTOS
MES ADEUDADO	VALOR CUOTA	% REAJUSTE SMLMV	VALOR INCREMENTO	VALOR CUOTA MAS INCREMENTO	ABONOS CUOTA ALIMENTARIA	SALDO CUOTA	MESES	SALDO TOTAL
1-mar-20	\$ 70.000	0%	\$ 0	\$ 70.000	\$ 70.000	\$ 0	37	\$ 0
1-abr-20	\$ 70.000	0%	\$ 0	\$ 70.000	\$ 50.000	\$ 20.000	36	\$ 20.000
1-may-20	\$ 70.000	0%	\$ 0	\$ 70.000	\$ 50.000	\$ 20.000	35	\$ 20.000
1-jun-20	\$ 70.000	0%	\$ 0	\$ 70.000	\$ 50.000	\$ 20.000	34	\$ 20.000
1-jul-20	\$ 70.000	0%	\$ 0	\$ 70.000	\$ 50.000	\$ 20.000	33	\$ 20.000
1-ago-20	\$ 70.000	0%	\$ 0	\$ 70.000	\$ 50.000	\$ 20.000	32	\$ 20.000
1-sep-20	\$ 70.000	0%	\$ 0	\$ 70.000	\$ 50.000	\$ 20.000	31	\$ 20.000
1-oct-20	\$ 70.000	0%	\$ 0	\$ 70.000	\$ 50.000	\$ 20.000	30	\$ 20.000
1-nov-20	\$ 70.000	0%	\$ 0	\$ 70.000	\$ 50.000	\$ 20.000	29	\$ 20.000
1-dic-20	\$ 70.000	0%	\$ 0	\$ 70.000	\$ 50.000	\$ 20.000	28	\$ 20.000
1-ene-21	\$ 70.000	3,5%	\$ 2.450	\$ 72.450	\$ 50.000	\$ 22.450	27	\$ 22.450
1-feb-21	\$ 70.000	3,5%	\$ 2.450	\$ 72.450	\$ 50.000	\$ 22.450	26	\$ 22.450
1-mar-21	\$ 70.000	3,5%	\$ 2.450	\$ 72.450	\$ 0	\$ 72.450	25	\$ 72.450
1-abr-21	\$ 70.000	3,5%	\$ 2.450	\$ 72.450	\$ 0	\$ 72.450	24	\$ 72.450
1-may-21	\$ 70.000	3,5%	\$ 2.450	\$ 72.450	\$ 0	\$ 72.450	23	\$ 72.450
1-jun-21	\$ 70.000	3,5%	\$ 2.450	\$ 72.450	\$ 0	\$ 72.450	22	\$ 72.450
1-jul-21	\$ 70.000	3,5%	\$ 2.450	\$ 72.450	\$ 0	\$ 72.450	21	\$ 72.450
1-ago-21	\$ 70.000	3,5%	\$ 2.450	\$ 72.450	\$ 0	\$ 72.450	20	\$ 72.450
1-sep-21	\$ 70.000	3,5%	\$ 2.450	\$ 72.450	\$ 0	\$ 72.450	19	\$ 72.450
1-oct-21	\$ 70.000	3,5%	\$ 2.450	\$ 72.450	\$ 0	\$ 72.450	18	\$ 72.450
1-nov-21	\$ 70.000	3,5%	\$ 2.450	\$ 72.450	\$ 0	\$ 72.450	17	\$ 72.450
1-dic-21	\$ 70.000	3,5%	\$ 2.450	\$ 72.450	\$ 0	\$ 72.450	16	\$ 72.450
1-ene-22	\$ 72.450	10,1%	\$ 7.296	\$ 79.746	\$ 0	\$ 79.746	15	\$ 79.746
1-feb-22	\$ 72.450	10,1%	\$ 7.296	\$ 79.746	\$ 0	\$ 79.746	14	\$ 79.746
1-mar-22	\$ 72.450	10,1%	\$ 7.296	\$ 79.746	\$ 0	\$ 79.746	13	\$ 79.746
1-abr-22	\$ 72.450	10,1%	\$ 7.296	\$ 79.746	\$ 0	\$ 79.746	12	\$ 79.746
1-may-22	\$ 72.450	10,1%	\$ 7.296	\$ 79.746	\$ 0	\$ 79.746	11	\$ 79.746
1-jun-22	\$ 72.450	10,1%	\$ 7.296	\$ 79.746	\$ 0	\$ 79.746	10	\$ 79.746
1-jul-22	\$ 72.450	10,1%	\$ 7.296	\$ 79.746	\$ 0	\$ 79.746	9	\$ 79.746
1-ago-22	\$ 72.450	10,1%	\$ 7.296	\$ 79.746	\$ 0	\$ 79.746	8	\$ 79.746
1-sep-22	\$ 72.450	10,1%	\$ 7.296	\$ 79.746	\$ 0	\$ 79.746	7	\$ 79.746
1-oct-22	\$ 72.450	10,1%	\$ 7.296	\$ 79.746	\$ 0	\$ 79.746	6	\$ 79.746
1-nov-22	\$ 72.450	10,1%	\$ 7.317	\$ 79.767	\$ 0	\$ 79.767	5	\$ 79.767
1-dic-22	\$ 72.450	10,1%	\$ 7.296	\$ 79.746	\$ 0	\$ 79.746	4	\$ 79.746
1-ene-23	\$ 79.746	16,0%	\$ 12.759	\$ 92.505	\$ 0	\$ 92.505	3	\$ 92.505
1-feb-23	\$ 79.746	16,0%	\$ 12.759	\$ 92.505	\$ 0	\$ 92.505	2	\$ 92.505
1-mar-23	\$ 79.746	16,0%	\$ 12.759	\$ 92.505	\$ 0	\$ 92.505	1	\$ 92.505
TOTAL			\$ 112.070		\$ 620.000	\$ 2.183.886		\$ 2.183.886



UNIVERSIDAD SANTO TOMÁS

PRIMER CLAUSTRO UNIVERSITARIO DE COLOMBIA

CONSULTORIO JURÍDICO

LIQUIDACIÓN DE ALIMENTOS								9/03/2023
SERAFIN BENITO								LIQUIDACION DE ALIMENTOS
MES ADEUDADO	VALOR CUOTA	% REAJUSTE SMLMV	VALOR INCREMENTO	VALOR CUOTA MAS INCREMENTO	ABONOS CUOTA ALIMENTARIA	SALDO CUOTA	MESES	SALDO TOTAL
1-mar-20	\$ 70.000	0%	\$ 0	\$ 70.000	\$ 70.000	\$ 0	37	\$ 0
1-abr-20	\$ 70.000	0%	\$ 0	\$ 70.000	\$ 50.000	\$ 20.000	36	\$ 20.000
1-may-20	\$ 70.000	0%	\$ 0	\$ 70.000	\$ 50.000	\$ 20.000	35	\$ 20.000
1-jun-20	\$ 70.000	0%	\$ 0	\$ 70.000	\$ 50.000	\$ 20.000	34	\$ 20.000
1-jul-20	\$ 70.000	0%	\$ 0	\$ 70.000	\$ 50.000	\$ 20.000	33	\$ 20.000
1-ago-20	\$ 70.000	0%	\$ 0	\$ 70.000	\$ 50.000	\$ 20.000	32	\$ 20.000
1-sep-20	\$ 70.000	0%	\$ 0	\$ 70.000	\$ 50.000	\$ 20.000	31	\$ 20.000
1-oct-20	\$ 70.000	0%	\$ 0	\$ 70.000	\$ 50.000	\$ 20.000	30	\$ 20.000
1-nov-20	\$ 70.000	0%	\$ 0	\$ 70.000	\$ 50.000	\$ 20.000	29	\$ 20.000
1-dic-20	\$ 70.000	0%	\$ 0	\$ 70.000	\$ 50.000	\$ 20.000	28	\$ 20.000
1-ene-21	\$ 70.000	3,5%	\$ 2.450	\$ 72.450	\$ 50.000	\$ 22.450	27	\$ 22.450
1-feb-21	\$ 70.000	3,5%	\$ 2.450	\$ 72.450	\$ 50.000	\$ 22.450	26	\$ 22.450
1-mar-21	\$ 70.000	3,5%	\$ 2.450	\$ 72.450	\$ 0	\$ 72.450	25	\$ 72.450
1-abr-21	\$ 70.000	3,5%	\$ 2.450	\$ 72.450	\$ 0	\$ 72.450	24	\$ 72.450
1-may-21	\$ 70.000	3,5%	\$ 2.450	\$ 72.450	\$ 0	\$ 72.450	23	\$ 72.450
1-jun-21	\$ 70.000	3,5%	\$ 2.450	\$ 72.450	\$ 0	\$ 72.450	22	\$ 72.450
1-jul-21	\$ 70.000	3,5%	\$ 2.450	\$ 72.450	\$ 0	\$ 72.450	21	\$ 72.450
1-ago-21	\$ 70.000	3,5%	\$ 2.450	\$ 72.450	\$ 0	\$ 72.450	20	\$ 72.450
1-sep-21	\$ 70.000	3,5%	\$ 2.450	\$ 72.450	\$ 0	\$ 72.450	19	\$ 72.450
1-oct-21	\$ 70.000	3,5%	\$ 2.450	\$ 72.450	\$ 0	\$ 72.450	18	\$ 72.450
1-nov-21	\$ 70.000	3,5%	\$ 2.450	\$ 72.450	\$ 0	\$ 72.450	17	\$ 72.450
1-dic-21	\$ 70.000	3,5%	\$ 2.450	\$ 72.450	\$ 0	\$ 72.450	16	\$ 72.450
1-ene-22	\$ 72.450	10,1%	\$ 7.296	\$ 79.746	\$ 0	\$ 79.746	15	\$ 79.746
1-feb-22	\$ 72.450	10,1%	\$ 7.296	\$ 79.746	\$ 0	\$ 79.746	14	\$ 79.746
1-mar-22	\$ 72.450	10,1%	\$ 7.296	\$ 79.746	\$ 0	\$ 79.746	13	\$ 79.746
1-abr-22	\$ 72.450	10,1%	\$ 7.296	\$ 79.746	\$ 0	\$ 79.746	12	\$ 79.746
1-may-22	\$ 72.450	10,1%	\$ 7.296	\$ 79.746	\$ 0	\$ 79.746	11	\$ 79.746
1-jun-22	\$ 72.450	10,1%	\$ 7.296	\$ 79.746	\$ 0	\$ 79.746	10	\$ 79.746
1-jul-22	\$ 72.450	10,1%	\$ 7.296	\$ 79.746	\$ 0	\$ 79.746	9	\$ 79.746
1-ago-22	\$ 72.450	10,1%	\$ 7.296	\$ 79.746	\$ 0	\$ 79.746	8	\$ 79.746
1-sep-22	\$ 72.450	10,1%	\$ 7.296	\$ 79.746	\$ 0	\$ 79.746	7	\$ 79.746
1-oct-22	\$ 72.450	10,1%	\$ 7.296	\$ 79.746	\$ 0	\$ 79.746	6	\$ 79.746
1-nov-22	\$ 72.450	10,1%	\$ 7.317	\$ 79.767	\$ 0	\$ 79.767	5	\$ 79.767
1-dic-22	\$ 72.450	10,1%	\$ 7.296	\$ 79.746	\$ 0	\$ 79.746	4	\$ 79.746
1-ene-23	\$ 79.746	16,0%	\$ 12.759	\$ 92.505	\$ 0	\$ 92.505	3	\$ 92.505
1-feb-23	\$ 79.746	16,0%	\$ 12.759	\$ 92.505	\$ 0	\$ 92.505	2	\$ 92.505
1-mar-23	\$ 79.746	16,0%	\$ 12.759	\$ 92.505	\$ 0	\$ 92.505	1	\$ 92.505
TOTAL			\$ 112.070		\$ 620.000	\$ 2.183.886		\$ 2.183.886



UNIVERSIDAD SANTO TOMÁS
PRIMER CLAUSTRO UNIVERSITARIO DE COLOMBIA
CONSULTORIO JURÍDICO

LIQUIDACIÓN DE ALIMENTOS								9/03/2023
OROCIA BENITO								LIQUIDACION DE ALIMENTOS
MES ADEUDADO	VALOR CUOTA	% REAJUSTE SMLMV	VALOR INCREMENTO	VALOR CUOTA MAS INCREMENTO	ABONOS CUOTA ALIMENTARIA	SALDO CUOTA	MESES	SALDO TOTAL
1-mar-20	\$ 70.000	0%	\$ 0	\$ 70.000	\$ 70.000	\$ 0	37	\$ 0
1-abr-20	\$ 70.000	0%	\$ 0	\$ 70.000	\$ 50.000	\$ 20.000	36	\$ 20.000
1-may-20	\$ 70.000	0%	\$ 0	\$ 70.000	\$ 50.000	\$ 20.000	35	\$ 20.000
1-jun-20	\$ 70.000	0%	\$ 0	\$ 70.000	\$ 50.000	\$ 20.000	34	\$ 20.000
1-jul-20	\$ 70.000	0%	\$ 0	\$ 70.000	\$ 50.000	\$ 20.000	33	\$ 20.000
1-ago-20	\$ 70.000	0%	\$ 0	\$ 70.000	\$ 50.000	\$ 20.000	32	\$ 20.000
1-sep-20	\$ 70.000	0%	\$ 0	\$ 70.000	\$ 50.000	\$ 20.000	31	\$ 20.000
1-oct-20	\$ 70.000	0%	\$ 0	\$ 70.000	\$ 50.000	\$ 20.000	30	\$ 20.000
1-nov-20	\$ 70.000	0%	\$ 0	\$ 70.000	\$ 50.000	\$ 20.000	29	\$ 20.000
1-dic-20	\$ 70.000	0%	\$ 0	\$ 70.000	\$ 50.000	\$ 20.000	28	\$ 20.000
1-ene-21	\$ 70.000	3,5%	\$ 2.450	\$ 72.450	\$ 50.000	\$ 22.450	27	\$ 22.450
1-feb-21	\$ 70.000	3,5%	\$ 2.450	\$ 72.450	\$ 50.000	\$ 22.450	26	\$ 22.450
1-mar-21	\$ 70.000	3,5%	\$ 2.450	\$ 72.450	\$ 0	\$ 72.450	25	\$ 72.450
1-abr-21	\$ 70.000	3,5%	\$ 2.450	\$ 72.450	\$ 0	\$ 72.450	24	\$ 72.450
1-may-21	\$ 70.000	3,5%	\$ 2.450	\$ 72.450	\$ 0	\$ 72.450	23	\$ 72.450
1-jun-21	\$ 70.000	3,5%	\$ 2.450	\$ 72.450	\$ 0	\$ 72.450	22	\$ 72.450
1-jul-21	\$ 70.000	3,5%	\$ 2.450	\$ 72.450	\$ 0	\$ 72.450	21	\$ 72.450
1-ago-21	\$ 70.000	3,5%	\$ 2.450	\$ 72.450	\$ 0	\$ 72.450	20	\$ 72.450
1-sep-21	\$ 70.000	3,5%	\$ 2.450	\$ 72.450	\$ 0	\$ 72.450	19	\$ 72.450
1-oct-21	\$ 70.000	3,5%	\$ 2.450	\$ 72.450	\$ 0	\$ 72.450	18	\$ 72.450
1-nov-21	\$ 70.000	3,5%	\$ 2.450	\$ 72.450	\$ 0	\$ 72.450	17	\$ 72.450
1-dic-21	\$ 70.000	3,5%	\$ 2.450	\$ 72.450	\$ 0	\$ 72.450	16	\$ 72.450
1-ene-22	\$ 72.450	10,1%	\$ 7.296	\$ 79.746	\$ 0	\$ 79.746	15	\$ 79.746
1-feb-22	\$ 72.450	10,1%	\$ 7.296	\$ 79.746	\$ 0	\$ 79.746	14	\$ 79.746
1-mar-22	\$ 72.450	10,1%	\$ 7.296	\$ 79.746	\$ 0	\$ 79.746	13	\$ 79.746
1-abr-22	\$ 72.450	10,1%	\$ 7.296	\$ 79.746	\$ 0	\$ 79.746	12	\$ 79.746
1-may-22	\$ 72.450	10,1%	\$ 7.296	\$ 79.746	\$ 0	\$ 79.746	11	\$ 79.746
1-jun-22	\$ 72.450	10,1%	\$ 7.296	\$ 79.746	\$ 0	\$ 79.746	10	\$ 79.746
1-jul-22	\$ 72.450	10,1%	\$ 7.296	\$ 79.746	\$ 0	\$ 79.746	9	\$ 79.746
1-ago-22	\$ 72.450	10,1%	\$ 7.296	\$ 79.746	\$ 0	\$ 79.746	8	\$ 79.746
1-sep-22	\$ 72.450	10,1%	\$ 7.296	\$ 79.746	\$ 0	\$ 79.746	7	\$ 79.746
1-oct-22	\$ 72.450	10,1%	\$ 7.296	\$ 79.746	\$ 0	\$ 79.746	6	\$ 79.746
1-nov-22	\$ 72.450	10,1%	\$ 7.317	\$ 79.767	\$ 0	\$ 79.767	5	\$ 79.767
1-dic-22	\$ 72.450	10,1%	\$ 7.296	\$ 79.746	\$ 0	\$ 79.746	4	\$ 79.746
1-ene-23	\$ 79.746	16,0%	\$ 12.759	\$ 92.505	\$ 0	\$ 92.505	3	\$ 92.505
1-feb-23	\$ 79.746	16,0%	\$ 12.759	\$ 92.505	\$ 0	\$ 92.505	2	\$ 92.506
1-mar-23	\$ 79.746	16,0%	\$ 12.759	\$ 92.505	\$ 0	\$ 92.505	1	\$ 92.507
TOTAL			\$ 112.070		\$ 620.000	\$ 2.183.886		\$ 2.183.888



UNIVERSIDAD SANTO TOMÁS

PRIMER CLAUSTRO UNIVERSITARIO DE COLOMBIA

CONSULTORIO JURÍDICO

LIQUIDACIÓN DE ALIMENTOS								9/03/2023
BLANCA GRACIELA B								LIQUIDACION DE ALIMENTOS
MES ADEUDADO	VALOR CUOTA	% REAJUSTE SMLMV	VALOR INCREMENTO	VALOR CUOTA MAS INCREMENTO	ABONOS CUOTA ALIMENTARIA	SALDO CUOTA	MESES	SALDO TOTAL
1-mar-20	\$ 70.000	0%	\$ 0	\$ 70.000	\$ 60.000	\$ 10.000	37	\$ 10.000
1-abr-20	\$ 70.000	0%	\$ 0	\$ 70.000	\$ 60.000	\$ 10.000	36	\$ 10.000
1-may-20	\$ 70.000	0%	\$ 0	\$ 70.000	\$ 60.000	\$ 10.000	35	\$ 10.000
1-jun-20	\$ 70.000	0%	\$ 0	\$ 70.000	\$ 60.000	\$ 10.000	34	\$ 10.000
1-jul-20	\$ 70.000	0%	\$ 0	\$ 70.000	\$ 60.000	\$ 10.000	33	\$ 10.000
1-ago-20	\$ 70.000	0%	\$ 0	\$ 70.000	\$ 60.000	\$ 10.000	32	\$ 10.000
1-sep-20	\$ 70.000	0%	\$ 0	\$ 70.000	\$ 60.000	\$ 10.000	31	\$ 10.000
1-oct-20	\$ 70.000	0%	\$ 0	\$ 70.000	\$ 60.000	\$ 10.000	30	\$ 10.000
1-nov-20	\$ 70.000	0%	\$ 0	\$ 70.000	\$ 60.000	\$ 10.000	29	\$ 10.000
1-dic-20	\$ 70.000	0%	\$ 0	\$ 70.000	\$ 60.000	\$ 10.000	28	\$ 10.000
1-ene-21	\$ 70.000	3,5%	\$ 2.450	\$ 72.450	\$ 0	\$ 72.450	27	\$ 72.450
1-feb-21	\$ 70.000	3,5%	\$ 2.450	\$ 72.450	\$ 0	\$ 72.450	26	\$ 72.450
1-mar-21	\$ 70.000	3,5%	\$ 2.450	\$ 72.450	\$ 0	\$ 72.450	25	\$ 72.450
1-abr-21	\$ 70.000	3,5%	\$ 2.450	\$ 72.450	\$ 0	\$ 72.450	24	\$ 72.450
1-may-21	\$ 70.000	3,5%	\$ 2.450	\$ 72.450	\$ 0	\$ 72.450	23	\$ 72.450
1-jun-21	\$ 70.000	3,5%	\$ 2.450	\$ 72.450	\$ 0	\$ 72.450	22	\$ 72.450
1-jul-21	\$ 70.000	3,5%	\$ 2.450	\$ 72.450	\$ 0	\$ 72.450	21	\$ 72.450
1-ago-21	\$ 70.000	3,5%	\$ 2.450	\$ 72.450	\$ 0	\$ 72.450	20	\$ 72.450
1-sep-21	\$ 70.000	3,5%	\$ 2.450	\$ 72.450	\$ 0	\$ 72.450	19	\$ 72.450
1-oct-21	\$ 70.000	3,5%	\$ 2.450	\$ 72.450	\$ 0	\$ 72.450	18	\$ 72.450
1-nov-21	\$ 70.000	3,5%	\$ 2.450	\$ 72.450	\$ 0	\$ 72.450	17	\$ 72.450
1-dic-21	\$ 70.000	3,5%	\$ 2.450	\$ 72.450	\$ 0	\$ 72.450	16	\$ 72.450
1-ene-22	\$ 72.450	10,1%	\$ 7.296	\$ 79.746	\$ 0	\$ 79.746	15	\$ 79.746
1-feb-22	\$ 72.450	10,1%	\$ 7.296	\$ 79.746	\$ 0	\$ 79.746	14	\$ 79.746
1-mar-22	\$ 72.450	10,1%	\$ 7.296	\$ 79.746	\$ 0	\$ 79.746	13	\$ 79.746
1-abr-22	\$ 72.450	10,1%	\$ 7.296	\$ 79.746	\$ 0	\$ 79.746	12	\$ 79.746
1-may-22	\$ 72.450	10,1%	\$ 7.296	\$ 79.746	\$ 0	\$ 79.746	11	\$ 79.746
1-jun-22	\$ 72.450	10,1%	\$ 7.296	\$ 79.746	\$ 0	\$ 79.746	10	\$ 79.746
1-jul-22	\$ 72.450	10,1%	\$ 7.296	\$ 79.746	\$ 0	\$ 79.746	9	\$ 79.746
1-ago-22	\$ 72.450	10,1%	\$ 7.296	\$ 79.746	\$ 0	\$ 79.746	8	\$ 79.746
1-sep-22	\$ 72.450	10,1%	\$ 7.296	\$ 79.746	\$ 0	\$ 79.746	7	\$ 79.746
1-oct-22	\$ 72.450	10,1%	\$ 7.296	\$ 79.746	\$ 0	\$ 79.746	6	\$ 79.746
1-nov-22	\$ 72.450	10,1%	\$ 7.317	\$ 79.767	\$ 0	\$ 79.767	5	\$ 79.767
1-dic-22	\$ 72.450	10,1%	\$ 7.296	\$ 79.746	\$ 0	\$ 79.746	4	\$ 79.746
1-ene-23	\$ 79.746	16,0%	\$ 12.759	\$ 92.505	\$ 0	\$ 92.505	3	\$ 92.505
1-feb-23	\$ 79.746	16,0%	\$ 12.759	\$ 92.505	\$ 0	\$ 92.505	2	\$ 92.505
1-mar-23	\$ 79.746	16,0%	\$ 12.759	\$ 92.505	\$ 0	\$ 92.505	1	\$ 92.505
TOTAL			\$ 112.070		\$ 600.000	\$ 2.203.886		\$ 2.203.886



UNIVERSIDAD SANTO TOMÁS

PRIMER CLAUSTRO UNIVERSITARIO DE COLOMBIA

CONSULTORIO JURÍDICO

LIQUIDACIÓN DE ALIMENTOS								9/03/2023
JOSE ORLANDO BENITO								LIQUIDACION DE ALIMENTOS
MES ADEUDADO	VALOR CUOTA	% REAJUSTE SMLMV	VALOR INCREMENTO	VALOR CUOTA MAS INCREMENTO	ABONOS CUOTA ALIMENTARIA	SALDO CUOTA	MESES	SALDO TOTAL
1-mar-20	\$ 70.000	0%	\$ 0	\$ 70.000	\$ 50.000	\$ 20.000	37	\$ 20.000
1-abr-20	\$ 70.000	0%	\$ 0	\$ 70.000	\$ 50.000	\$ 20.000	36	\$ 20.000
1-may-20	\$ 70.000	0%	\$ 0	\$ 70.000	\$ 50.000	\$ 20.000	35	\$ 20.000
1-jun-20	\$ 70.000	0%	\$ 0	\$ 70.000	\$ 50.000	\$ 20.000	34	\$ 20.000
1-jul-20	\$ 70.000	0%	\$ 0	\$ 70.000	\$ 50.000	\$ 20.000	33	\$ 20.000
1-ago-20	\$ 70.000	0%	\$ 0	\$ 70.000	\$ 50.000	\$ 20.000	32	\$ 20.000
1-sep-20	\$ 70.000	0%	\$ 0	\$ 70.000	\$ 50.000	\$ 20.000	31	\$ 20.000
1-oct-20	\$ 70.000	0%	\$ 0	\$ 70.000	\$ 50.000	\$ 20.000	30	\$ 20.000
1-nov-20	\$ 70.000	0%	\$ 0	\$ 70.000	\$ 50.000	\$ 20.000	29	\$ 20.000
1-dic-20	\$ 70.000	0%	\$ 0	\$ 70.000	\$ 50.000	\$ 20.000	28	\$ 20.000
1-ene-21	\$ 70.000	3,5%	\$ 2.450	\$ 72.450	\$ 0	\$ 72.450	27	\$ 72.450
1-feb-21	\$ 70.000	3,5%	\$ 2.450	\$ 72.450	\$ 0	\$ 72.450	26	\$ 72.450
1-mar-21	\$ 70.000	3,5%	\$ 2.450	\$ 72.450	\$ 0	\$ 72.450	25	\$ 72.450
1-abr-21	\$ 70.000	3,5%	\$ 2.450	\$ 72.450	\$ 0	\$ 72.450	24	\$ 72.450
1-may-21	\$ 70.000	3,5%	\$ 2.450	\$ 72.450	\$ 0	\$ 72.450	23	\$ 72.450
1-jun-21	\$ 70.000	3,5%	\$ 2.450	\$ 72.450	\$ 0	\$ 72.450	22	\$ 72.450
1-jul-21	\$ 70.000	3,5%	\$ 2.450	\$ 72.450	\$ 0	\$ 72.450	21	\$ 72.450
1-ago-21	\$ 70.000	3,5%	\$ 2.450	\$ 72.450	\$ 0	\$ 72.450	20	\$ 72.450
1-sep-21	\$ 70.000	3,5%	\$ 2.450	\$ 72.450	\$ 0	\$ 72.450	19	\$ 72.450
1-oct-21	\$ 70.000	3,5%	\$ 2.450	\$ 72.450	\$ 0	\$ 72.450	18	\$ 72.450
1-nov-21	\$ 70.000	3,5%	\$ 2.450	\$ 72.450	\$ 0	\$ 72.450	17	\$ 72.450
1-dic-21	\$ 70.000	3,5%	\$ 2.450	\$ 72.450	\$ 0	\$ 72.450	16	\$ 72.450
1-ene-22	\$ 72.450	10,1%	\$ 7.296	\$ 79.746	\$ 0	\$ 79.746	15	\$ 79.746
1-feb-22	\$ 72.450	10,1%	\$ 7.296	\$ 79.746	\$ 0	\$ 79.746	14	\$ 79.746
1-mar-22	\$ 72.450	10,1%	\$ 7.296	\$ 79.746	\$ 0	\$ 79.746	13	\$ 79.746
1-abr-22	\$ 72.450	10,1%	\$ 7.296	\$ 79.746	\$ 0	\$ 79.746	12	\$ 79.746
1-may-22	\$ 72.450	10,1%	\$ 7.296	\$ 79.746	\$ 0	\$ 79.746	11	\$ 79.746
1-jun-22	\$ 72.450	10,1%	\$ 7.296	\$ 79.746	\$ 0	\$ 79.746	10	\$ 79.746
1-jul-22	\$ 72.450	10,1%	\$ 7.296	\$ 79.746	\$ 0	\$ 79.746	9	\$ 79.746
1-ago-22	\$ 72.450	10,1%	\$ 7.296	\$ 79.746	\$ 0	\$ 79.746	8	\$ 79.746
1-sep-22	\$ 72.450	10,1%	\$ 7.296	\$ 79.746	\$ 0	\$ 79.746	7	\$ 79.746
1-oct-22	\$ 72.450	10,1%	\$ 7.296	\$ 79.746	\$ 0	\$ 79.746	6	\$ 79.746
1-nov-22	\$ 72.450	10,1%	\$ 7.317	\$ 79.767	\$ 0	\$ 79.767	5	\$ 79.767
1-dic-22	\$ 72.450	10,1%	\$ 7.296	\$ 79.746	\$ 0	\$ 79.746	4	\$ 79.746
1-ene-23	\$ 79.746	16,0%	\$ 12.759	\$ 92.505	\$ 0	\$ 92.505	3	\$ 92.505
1-feb-23	\$ 79.746	16,0%	\$ 12.759	\$ 92.505	\$ 0	\$ 92.505	2	\$ 92.506
1-mar-23	\$ 79.746	16,0%	\$ 12.759	\$ 92.505	\$ 0	\$ 92.505	1	\$ 92.507
TOTAL			\$ 112.070		\$ 500.000	\$ 2.303.886		\$ 2.303.888



UNIVERSIDAD SANTO TOMÁS
PRIMER CLAUSTRO UNIVERSITARIO DE COLOMBIA
CONSULTORIO JURÍDICO

LIQUIDACIÓN DE ALIMENTOS-								9/03/2023
JOSE PARMINIO BENITO								LIQUIDACION DE ALIMENTOS
MES ADEUDADO	VALOR CUOTA	% REAJUSTE SMLMV	VALOR INCREMENTO	VALOR CUOTA MAS INCREMENTO	ABONOS CUOTA ALIMENTARIA	SALDO CUOTA	MESES	SALDO TOTAL
1-mar-20	\$ 70.000	0%	\$ 0	\$ 70.000	\$ 0	\$ 70.000	37	\$ 70.000
1-abr-20	\$ 70.000	0%	\$ 0	\$ 70.000	\$ 0	\$ 70.000	36	\$ 70.000
1-may-20	\$ 70.000	0%	\$ 0	\$ 70.000	\$ 0	\$ 70.000	35	\$ 70.000
1-jun-20	\$ 70.000	0%	\$ 0	\$ 70.000	\$ 0	\$ 70.000	34	\$ 70.000
1-jul-20	\$ 70.000	0%	\$ 0	\$ 70.000	\$ 0	\$ 70.000	33	\$ 70.000
1-ago-20	\$ 70.000	0%	\$ 0	\$ 70.000	\$ 0	\$ 70.000	32	\$ 70.000
1-sep-20	\$ 70.000	0%	\$ 0	\$ 70.000	\$ 0	\$ 70.000	31	\$ 70.000
1-oct-20	\$ 70.000	0%	\$ 0	\$ 70.000	\$ 0	\$ 70.000	30	\$ 70.000
1-nov-20	\$ 70.000	0%	\$ 0	\$ 70.000	\$ 0	\$ 70.000	29	\$ 70.000
1-dic-20	\$ 70.000	0%	\$ 0	\$ 70.000	\$ 0	\$ 70.000	28	\$ 70.000
1-ene-21	\$ 70.000	3,5%	\$ 2.450	\$ 72.450	\$ 0	\$ 72.450	27	\$ 72.450
1-feb-21	\$ 70.000	3,5%	\$ 2.450	\$ 72.450	\$ 0	\$ 72.450	26	\$ 72.450
1-mar-21	\$ 70.000	3,5%	\$ 2.450	\$ 72.450	\$ 0	\$ 72.450	25	\$ 72.450
1-abr-21	\$ 70.000	3,5%	\$ 2.450	\$ 72.450	\$ 0	\$ 72.450	24	\$ 72.450
1-may-21	\$ 70.000	3,5%	\$ 2.450	\$ 72.450	\$ 0	\$ 72.450	23	\$ 72.450
1-jun-21	\$ 70.000	3,5%	\$ 2.450	\$ 72.450	\$ 0	\$ 72.450	22	\$ 72.450
1-jul-21	\$ 70.000	3,5%	\$ 2.450	\$ 72.450	\$ 0	\$ 72.450	21	\$ 72.450
1-ago-21	\$ 70.000	3,5%	\$ 2.450	\$ 72.450	\$ 0	\$ 72.450	20	\$ 72.450
1-sep-21	\$ 70.000	3,5%	\$ 2.450	\$ 72.450	\$ 0	\$ 72.450	19	\$ 72.450
1-oct-21	\$ 70.000	3,5%	\$ 2.450	\$ 72.450	\$ 0	\$ 72.450	18	\$ 72.450
1-nov-21	\$ 70.000	3,5%	\$ 2.450	\$ 72.450	\$ 0	\$ 72.450	17	\$ 72.450
1-dic-21	\$ 70.000	3,5%	\$ 2.450	\$ 72.450	\$ 0	\$ 72.450	16	\$ 72.450
1-ene-22	\$ 72.450	10,1%	\$ 7.296	\$ 79.746	\$ 0	\$ 79.746	15	\$ 79.746
1-feb-22	\$ 72.450	10,1%	\$ 7.296	\$ 79.746	\$ 0	\$ 79.746	14	\$ 79.746
1-mar-22	\$ 72.450	10,1%	\$ 7.296	\$ 79.746	\$ 0	\$ 79.746	13	\$ 79.746
1-abr-22	\$ 72.450	10,1%	\$ 7.296	\$ 79.746	\$ 0	\$ 79.746	12	\$ 79.746
1-may-22	\$ 72.450	10,1%	\$ 7.296	\$ 79.746	\$ 0	\$ 79.746	11	\$ 79.746
1-jun-22	\$ 72.450	10,1%	\$ 7.296	\$ 79.746	\$ 0	\$ 79.746	10	\$ 79.746
1-jul-22	\$ 72.450	10,1%	\$ 7.296	\$ 79.746	\$ 0	\$ 79.746	9	\$ 79.746
1-ago-22	\$ 72.450	10,1%	\$ 7.296	\$ 79.746	\$ 0	\$ 79.746	8	\$ 79.746
1-sep-22	\$ 72.450	10,1%	\$ 7.296	\$ 79.746	\$ 0	\$ 79.746	7	\$ 79.746
1-oct-22	\$ 72.450	10,1%	\$ 7.296	\$ 79.746	\$ 0	\$ 79.746	6	\$ 79.746
1-nov-22	\$ 72.450	10,1%	\$ 7.317	\$ 79.767	\$ 0	\$ 79.767	5	\$ 79.767
1-dic-22	\$ 72.450	10,1%	\$ 7.296	\$ 79.746	\$ 0	\$ 79.746	4	\$ 79.746
1-ene-23	\$ 79.746	16,0%	\$ 12.759	\$ 92.505	\$ 0	\$ 92.505	3	\$ 92.505
1-feb-23	\$ 79.746	16,0%	\$ 12.759	\$ 92.505	\$ 0	\$ 92.505	2	\$ 92.505
1-mar-23	\$ 79.746	16,0%	\$ 12.759	\$ 92.505	\$ 0	\$ 92.505	1	\$ 92.505
TOTAL			\$ 112.070		\$ 0	\$ 2.803.886		\$ 2.803.886



UNIVERSIDAD SANTO TOMÁS

PRIMER CLAUSTRO UNIVERSITARIO DE COLOMBIA

CONSULTORIO JURÍDICO

LIQUIDACIÓN DE ALIMENTOS-								9/03/2022
NELLY BENITO								LIQUIDACION DE ALIMENTOS
MES ADEUDADO	VALOR CUOTA	% REAJUSTE SMLMV	VALOR INCREMENTO	VALOR CUOTA MAS INCREMENTO	ABONOS CUOTA ALIMENTARIA	SALDO CUOTA	MESES	SALDO TOTAL
1-mar-20	\$ 70.000	0%	\$ 0	\$ 70.000	\$ 0	\$ 70.000	37	\$ 70.000
1-abr-20	\$ 70.000	0%	\$ 0	\$ 70.000	\$ 0	\$ 70.000	36	\$ 70.000
1-may-20	\$ 70.000	0%	\$ 0	\$ 70.000	\$ 0	\$ 70.000	35	\$ 70.000
1-jun-20	\$ 70.000	0%	\$ 0	\$ 70.000	\$ 0	\$ 70.000	34	\$ 70.000
1-jul-20	\$ 70.000	0%	\$ 0	\$ 70.000	\$ 0	\$ 70.000	33	\$ 70.000
1-ago-20	\$ 70.000	0%	\$ 0	\$ 70.000	\$ 0	\$ 70.000	32	\$ 70.000
1-sep-20	\$ 70.000	0%	\$ 0	\$ 70.000	\$ 0	\$ 70.000	31	\$ 70.000
1-oct-20	\$ 70.000	0%	\$ 0	\$ 70.000	\$ 0	\$ 70.000	30	\$ 70.000
1-nov-20	\$ 70.000	0%	\$ 0	\$ 70.000	\$ 0	\$ 70.000	29	\$ 70.000
1-dic-20	\$ 70.000	0%	\$ 0	\$ 70.000	\$ 0	\$ 70.000	28	\$ 70.000
1-ene-21	\$ 70.000	3,5%	\$ 2.450	\$ 72.450	\$ 0	\$ 72.450	27	\$ 72.450
1-feb-21	\$ 70.000	3,5%	\$ 2.450	\$ 72.450	\$ 0	\$ 72.450	26	\$ 72.450
1-mar-21	\$ 70.000	3,5%	\$ 2.450	\$ 72.450	\$ 0	\$ 72.450	25	\$ 72.450
1-abr-21	\$ 70.000	3,5%	\$ 2.450	\$ 72.450	\$ 0	\$ 72.450	24	\$ 72.450
1-may-21	\$ 70.000	3,5%	\$ 2.450	\$ 72.450	\$ 0	\$ 72.450	23	\$ 72.450
1-jun-21	\$ 70.000	3,5%	\$ 2.450	\$ 72.450	\$ 0	\$ 72.450	22	\$ 72.450
1-jul-21	\$ 70.000	3,5%	\$ 2.450	\$ 72.450	\$ 0	\$ 72.450	21	\$ 72.450
1-ago-21	\$ 70.000	3,5%	\$ 2.450	\$ 72.450	\$ 0	\$ 72.450	20	\$ 72.450
1-sep-21	\$ 70.000	3,5%	\$ 2.450	\$ 72.450	\$ 0	\$ 72.450	19	\$ 72.450
1-oct-21	\$ 70.000	3,5%	\$ 2.450	\$ 72.450	\$ 0	\$ 72.450	18	\$ 72.450
1-nov-21	\$ 70.000	3,5%	\$ 2.450	\$ 72.450	\$ 0	\$ 72.450	17	\$ 72.450
1-dic-21	\$ 70.000	3,5%	\$ 2.450	\$ 72.450	\$ 0	\$ 72.450	16	\$ 72.450
1-ene-22	\$ 72.450	10,1%	\$ 7.296	\$ 79.746	\$ 0	\$ 79.746	15	\$ 79.746
1-feb-22	\$ 72.450	10,1%	\$ 7.296	\$ 79.746	\$ 0	\$ 79.746	14	\$ 79.746
1-mar-22	\$ 72.450	10,1%	\$ 7.296	\$ 79.746	\$ 0	\$ 79.746	13	\$ 79.746
1-abr-22	\$ 72.450	10,1%	\$ 7.296	\$ 79.746	\$ 0	\$ 79.746	12	\$ 79.746
1-may-22	\$ 72.450	10,1%	\$ 7.296	\$ 79.746	\$ 0	\$ 79.746	11	\$ 79.746
1-jun-22	\$ 72.450	10,1%	\$ 7.296	\$ 79.746	\$ 0	\$ 79.746	10	\$ 79.746
1-jul-22	\$ 72.450	10,1%	\$ 7.296	\$ 79.746	\$ 0	\$ 79.746	9	\$ 79.746
1-ago-22	\$ 72.450	10,1%	\$ 7.296	\$ 79.746	\$ 0	\$ 79.746	8	\$ 79.746
1-sep-22	\$ 72.450	10,1%	\$ 7.296	\$ 79.746	\$ 0	\$ 79.746	7	\$ 79.746
1-oct-22	\$ 72.450	10,1%	\$ 7.296	\$ 79.746	\$ 0	\$ 79.746	6	\$ 79.746
1-nov-22	\$ 72.450	10,1%	\$ 7.317	\$ 79.767	\$ 0	\$ 79.767	5	\$ 79.767
1-dic-22	\$ 72.450	10,1%	\$ 7.296	\$ 79.746	\$ 0	\$ 79.746	4	\$ 79.746
1-ene-23	\$ 79.746	16,0%	\$ 12.759	\$ 92.505	\$ 0	\$ 92.505	3	\$ 92.505
1-feb-23	\$ 79.746	16,0%	\$ 12.759	\$ 92.505	\$ 0	\$ 92.505	2	\$ 92.505
1-mar-23	\$ 79.746	16,0%	\$ 12.759	\$ 92.505	\$ 0	\$ 92.505	1	\$ 92.505
TOTAL			\$ 112.070		\$ 0	\$ 2.803.886		\$ 2.803.886



2. CONSOLIDADO LIQUIDACIÓN

ALIMENTOS	20.834.976
-----------	------------

En consecuencia, los hijos DONY REINEL BENITO PALACIOS, LUZ NEISA BENITO PALACIOS, LUIS ARSENIO BENITO PALACIOS, SERAFÍN BENITO PALACIOS, OROCIA BENITO DE TRIVIÑO, BLANCA GRACIELA BENITO PALACIOS, JOSE ORLANDO BENITO PALACIOS, JOSE PARMENIO BENITO PALACIOS Y NELLY BENITO PALACIOS, por cuotas adeudadas más el reajuste de las mismas deberá cancelar la suma de **\$20.834.976**

En moneda nacional a favor de la señora TERESA PALACIO DE BENITO, en su condición de afectada.

Atentamente,

ROSA GISSELL MORALES MURILLO
C.C 1006772588 de Restrepo.
Estudiante adscrita al Consultorio Jurídico
Universidad Santo Tomas Villavicencio.

V°B° Asesor

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO 17.089.035
ESPITIA QUIROGA

APELLIDOS
RODRIGO
NOMBRES



[Handwritten signature]
Firma



INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO 12-NOV-1943

SAN JOSE DE PARE
(BOYACA)

LUGAR DE NACIMIENTO

1.70

ESTATURA

A+

G.S. RH

M

SEXO

20-NOV-1964 BOGOTA D.C.

FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

[Handwritten signature]
REGISTRADOR NACIONAL
CARLOS ARIEL SANCHEZ TORRES



A-1500150-00078802-M-0017089035-20080925

0003718729A 1

1500000686

calle 18179-53

cc 17089035

calle 3138817393

curatorial-meta



UNIVERSIDAD SANTO TOMÁS
PRIMER CLAUSTRO UNIVERSITARIO DE COLOMBIA
SEDE VILLAVICENCIO

VIGILADA MINEDUCACIÓN - SNIES 1704



Señor

JUEZ PROMISCUO MUNICIPAL DE RESTREPO-META

J01prmrestrepo@cendoj.ramajudicial.gov.co

Referencia: OTORGAMIENTO DE PODER ESPECIAL AMPLIO Y SUFICIENTE.
OTORGANTE: **TERESA PALACIO DE BENITO**

TERESA PALACIO DE BENITO, mayor de edad, identificada con la cedula de ciudadanía No. 21.186.842, actuando a nombre propio, por medio del presente escrito confiero poder especial, amplio y suficiente a **ROSA GISSELL MORALES MURILLO**, mayor de edad, domiciliada en Villavicencio, identificada con C.C. 1.006.772.588 de Restrepo, en su condición de miembro adscrita al Consultorio Jurídico de la Universidad Santo Tomás de Villavicencio, para que promueva y lleve hasta su culminación demanda ejecutiva de alimentos en contra de los señores: **DONY REINEL BENITO PALACIO**, identificado con cedula de ciudadanía No. 3.277.170 de Restrepo-Meta, **NELY BENITO PALACIO**, identificada con cedula de ciudadanía No. 40.378.500 de Restrepo-Meta, **LUZ NEISA BENITO PALACIO**, identificada con cedula de ciudadanía No. 21.190.117 de Restrepo-Meta, **BLANCA GRACIELA BENITO PALACIO**, identificada con cedula de ciudadanía No. 21.230.309 de Villavicencio, **OROCIA BENITO DE TRIVIÑO**, identificada con cedula de ciudadanía No. 21.188.753, **LUIS ARSENIO BENITO PALACIO**, identificado con cedula de ciudadanía No. 479.908 de Restrepo-Meta, **SERAFIN BENITO PALACIO**, identificado con cedula de ciudadanía No. 17.327.327 de Villavicencio-Meta, **JOSE ORLANDO BENITO PALACIO**, identificado con cedula de ciudadanía 17.315.007 de Villavicencio-Meta, **PARMENIO BENITO PALACIOS**, identificado con cedula de ciudadanía No. 478.592 de Restrepo-Meta, a fin de obtener el recaudo de las obligaciones establecidas en el acta de diligencia extraprocesal en asunto de familia de fecha 13 del mes de marzo del año 2020, suscrita ante el Despacho de la Comisaria de Familia de Cumaral Meta.

La apoderada queda facultada para, conciliar, desistir, transigir, sustituir, renunciar, solicitar medidas cautelares, presentar recursos y en general todas aquellas necesarias para el buen cumplimiento de su gestión.

Sírvase señor Juez, reconocerle personería jurídica en los términos y para los fines del presente mandato.

Del señor Juez,



TERESA PALACIO DE BENITO
C. C. 21.186.842 de Restrepo- Meta

ACEPTO:

ROSA GISELL MORALES MURILLO
C.C. No. 1.121.849.603 Villavicencio
rosamorales@usantotomas.edu.co
Estudiante adscrita al Consultorio Jurídico
Universidad Santo Tomás Villavicencio.

C.A.I. 418

**LA DIRECTORA DEL CONSULTORIO JURÍDICO DE LA UNIVERSIDAD
SANTO TOMÁS - SEDE VILLAVICENCIO**

HACE CONSTAR

Que **ROSA GISELL MORALES MURILLO**, Identificada con C.C. No. No 1.006.772.588 de Restrepo, está adscrita al CONSULTORIO JURÍDICO en el presente semestre y, en consecuencia, la autoriza para actuar ante su despacho en el **PROCESO EJECUTIVO DE ALIMENTOS**, como apoderada de la señora **TERESA PALACIO DE BENITO**.

La presente se expide a solicitud del interesado a los 08 día del mes de marzo de 2023.

Cordialmente,



SONIA PATRICIA CORTÉS ZAMBRANO

Directora de Consultorio Jurídico y Centro de Conciliación